



Universidad de Jaén

Escuela de Doctorado

TESIS DOCTORAL



**PROPUESTAS Y REFLEXIONES SOBRE LA
INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN
SITUACIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

**PRESENTADA POR:
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MIRANDA**

**DIRIGIDA POR:
JOSÉ LUIS ANTA FÉLEZ**

JAÉN, SEPTIEMBRE DE 2019

*A las Mirandas de mi vida,
por ser pilar, sustento,
luz y horizonte.*

La doctoranda D^a. María del Carmen Sánchez Miranda y el director de tesis D. José Luis Anta Félez

Garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por la doctoranda bajo la dirección del director de la tesis y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.



The doctoral candidate D^a. María del Carmen Sánchez Miranda and the thesis supervisor D. José Luis Anta Félez

Guarantee, by signing this doctoral thesis, that the work has been done by the doctoral candidate under the direction of the thesis supervisor and, as far our knowledge reaches, in the performance of the work, the rights of other authors to be cited (when their results or publications have been used) have been respected.



Lugar y fecha / Place and date:

Jaén, 24 de septiembre de 2019



José Luis Anta Félez
Director de la tesis / Thesis supervisor



María del Carmen Sánchez Miranda
Doctoranda / Doctoral candidate

AGRADECIMIENTOS

Un trabajo que me ha acompañado durante tantos años, ineludiblemente, va de la mano de muchas personas que me han regalado su tiempo, su colaboración y su apoyo. Aunque es imposible referenciar a todas ellas, no quiero dejar de ponerle nombre a los pilares más importantes que han facilitado llegar a este momento.

Desde el inicio, agradecer al equipo docente y de gestión que abrazó mi andadura en los estudios de doctorado en la Universidad de Jaén, a Encarnación Medina, Eugenio Maqueda y Guadalupe Sáiz, gracias por estar ahí, a Juan Manuel de Faramiñán, por permitirme y alentarme a seguir y a Manolo Molina, por más de dos lustros resolviendo dudas con una paciencia infinita.

Gracias a mis compañeros del Área de Trabajo Social de la Universidad de Jaén, por abrirme las puertas al mundo académico y, también, por facilitarme el camino para llegar hasta el Área de Antropología Social: inmensas gracias a mis Josés Luises por ser los mejores compañeros y por su respeto hacia el trabajo y dedicación que he podido ofrecerles estos años. Profundamente agradecida también a mis compañeros del Departamento de Antropología, Geografía e Historia y, muy especialmente, a Eduardo Araque, cuyos consejos estarán siempre conmigo, he sido afortunada por haberte conocido y querido.

Gracias a los amigos de la Universidad de Jaén que han vivido, sufrido y reído conmigo esta década de idas y venidas doctorales, Francisco Guerrero y África Yebra, gracias a Juan Carlos Cárdenas por sus ánimos, a Alfonso Márquez por sus valiosas aportaciones y, principalmente, a Alejandro Fornell, por ser pieza clave durante los estudios de postgrado y estancias de investigación, tanto personal como académicamente, eternamente agradeceré su cariño.

En este momento tampoco puedo olvidar mis orígenes: mi casa, el Instituto Andaluz de la Juventud, con mi primera mentora Magdalena Nadal, mi jefa Ángeles Viedma y el motorcillo de Salvador García, mis maestros en la Universidad de Jaén y en la Universidad de Granada, Francisco Luis Rodríguez y Francisco Jiménez, gracias a todos ellos, por las oportunidades ofrecidas y por sembrar la semilla de la pasión por la docencia y la investigación en el ámbito penitenciario, por su apuesta por mí, esto viene de muy lejos.

Muy especialmente agradecida a los colegas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Manuel Jesús González y Martín Gómez Ullate, ellos me ayudaron a levantar el vuelo y sentaron las bases de lo que sería cumplir el sueño de ser doctora y, sobre todo, a Araceli Jiménez, mi ángel, mi amiga, una mujer extraordinaria y una académica ejemplar, una suerte en la vida.

Gracias a los compañeros con los que he compartido esfuerzo, lecturas, tiempos, saberes, reflexiones, textos, congresos, artículos y capítulos de libro: Rocío Quijano, Tatiana Martínez, Rosario Quirós, Pilar Bayona, Teresa Martínez, Juan Ortega, Manuel Poisón, Sandra Serrano, Alfonso Alcalde y Alegría Muñoz, es de inefable valía todo lo aprendido a vuestro lado.

Inmensamente agradecida a mi querido Francisco Oya y compañeros de Cáritas Jaén, colaboradores y voluntarias del Proyecto Nazaret, así como a Jesús Sánchez y a maravillosos profesionales del Centro Penitenciario de Jaén con los que he tenido la suerte de trabajar, todos ellos han hecho posible mi proximidad a la realidad penitenciaria, con una implicación y profesionalidad admirables: las prisiones y la sociedad necesitan más personas como vosotros cerca.

Gracias a los dos referentes que más han marcado y facilitado el sendero doctoral: Isabel Moreno, por ser permanente faro, comprensión y sonrisa; y mi mayor gratitud para José Luis Anta, mi director, por su generosidad, por quererme y por creer en mí por encima de mis posibilidades.

Finalmente, agradecer a mis padres, que han dedicado su vida a hacer feliz la mía, a mi hermano, Rocío y Miguel por estar siempre ahí, a mis tesorillos de Madrid, a mis hermanas del cafelito, a Narci y a Andrés, por ser soporte en este camino, y mi más sentido agradecimiento a mi madre y mi hija, ellas me han dado la fuerza y el impulso para cumplir este objetivo, sin duda, la presente tesis doctoral es vuestra.

RESUMEN

La presente tesis ha procurado realizar un ejercicio de conexión entre la disciplina de la antropología aplicada y el trabajo social, intentando buscar un punto de encuentro entre ambas y contribuir a un cambio de sensibilidad hacia, desde, para y por las personas en circunstancias de internamiento; acercándonos a la periferia carcelaria, mediante una perspectiva holística, con un punto de vista analítico y con una metodología que genere y favorezca la transformación desde la intervención social.

Se ha pretendido aportar al conocimiento en el sentido de trazar estrategias y herramientas socioeducativas alternativas que aborden los estancos procedimientos de tratamiento, en un compromiso por evidenciar la necesidad de creer en la oportunidad de la reeducación y la reinserción, por encima de los patrones punitivos y de control; así como colaborar con la visibilización de una casuística tan lumpen, culturalmente establecida, como son las situaciones de privación de libertad en nuestra sociedad.

PALABRAS CLAVE: intervención social, prisión, reeducación, reinserción, arteterapia.

ABSTRACT

The present thesis has tried to conduct an exercise of connection between the discipline of applied anthropology and social work, trying to find a meeting point between both and contribute to a change of sensitivity towards, from, for and by people in circumstances of involuntary commitment; approaching the prison periphery, through a holistic perspective, with an analytical point of view and with a methodology that generates and assists the transformation from social intervention.

The aim has been to contribute to knowledge in the sense of drawing up some alternative socio-educational strategies and tools that tackle the treatment procedures that have come to a standstill, in a commitment to demonstrate the need to believe in the opportunity of re-education and reintegration, above punitive and control patterns; as well as to collaborate with the visibility of a casuistry so lumpen, culturally established, as are the situations of deprivation of liberty in our society.

KEYWORDS: social intervention, prison, re-education, reintegration, art therapy.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	13
2. INTRODUCCIÓN.....	17
3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	23
4. COMPENDIO DE TRABAJOS.....	27
PRIMERA PARTE: INTERVENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE INTERNAMIENTO	29
4.1. Una experiencia educativa desde la innovación docente universitaria a la intervención social penitenciaria	31
4.2. Intervención social con población delincuenta y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento.....	43
4.3. Discapacidad y prisión: Una reflexión en torno a la privación de libertad en personas con discapacidad intelectual	55
SEGUNDA PARTE: ANOTACIONES SOBRE GÉNERO EN PRISIÓN	67
4.4. Mujeres gitanas privadas de libertad, un espejismo de reeducación y reinserción en las prisiones españolas.....	69
4.5. La prisión y la libertad tienen nombre de mujer.....	83
TERCERA PARTE: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA PENITENCIARIA	101
4.6. Acerca de la (re)educación artística en prisión. El caso de Manuel Poisón.....	103

4.7. Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén	115
4.8. Educación en valores en el tratamiento penitenciario: la danza del vientre como herramienta social.....	139
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	149
6. CONCLUSIONES.....	157
7. BIBLIOGRAFÍA.....	163

1. PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN

La presente tesis doctoral es el fruto de una de mis líneas de investigación, cuyo periplo académico en los estudios de tercer ciclo en la Universidad de Jaén se remontan al bienio 2006/2008, con el ya extinguido programa interuniversitario de doctorado denominado “Mujeres, Género y Estudios Culturales”.

El programa de doctorado cursado me llevó a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en 2009 y abrió uno de los tres campos de estudio que ha guiado la trayectoria de trabajo de mis últimos años: el papel de la mujer gitana en cuestiones relacionadas con el empleo y la formación. Algunos de los textos que componen esta tesis van marcados con la impronta de dicho centro de interés.

Posteriormente, los estudios de doctorado continuaron esta vía de análisis sobre la intervención en contextos minoritarios, abriendo una nueva línea de investigación gracias al trabajo de campo iniciado en el año 2009 en el Estado de Hidalgo (México) - y mantenido hasta la actualidad-, que originó el proyecto de tesis aprobado en 2010, sobre indigenismo, usos y costumbres y género. Dichas experiencias de campo y su tutelaje han sido un pilar fundamental para sentar las bases metodológicas en la elaboración de esta tesis, desde la revisión teórica hasta la sistematización de la praxis.

Sin embargo, el tema que nos ocupa ha sido la tercera y más importante línea de trabajo llevada a cabo, trasladándome a mis primeras incursiones laborales y a los estudios de la disciplina antropológica que fueron de la mano de la investigación-acción en el ámbito penitenciario, desde hace casi veinte años. Desde el acercamiento inicial a los establecimientos de internamiento y hasta hoy, el interés por el mundo penal y las prisiones han marcado mi camino como trabajadora social, antropóloga y docente.

La tesis doctoral presentada responde a los requerimientos del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén aprobados en 2012 y con las posteriores modificaciones efectuadas en 2015 y 2019. Asimismo, esta tesis recoge un conjunto de trabajos ya publicados o pendientes de publicación que han sido realizados durante todo el proceso académico de los estudios de doctorado en la Universidad de Jaén, tanto del programa extinto antes mencionado, como del vigente programa de doctorado interuniversitario en “Patrimonio” en la línea “Tiempos,

espacios, formas y culturas del mundo mediterráneo”, abarcando desde los años 2012 a 2019.

De esta forma, el compendio expuesto a continuación se estructura en ocho contribuciones académicas, en las cuales distinguimos: un artículo publicado en una revista indexada, dos artículos en proceso de revisión, dos capítulos de libro y tres aportaciones publicadas en congresos, en todos ellos como primera autora, cumpliendo así los requisitos para la culminación de la elaboración y defensa de la misma.

2. INTRODUCCIÓN

2. INTRODUCCIÓN

El compendio de trabajos se divide en tres partes, cada una de ellas abarca tres aspectos diferenciados sobre propuestas y reflexiones sobre la intervención socioeducativa con personas que se encuentran en situaciones de privación de libertad, con los matices temáticos relacionados a continuación:

La primera parte titulada “Intervención social en situación de internamiento”, está compuesta por tres textos que tratan sobre: a) la experiencia puente de un proyecto de innovación docente que enlaza la formación académica en las aulas con la implementación in situ de micro proyectos de intervención de universitarios con personas privadas de libertad, b) un acercamiento a los recursos y sistemas de custodia de las personas y atención a las familias que se encuentran en situación de internamiento y c) una mirada hacia la problemática de la discapacidad intelectual y la enfermedad mental en personas que han de cumplir condena en un establecimiento penitenciario y las políticas sociales llevadas a cabo.

Aportaciones:

1. Una experiencia educativa desde la innovación docente universitaria a la intervención social penitenciaria.

Sánchez, M. C. (2019). Una experiencia educativa desde la innovación docente universitaria a la intervención social penitenciaria.

En evaluación en la Revista Sophia (Universidad La Gran Colombia):
<http://revistas.ugca.edu.co/index.php/sophia>

2. Intervención social con población delincente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento.

Sánchez, M. C., Martínez, T., Quijano, R. y Quirós, R. (2012). Intervención social con población delincente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento, *Congreso Internacional de Intervención Psicosocial, Arte Social y Arteterapia*, Archena, España.

3. Discapacidad y prisión: Una reflexión en torno a la privación de libertad en personas con discapacidad intelectual.

Sánchez, M. C. y Bayona, M. P. (2019). Discapacidad y prisión: Una reflexión en torno a la privación de libertad en personas con discapacidad

intelectual. *Revista de Antropología Experimental*, (19), 81-90. DOI:
<https://dx.doi.org/10.17561/rae.v19.08>

La segunda parte denominada “Anotaciones sobre género en prisión”, aborda una mirada transversal desde el género en prisión: a) en primer lugar se aporta un trabajo sobre la triple discriminación sufrida por las mujeres gitanas presas, las características y procesos de marginación de las mismas y b) una reflexión cinematográfica sobre la representación de las mujeres y su relación con la prisión, desde una perspectiva emocional y humanizadora de las cárceles y sus habitantes, con el caso de dos obras del cine español.

Aportaciones:

4. Mujeres gitanas privadas de libertad, un espejismo de reeducación y reinserción en las prisiones españolas.

Sánchez, M. C. y Martínez, T. (2019). Mujeres gitanas privadas de libertad, un espejismo de reeducación y reinserción en las prisiones españolas.

En evaluación en la Revista Criminalidad (Policía Nacional de Colombia): <https://www.policia.gov.co/revistacriminalidad>

5. La prisión y la libertad tienen nombre de mujer.

Sánchez, M. C. (2010). La prisión y la libertad tienen nombre de mujer. En Jódar, M. (Ed.), *Le haré una oferta que no podrá rechazar... Universidad y Cine* (pp. 91-105). Jaén, España: Universidad de Jaén.

La tercera parte “Actividades artísticas y acción socioeducativa penitenciaria”, culmina la tesis con tres aportaciones novedosas desde el punto de vista social para el trabajo intramuros, interviniendo a través de la acción artística: a) las artes plásticas en una periferia social como las prisiones, mediante el estudio de caso de un interno y su obra pictórica en la cárcel, b) el análisis de un taller de alfarería para el tratamiento terapéutico de personas con problemas de adicciones y c) la puesta en valor de las actividades escénicas, en este caso, la danza, como herramienta para la educación en valores en prisión.

Aportaciones:

6. Acerca de la (re)educación artística en prisión. El caso de Manuel Poisón.

Sánchez, M. C. y Ortega, J. (2012). Acerca de la (re)educación artística en prisión. El caso de Manuel Poisón. En M. D. Callejón y M. I. Moreno (Eds.), *Arte, educación y cultura. Aportaciones desde la periferia*. Jaén: COLBAA.

7. Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén.

Sánchez, M. C. y Serrano, S. (2018). Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén. En Cueva, M. L. y Vico A. F. (Eds.), *Prácticas artísticas multidisciplinares y alternativas* (pp. 61-82). Jaén, España: AASA.

8. Educación en valores en el tratamiento penitenciario: la danza del vientre como herramienta social

Sánchez, M. C., Alcalde-Diosdado, A. y Muñoz, A. (2012). Educación en valores en el tratamiento penitenciario: la danza del vientre como herramienta social, *Congreso Internacional de Intervención Psicosocial, Arte Social y Arteterapia*, Archena, España.

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

En este proceso de investigación, los objetivos e hipótesis planteados están claramente marcados dado el itinerario formativo de referencia. Por una parte, la finalidad del entrenamiento y asunción de metodologías de trabajo desde el punto de vista socioantropológico y, por otra parte, las objetivos e hipótesis a demostrar en cada aportación aquí reflejada.

Según Gómez Ullate (2000), la especificidad del producto final está, por supuesto, condicionada por la incidencia interrelacionada de toda una serie de factores: el diseño previo de la investigación y los objetivos que persigue, las cualidades de los escenarios de campo, la relación del antropólogo con dicho campo, las preguntas que esta relación le formule. Así pues, los objetivos metodológicos están intrínsecamente unidos a los ejes temáticos determinados en sendos textos, el cuerpo teórico revisado y las interacciones con el objeto de estudio.

Junto a la revisión bibliográfica realizada en cada contribución, se ha utilizado una metodología cualitativa, definida como una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos (Sandín, 2003). Apoyada en Ruiz (2012), se reconoce esta metodología como un recurso para aproximarse a la realidad a través de la investigación de los fenómenos sociales y marcando unos objetivos concretos que dan respuesta a los problemas a los que se enfrenta la investigación. Asimismo, ha sido fundamental la práctica de la observación participante, implementada como profesional y como voluntaria colaboradora en el Centro Penitenciario de Jaén, lo cual ha permitido la triangulación de la información abordada a través de la literatura académica.

Respecto a los objetivos/hipótesis concretos de cada texto, desde el carácter reflexivo y metodológico -por orden de aparición en el presente compendio-, se establecen los siguientes:

1. Exponer la idoneidad de una experiencia de innovación educativa a partir de una iniciativa de formación cooperativa y con aprendizaje basado en proyectos tutelados para ser llevados a cabo en establecimientos de cumplimiento penitenciario.

2. Presentar el diagnóstico de cómo se aplican los recursos para lograr el fin último de la resocialización e integración social en los centros de internamiento.
3. Obtener un cuerpo teórico que nos permita conocer la cuestión de la discapacidad intelectual en prisión y establecer puntos de partida para una intervención socioeducativa adaptada a las características de este grupo poblacional.
4. Estudiar las condiciones de estigmatización y marginalidad múltiple asociadas a las mujeres gitanas en las cárceles españolas y en el fracaso de los mecanismos para la reeducación y reinserción social futura en su propio contexto.
5. Utilizar el recurso cinematográfico para analizar el drama de la cárcel, desde los problemas de la cotidianidad, las condiciones de vida en los reclusorios y los caracteres de sus habitantes, hasta la incidencia de la normativa penitenciaria.
6. Conocer el proceso creativo en la cárcel a través de la obra pictórica de un interno, acercándonos a la periferia de la reclusión y a la visibilización, a través del arte, de la realidad de las personas privadas de libertad.
7. Señalar la importancia del desarrollo de actividades de cerámica en un taller de alfarería de en una Unidad Terapéutica y Educativa, como mecanismo para favorecer la reinserción y desarrollo personal de los internos.
8. Manifestar la capacidad de la enseñanza de la danza del vientre en prisión, para la mejora de la educación emocional, la voluntad y el esfuerzo, como valores que coadyuvan en el proceso de cambio y la reducción de las conductas delictivas.

4. COMPENDIO DE TRABAJOS

PARTE I:

**INTERVENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES
DE INTERNAMIENTO**

**4.1. UNA EXPERIENCIA EDUCATIVA
DESDE LA INNOVACIÓN DOCENTE
UNIVERSITARIA A LA INTERVENCIÓN
SOCIAL PENITENCIARIA**

TÍTULO:

Una experiencia educativa desde la innovación docente universitaria a la intervención social penitenciaria¹.

AUTORA:

M^a del Carmen Sánchez Miranda².

RESUMEN:

El presente texto recoge la experiencia de innovación educativa a partir de una iniciativa de formación cooperativa y con aprendizaje basado en proyectos tutorizados, originada en el seno de la asignatura Antropología Urbana del Grado en Trabajo Social de la Universidad de Jaén, motivada por los intereses del alumnado y resultado de una profunda y madurada colaboración con un grupo de profesionales del Centro Penitenciario de Jaén.

A raíz de uno de los ejes temáticos de la asignatura, los estudiantes demandaron una experiencia formativa teórico-práctica paralela y complementaria a sus estudios, que integrara elementos de la realidad cotidiana del ámbito penitenciario: un espacio en el que gran parte de los egresados de esta disciplina podrán desempeñar su labor como profesionales de la acción social.

El ejercicio del Trabajo Social se configura como una especialidad que necesariamente ha de vincular la teoría con los requerimientos prácticos para su intervención con colectivos específicos de atención, cuanto más, en un sector tan especializado como las prisiones, cuyas características establecen una propia y particular cultura.

PALABRAS CLAVE:

Innovación educacional, Prisión, Trabajo Social, Universidad.

TITLE:

An educational experience from University teaching innovation to the prison social intervention.

ABSTRACT:

¹ Basado en el proyecto de innovación docente denominado “Cultura carcelaria e intervención social: un contexto de participación e innovación para el aprendizaje en la Universidad” financiado por la Universidad de Jaén en su convocatoria de proyectos de innovación docente para el bienio 2011-13.

² DEA en Mujeres, Género y Estudios Culturales. Licenciada en Antropología Social y Cultural. Profesora en la Universidad de Jaén (España). Grupo de Investigación HUM-862: Estudios en Sociedad, Artes y Gestión Cultural. Correo-e: mmiranda@ujaen.es. Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas s/n, Edificio D2-Despacho 351, 23071 - Jaén (España)

The present text collects the experience of educational innovation from an initiative of cooperative training and learning based on tutored projects, originated in the bosom of the subject Urban Anthropology of the degree in Social Work from the University Jaén, motivated by the interests of the students and the result of a deep and mature collaboration with a group of professionals coming from Jaén Penitentiary.

As a result of the study of one of the central themes of the subject, students demanded a parallel theoretical-practical training experience and complementary to their studies, incorporating elements of prison daily reality: an area in which large part of graduates on this discipline will be able to carry out their work as social action professionals.

The practice of Social Work is configured as a specialty that necessarily has to link theory with practical requirements for its intervention within specific attention groups, specially in a sector as specialised as prisons, whose characteristics establish a particular and own culture.

KEYWORDS:

Educational innovation, Prison, Social Work, University.

INTRODUCCIÓN:

La institución universitaria, en múltiples ocasiones, adolece de reciprocidad y coordinación con los recursos y agentes sociales donde el futuro graduado desarrollará la profesión en la que se ha formado en la academia, detectando durante su periplo educativo la necesidad de una mayor interrelación, conocimiento e inmersión en las particularidades de cada sector de intervención en la sociedad.

Junto a esta casuística, las cárceles se caracterizan por un difícil acceso y una especial mitificación de la labor realizada intramuros, por lo que nos encontramos ante dos instituciones cuyas puertas de entrada y salida parten de la necesidad de un contraflujo de intercambio de saberes y de apertura de experiencias, donde “toda esta filosofía no se queda sólo en la institución penitenciaria; “implica” a la sociedad en ese proceso, “abre” la prisión a la comunidad. No se puede educar para la sociedad al margen de la sociedad” (Beltrán, 2010: 6).

En esta brecha surgió la idoneidad de llevar a cabo el proyecto de innovación docente que aquí mostramos, basado en la oportunidad de tender un puente desde la formación en las aulas hasta la intervención profesional del alumnado en Instituciones de Bienestar Social, a través la implementación de lo aprendido y mediante la elaboración de proyectos tutelados: una de las salidas profesionales de los futuros Graduados en Trabajo Social y línea de trabajo fundamental durante el bienio de este proyecto de innovación educativa.

Bajo el principio de corresponsabilidad institucional, el equipo de profesionales participantes en el proyecto, tanto por parte de la Universidad de Jaén, como por parte del Centro Penitenciario de Jaén, han arbitrado los mecanismos que permitan asegurar la adecuada formación y tutorización del aprendizaje de los estudiantes en el contexto de la intervención profesional con población reclusa, con el fin primordial de la reeducación y reinserción penitenciaria. Procurando una formación que trate de:

(Re)formar al individuo para asegurar el contacto con la comunidad que le recibirá cuando finalice su condena y proyectar en ésta los comportamientos que debe mantener para disfrutar de su vida en el exterior, evitando los posibles efectos perniciosos que le hayan provocado su estancia en prisión (Sánchez y Serrano, 2018: 63).

DESARROLLO:

Antecedentes:

El proyecto de innovación docente donde nos situamos se denominó “Cultura carcelaria e intervención social: un contexto de participación e innovación para el aprendizaje en la Universidad”, actividad que ha procurado como fuentes inspiradoras que “el estudiante se convierte en consumidor y el conocimiento universitario es predominantemente profesionalizante que deviene de las necesidades del modo de producción, y se mantiene relativamente descontextualizado de las necesidades del tejido social y de la autorrealización” (Ramírez, 2017: 2) y partiendo desde el “análisis de la disciplina, Trabajo Social, abocada al tratamiento de la persona privada de libertad, infiriendo posicionamientos y postulando una disposición al abordaje que procura un encuentro con la dignidad de la persona” (Acevedo, 2003: 15).

Esta iniciativa estuvo dirigida hacia el Grado en Trabajo Social y se implicaron tres Departamentos -a su vez, en tres Áreas de Conocimiento que imparten docencia en la titulación-:

- Departamento de Antropología, Geografía e Historia (Área de Antropología Social).
- Departamento de Psicología (Área de Trabajo Social y Servicios Sociales).
- Departamento de Organización de Empresas, Marketing y Sociología (Área de Sociología).

Por su parte, el proyecto afectó como población diana a ciento veintitrés estudiantes matriculados en la titulación y a siete asignaturas, pertenecientes a los siguientes:

- 1º curso: Antropología Social y Cultural (básica).
- 2º curso: Antropología Urbana (obligatoria) y Fundamentos de los Servicios Sociales (obligatoria) / Trabajo Social y Mediación en Situaciones de Conflicto (obligatoria).
- 3º curso: Trabajo Social, Animación Sociocultural y Participación (obligatoria), Estructura de los Servicios Sociales (obligatoria) e Interacción Social a través del Trabajo Social de Grupos (obligatoria).

Un mosaico de profesionales, materias, áreas e instituciones implicadas que han promovido la acción formativa reflexiva y la dimensión crítica de la intervención desde las políticas sociales “poniendo el foco en las contradicciones entre una legislación penitenciaria que fomenta la educación y una lógica de funcionamiento que la dificulta” (Osuna, 2019: 279).

Objetivos:

Con una finalidad general basada en “la necesidad de comprender los códigos y normas que rigen la vida penitenciaria y que están recogidos en un complejo corpus legislativo” (Osuna, 2019: 279) para poder cuestionar el espacio estudiado, con una mirada educativa nueva, y precisando que “el conjunto de dimensiones a tener en cuenta para que la necesidad de innovar no se convierta en una ‘moda’, sino en una transformación paulatina, sostenible y con sentido de la práctica educativa y las finalidades de la educación” (Sancho, 2018: 14). Esto es, facilitando el hecho de:

La educación liberadora es problematizadora, concientizadora y de hecho humanista y humanizadora. En esencia, esta perspectiva busca la profundización de la toma de conciencia del hombre sobre su realidad, bajo la exaltación de su condición de sujeto activo de su propia vida y existencia (Areiza, 2018: 19)

Desde los fundamentos de las premisas teóricas iniciales, el proyecto se materializó en una serie de objetivos generales y específicos, a conseguir durante el bienio de su puesta en marcha:

a) **Objetivos generales:**

- Preparar al alumnado del Grado en Trabajo Social en actitudes y aptitudes básicas para la intervención en centros de internamiento cerrados.
- Implementar la metodología del aprendizaje universitario a la praxis e idiosincrasia del medio penitenciario.
- Mejorar la formación especializada del perfil profesional del Graduado en Trabajo Social hacia las demandas actuales del mercado laboral.

b) **Objetivos específicos:**

- Sensibilizar a la población sobre la situación de vulnerabilidad y exclusión que origina la prisión y la necesidad de creer en la reeducación y reinserción.
- Dar a conocer la dinámica de funcionamiento del medio penitenciario.
- Analizar las principales consecuencias de la vida en prisión: la prisionización del recluso.
- Mostrar las posibilidades de los programas de tratamiento penitenciario.
- Desmitificar la cárcel como espacio inaccesible y hostil para la acción social.
- Dotar al alumnado de conocimientos, herramientas e instrumentos para el ejercicio profesional de la reeducación penitenciaria.

Contenidos:

Durante el bienio comprendido en este proyecto se ha procurado un abordaje integral hacia la cultura carcelaria y a la redefinición del tratamiento en las prisiones y la metodología para elaborar y diseñar acciones de intervención en el medio penitenciario, mediante aprendizaje basado en proyectos y con un proceso formativo cooperativo traducido en “una estructura de interacción diseñada para facilitar la consecución de un determinado objetivo, a través de la cual las personas trabajan en grupo, y donde el docente controla completamente la situación” (Pérez, 2013: 10). Así pues:

Los temas se trabajan desde un enfoque próximo al trabajo por proyectos, están circulando durante un tiempo entre el alumnado, el centro y las familias. Se investiga y se invita a la participación, y las evidencias y producciones del alumnado se reparten por el centro incluso una vez finalizado el proyecto (Moreno, Tirado, López-Peláez y Martínez, 2017: 131).

Los contenidos específicos abordados han estado compuestos por los siguientes espacios temáticos:

- Bloque nº 1: Introducción y aportes metodológicos para el diseño de proyectos en centros penitenciarios.
- Bloque nº 2: El cumplimiento de las penas desde el punto de vista del Derecho Penitenciario.
- Bloque nº 3: Los programas de tratamiento penitenciario y la preparación para la vida en libertad.
- Bloque nº 4: Vida cotidiana en un centro penitenciario: el caso del C.P. de Jaén.
- Bloque nº 5: Programa Unidad Terapéutica y Educativa.
- Bloque nº 6: Hacia la redefinición de un nuevo modelo: Programa Módulos de Respeto.

- Bloque nº 7: Módulos de Respeto: organización y funcionamiento. Delincuencia femenina: Módulos de Mujeres.
- Bloque nº 8: Intervención social con población penitenciaria.
- Bloque nº 9: La cárcel como elemento de desarticulación de la socialización. Una propuesta desde la intervención de los agentes externos.
- Sesión práctica: Taller de debate con internos del C.P. de Jaén.
- Bloque nº 10: Proyecto de intervención en el medio penitenciario.
- Bloque nº 11: Seguimiento y evaluación de los trabajos de innovación tutelados.

Este compendio de temas de trabajo ha mantenido una formación transversal en valores formativos tales como “la motivación, el esfuerzo, la voluntad, etc., serán palabras claves con el propósito de fomentar la autorrealización, la crítica constructiva personal y la consecución de los logros establecidos” (Moreno, 2011: 15).

Metodología y temporalización:

En el contexto de la corresponsabilidad institucional indicada con anterioridad y la cooperación entre profesionales para llevar a buen término los objetivos planteados, nos basamos en un modelo en el que “el profesor mantiene el control de su clase. Para ello, el docente puede utilizar estrategias específicas, que ayuden a facilitar las interacciones grupales. El objetivo puede ser un producto específico” (Pérez, 2013: 11), resultado específico que se materializa en la planificación, diseño y tutelaje de proyectos de intervención socioeducativa adaptados a las peculiaridades de la población reclusa. La marca y clave de nuestro quehacer ha sido abanderar “los derechos humanos, el prisma con el que ver conflictos y problemas, el baremo con que medir bondad y justicia de las situaciones que crean, provocan y mantienen los seres humanos” (Sánchez y Caño, 2012: 179).

Aplicando el método a la calendarización planteada, se comenzaron durante los dos primeros meses del proyecto las tareas de difusión y captación de participantes, con el fin de disponer de solicitudes suficientes para cubrir las sesenta plazas que había previsto ofertar -y poder contar con una lista de potenciales reservas-. Desde el equipo docente de la Facultad de Trabajo Social implicado, se dinamizó la iniciativa a través de las diferentes asignaturas afectadas, ofreciendo a los estudiantes información sobre el procedimiento a seguir para su curso con máximo aprovechamiento. Ante la gran demanda de solicitudes, se optó por no desestimar ninguna y buscar un espacio docente donde atender la motivación del alumnado, cuyo número de matrículas ascendió a ciento veintitrés, más del doble de lo planificado.

A continuación, se realizó la puesta en marcha, estructurada en dos fases, correspondientes a los dos años del bienio:

- 1^{er} año: Implementación de un programa de formación especializado (bloques temáticos nº 1 a nº 9), paralelo a las enseñanzas de Grado en Trabajo Social.
- 2º año: Se retomó el trabajo iniciado en el primer año del bienio y puntualizado en el marco de contenidos de los dos últimos bloques temáticos (nº 10 y nº 11), para trabajar por proyectos y bajo tutorías individualizadas.

Junto a las sesiones presenciales cada semana (comportando una sesión semanal de tres horas de duración), el alumnado matriculado también trabajó mediante un espacio online en la plataforma de Docencia Virtual ILIAS de la Universidad de Jaén (PID201113_CULTURA

CARCELARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL), herramienta docente de apoyo durante todo el desarrollo del proyecto.

En dicha plataforma los estudiantes dispusieron de acceso a los materiales de cada bloque temático y, durante la segunda fase, pudieron cursar la entrega del proyecto de intervención tutelado y contar con espacios de reflexión conjuntos fuera de aula.

Debido al numeroso grupo de personas inscritas, un aspecto fundamental en la presente iniciativa ha sido el fomento de la responsabilidad a asumir por parte de los participantes, los cuales han tenido que comprometerse al aprovechamiento de las dos fases del proyecto (programa de formación y diseño de proyecto de intervención -complementado con el espacio virtual del mismo en la plataforma ILIAS de Docencia Virtual-), con una fuerte presencia del trabajo tutelado, ya que:

las ventajas que ofrece la utilización de las tutorías de iguales como estrategia docente están centradas en que aumenta su motivación con respecto al aprendizaje, facilitan la adquisición de competencias tecnológicas y metodológicas y favorecen el desarrollo de estrategias de aprendizaje (Pino y Soto, 2010: 162).

El método de implementación la iniciativa se ha estructurado fundamentalmente en las siguientes etapas: período de aprendizaje dirigido -y cooperativo-, trabajo autónomo del alumnado y seguimiento tutelado del aprendizaje basado en proyectos, las cuales se suceden desde el inicio de primer año del proyecto de innovación, procurando:

un enfoque educativo que fomenta que los estudiantes “aprendan a aprender” y que trabajen de manera colaborativa en grupo para buscar soluciones a un problema real; el APB debe ser una de las herramientas fundamentales para el desarrollo de las competencias (Ausín, Abella, Delgado y Hortigüela, 2016: 32).

Todas las personas implicadas en este proyecto (ciento veintitrés alumnos iniciales, siete profesores de la Universidad de Jaén y diez profesionales de Instituciones Penitenciarias) han partido de la premisa de un método de trabajo reflexivo que permitiera:

estar alerta, hay que entender los fenómenos que nos rodean, hay que analizar lo que tenemos que preservar, lo que tenemos que erradicar, lo que tenemos que transformar, lo que tenemos que mejorar, lo que tenemos que soñar y proyectar, y todo lo que ello conlleva (Sancho, 2018: 15).

Resultados y evaluación del proceso:

El resultado prioritario de la puesta en marcha del proyecto de innovación docente no fue otro que ir más allá de las aulas, traspasar lo escrito en los libros y entrenar el aspecto emocional y personal del respeto y la dignidad de las personas privadas de libertad, que habitan en un contexto hostil y alejado de toda realidad sociocultural cercana y conocida, tratando:

compromiso en la mirada, sobre una cultura, sobre la particularidad devenida en generalidad, por la acción o la omisión de políticas específicas, dará un encuadre al cual el profesional se aproxima con responsabilidad, integrando acciones, con apertura de criterios, con un rol protagónico y crítico de la responsabilidad a la que se enfrenta (Acevedo, 2003: 26-27).

Cuantitativamente, se han destacado resultados que han impactado en dos áreas principales:

- Referente a la propia formación del alumnado y a la creación de material docente: un volumen de setecientos ochenta y seis páginas.
- En cuanto a la proyección externa y reciprocidad social obtenida: una vez estudiada la viabilidad y el interés de los participantes para la puesta en marcha real de acciones en el medio penitenciario, por parte del alumnado de la Universidad de Jaén en el Centro Penitenciario de Jaén, se han tutorizado en profundidad cinco de estas

propuestas y se han llevado a cabo en prisión, a través de la colaboración de una organización no gubernamental³.

Respecto a la evaluación se ha procurado una “evaluación continua y formativa es avalada por una revisión del proceso de aprendizaje del alumnado, lo que permite que haya una mejora del mismo, siendo un aspecto central de nuestra acción formativa” (Santos, Castejón y Martínez, 2012: 75), así como una “evaluación formativa entendemos aquella que está orientada al aprendizaje del alumnado, como proceso” (Santos et al., 2012: 77).

Los indicadores que se han tenido en cuenta en la evaluación han sido los siguientes:

- Número de solicitudes de alumnos interesados en participar en el proyecto de innovación docente.
- Nivel de participación del alumnado seleccionado en las actividades programadas en el calendario de ejecución.
- Grado de implicación por el alumnado y el profesorado participante durante las diferentes fases de implementación.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Grado de satisfacción del profesorado participante y de los colaboradores externos.
- Número de proyectos reales implementados en el centro penitenciario.

Aunque dentro de los resultados de la evaluación se extrae el dato negativo del abandono de un 40% de los alumnos inscritos al inicio de la actividad (habiendo quedado prácticamente el número de estudiantes con los que estaba previsto trabajar en un principio), esta cifra resulta de positiva lectura, al no haber desestimado ninguna de las solicitudes registradas y quedando un grupo con verdadero compromiso de trabajo y que, fehacientemente, ha mostrado sumo interés en la superación de los ítems de evaluación de previstos para el alumnado:

- Nivel obtenido por el alumnado durante la elaboración del trabajo tutelado.
- Calidad de los resultados plasmados en el material docente compilado a la finalización del proyecto.

En consecuencia, el pilar fundamental de la ejecución exitosa del proyecto se ha correspondido con la pormenorizada coordinación del grupo y el cumplimiento de la planificación y calendario establecidos. Todos los trabajos elaborados por los estudiantes han sido tutelados por el equipo de miembros de la Universidad de Jaén, procurando una atención personalizada en la fase de elaboración y redacción del proyecto de intervención en el medio penitenciario.

CONCLUSIONES:

Aún considerándose una acción educativa concreta y contextualizada en el seno de una universidad, esta iniciativa de innovación docente ha coadyuvado en la fractura institucional del conocimiento, atención y comprensión de las periferias sociales donde están ubicados los establecimientos penitenciarios y sus habitantes, con el acercamiento a:

³ A través de Cáritas Jaén en su proyecto de reclusos denominado “Nazaret”; iniciativa que, desde la implementación del proyecto de innovación docente a la actualidad, da cabida a alumnado de la Universidad de Jaén para realizar actividades formativas tuteladas de voluntariado en el Centro Penitenciario de Jaén.

las personas, en función de diferentes aspectos como son el género, el contexto, las expectativas de libertad y el tiempo de condena, desarrollan tácticas discursivas y prácticas diversas: de adhesión al modelo normativo, de identificación instrumental y de resistencias contestatarias y contrahegemónicas (Moreno, 2017: 534).

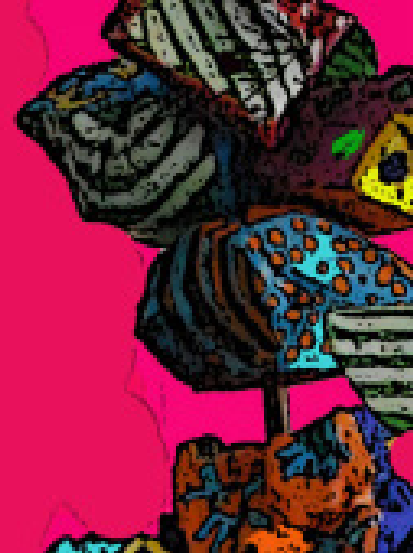
Por tanto, se ha tratado de generar una experiencia de innovación educativa que ha preparado a los estudiantes para el trabajo como profesionales de la acción penitenciaria, entrenándoles en mecanismos de apoyo a la erradicación de la delincuencia y la capacitación en herramientas que faciliten la incorporación a la sociedad, desarrollando acciones formativas integrales que favorezcan la inserción sociolaboral, familiar y comunitaria de los internos en establecimientos de cumplimiento penitenciario y articulando una constante retroalimentación con la realidad a lo largo del desarrollo de la presente iniciativa, fomentando el espíritu y la sensibilidad de “frente a los encarcelados no nos atañe averiguar ni juzgar, sino ayudar” (Sánchez y Caño, 2012: 205).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Acevedo, J. A. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles*. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.
- Areiza, E. (2018). Educación de calidad desde la perspectiva de los derechos humanos. *Sophia*, 14 (2): 15-23. DOI: [10.18634/sophiaj.14v.2i.778](https://doi.org/10.18634/sophiaj.14v.2i.778)
- Ausín, V., Abella, V. Delgado, V. y Hortigüela, D. (2016). Aprendizaje basado en proyectos a través de las TIC. Una experiencia de innovación docente desde las aulas universitarias. *Formación Universitaria*, 9 (3): 31-38. DOI: [10.4067/S0718-50062016000300005](https://doi.org/10.4067/S0718-50062016000300005)
- Beltrán, J. (2010). La educación en prisiones. Elemento fundamental del tratamiento penitenciario. *Educar(nos)*, 52: 5-8.
- Moreno, M. I., Tirado, A., López-Peláez, M. P. y Martínez, M. (2017). Investigación basada en las artes como investigación educativa: análisis de una experiencia en el Colegio San Isidro en Guadalén. *Educatio Siglo XXI*, 35 (1): 125-144. DOI: [10.6018/j/286251](https://doi.org/10.6018/j/286251)
- Moreno, F. M. (2011). Proyecto de innovación educativa sobre la formación para las personas que acceden a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, 116: 1-18.
- Moreno, G. (2017). Subjetividades y tácticas entre rejas: una etnografía del consumo de drogas y los dispositivos de tratamiento en prisión. En Vicente, García, P. y Vizcaíno, A. (coords.), *Antropologías en transformación: sentidos, compromisos y utopías* (pp. 524-536). Valencia, España: Universitat de Valencia.
- Osuna, C. (2019). “Yo allí soy feliz, voy de lunes a viernes sin faltar”: Reflexiones desde una etnografía escolar en una cárcel de mujeres. *AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana*, 14 (02): 277-298. DOI: [10.11156/aibr.140206](https://doi.org/10.11156/aibr.140206)

- Pérez, S. (2013). *El teatro musical como vehículo de aprendizaje: un proyecto de innovación docente en la universidad*. DOI: [10.6035/Sapientia77](https://doi.org/10.6035/Sapientia77)
- Pino, M., Soto, J. (2010). Ventajas e inconvenientes de la tutoría grupal como estrategia docente. *Bordón*, 62 (1): 155-166.
- Ramírez, J. V. (2017). ¿La universidad para profesionalizar o para el desarrollo cultural? *Sophia*, 13 (1): 1-3. DOI: [10.18634/sophiaj.13v.1i.696](https://doi.org/10.18634/sophiaj.13v.1i.696)
- Sánchez, C, Caño, X. (2012). *Voluntarios en prisión. Ciudadanía en la sombra*. Madrid, España: PPC.
- Sánchez, M. C., Serrano, S. (2018). Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén. En Cueva, M. L. y Vico A. F. (Eds.), *Prácticas artísticas multidisciplinares y alternativas* (pp. 61-82). Jaén, España: AASA.
- Sancho, J. M. (2018). Innovación y enseñanza. De la “moda” de innovar a la transformación de la práctica docente. *Educação*, 41 (1): 12-20. DOI: [10.15448/1981-2582.2018.1.29523](https://doi.org/10.15448/1981-2582.2018.1.29523)
- Santos, M. L., Castejón, F. J. y Martínez, L. F. (2012). La innovación docente en evaluación formativa y metodología participativa: Un proyecto compartido a raíz de la implantación de los nuevos grados. *Psychology, Society, & Education*, 4 (1): 73-86.

4.2. INTERVENCIÓN SOCIAL CON POBLACIÓN DELINCUENTE Y SUS FAMILIAS: LOS RECURSOS DE ATENCIÓN EN CENTROS DE INTERNAMIENTO



Intervención social con población delincuyente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento.

M^a del Carmen Sánchez Miranda, Tatiana Martínez Cazorla, Rocío Quijano Guerrero, Rosario Quirós de la Torre.

Universidad de Jaén (España).

Resumen: Nos acercamos al estudio de los recursos sociales existentes en el tratamiento individual y familiar que parte de instituciones de internamiento de población delincuyente, a saber: centros de menores infractores y establecimientos penitenciarios. Nuestro objetivo consiste en mostrar el diagnóstico de cómo se aplican los recursos para lograr el fin último de la resocialización e integración social.

La intervención con personas que cometen un delito, ya sean mayores como menores de edad, supone todo un entramado de dispositivos institucionales públicos y privados, los cuales ofrecen diversas prestaciones y servicios para llevar a cabo el objetivo de dichas instituciones. Del mismo modo, en el trabajo con población delincuyente cobra un papel fundamental la familia, eje fundamental de nuestra sociedad, siendo imprescindible que los recursos enfoquen su desarrollo y aplicación tanto a las personas implicadas como a sus familiares, otorgándoles a estos últimos un papel prioritario.

rio en la reeducación y reinserción de personas privadas de libertad.

Palabras clave: Familia, intervención social, delincuencia, prisión, menores infractores, tratamiento penitenciario.

I. INTRODUCCIÓN

Con la mirada puesta en los recursos sociales existentes para la intervención con personas que han cometido delitos, nos adentramos en el análisis y la reflexión acerca del trabajo que se realiza en los centros de internamiento de menores infractores y los centros penitenciarios, gracias al trabajo de campo y práctica profesional realizada en el Centro de Menores Infractores “Las Lagunillas” y el Centro Penitenciario de Jaén.

I.1. Una aproximación al marco jurídico para la población delincuyente

Los *centros de internamientos de menores infractores* son equipamientos especializados en los que, por orden judicial, ingresan menores para el cumplimiento de medidas impuestas mediante resolución adoptada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, o en virtud de sentencia firme dictada por el Juez de Menores.

Dicho centro, para su funcionamiento, se basa en lo dispuesto en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la L.O. 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores¹.

Por su parte, los *centros penitenciarios* son aquellos establecimientos de internamiento enfocados para la reeducación y la reinserción social², en los que ingresan detenidos, presos y penados; aquellas personas adultas que se encuentran dentro del ámbito de la jurisdicción penal por haber cometido un hecho que, en la actualidad, se considera ilegal, se hallan bajo el amparo de un marco jurídico: la Cons-

¹ Teniendo siempre en cuenta las modificaciones en lo dispuesto en Ley Orgánica 8/2006, 4 de diciembre reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

² La reeducación supone compensar las carencias del recluso ofreciéndole todas las posibilidades necesarias para facilitar su aprendizaje de cara a que cuando se produzca su libertad sepa reaccionar debidamente. Para ello la Administración no sólo tiene la obligación de remover los obstáculos que impidan o dificulten su participación en la sociedad, (art.9.1 de la Constitución Española), sino que además debe entenderse que sobre la propia Institución Penitenciaria recae la obligación de suplir deficiencias anteriores encontradas por el recluso en el transcurso de su vida hasta su ingreso en prisión. Por su parte, la reinserción social consiste en favorecer el contacto activo recluso-sociedad, para lo que la Administración Penitenciaria debe iniciar un proceso de recuperación de los contactos sociales del recluso, atenuando la pena cuando ello sea posible o bien haciendo que la vida en prisión se desarrolle en la forma que más se asemeje a la vida en libertad.

titución Española de 1978, en especial, el artículo 25.2³, la Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre General Penitenciaria (LOGP)⁴ y el Reglamento Penitenciario 190/1996 de 9 de febrero y sus modificaciones posteriores.

Los objetivos de la administración pública y, por tanto, de las propias prisiones, deben ir en consonancia con estas tres normas, de modo que la reeducación y la reinserción sean el fin principal a conseguir, tratando de corregir los efectos nocivos del internamiento y facilitando las relaciones entre el individuo y la sociedad.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

II.1. La atención e intervención social en los centros de internamiento de menores infractores

La finalidad de estos recursos es dar cumplimiento a medidas judiciales, a través de un modelo socio-educativo de intervención, en un marco de retención y una configuración organizativa y dinámica fuertemente estructurada. Entre sus objetivos encontramos:

- Manejar y encuadrar las relaciones internas y externas del centro: a través de la mejora de las relaciones internas, a través del desarrollo del menor dentro del centro y su dinámica, así como las relaciones externas del mismo, en su representación ante las familias de los menores y organismos oficiales y en coordinación con los juzgados.
- Desarrollar y propagar la competencia psicosocial del menor, a través de su adaptación social, habilidades sociales e identidad.
- Asegurar el cuidado y protección del menor.
- En dichos centros se procura que exista un buen ambiente que genere de manera positiva compensar las inadaptaciones, contando con una serie de áreas que favorecen el buen clima para la atención al menor: vida cotidiana, familiar y social, sanitaria y salud, psicológica/psiquiátrica, escolar y formativa⁵.

³ "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la [Ley penitenciaria](#). En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".

⁴ Esta ley constituye un primer paso en la normalización de la situación penal y penitenciaria con la implantación de un sistema de ejecución de penas más justo y humano, y una llamada de atención a la conciencia de la sociedad española, pieza clave en la reinserción social -final- de los penados.

⁵ El dispositivo que conforma la atención del menor es: el equipo directivo (director, subdirectores y coordinadores), el equipo técnico (psicólogo, trabajador social, abogado), el equipo educativo (maestros, educadores y monitores de talleres), el equipo sanitario (medico y enfermero), equipo administrativo, personal de servicios y personal de seguridad.

Es especialmente destacable que se pretende configurar un contexto educativo en el que se favorezca la resolución de conflictos en un proceso evolutivo de mejora, dándoles a los menores la responsabilidad en la realización de las actividades cotidianas, sociabilizándose. En este sentido, las relaciones personales toman sentido educacional terapéutico, en donde las actividades diarias del menor, ayudan a aumentar su bienestar emocional y en donde disponen de acceso al aprendizaje de tareas y actividades lúdico formativas.

El primer aspecto que hay que tener en cuenta a la hora de intervenir con un menor es la observación de las deficiencias que ha tenido en su proceso de sociabilización, aspecto en el que los equipos técnico y educativo tendrán un papel fundamental.

El perfil del trabajador social se enmarca en la inserción del menor en el entorno y en la integración familiar y formativa del mismo; el profesional comprende ampliamente las herramientas y técnicas para actuar con el menor y su familia, así como velar por el interés formativo de este. Procurando el bienestar absoluto del menor -en el marco normativo en el que se encuentra-, se diseña y programa la intervención más adecuada y acorde a sus características.

II.2. El ejercicio del trabajo social en centros penitenciarios, baluarte de la acción con internos

El trabajador social en prisión actúa en dos áreas principalmente: los internos y sus familiares. Se trata de un profesional establecido como un pilar fundamental dentro de los centros penitenciarios, cuya función está orientada a la consecución de cambio de conductas (ya que principalmente, son las causantes de la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad). En este sentido, sí hemos de tener en cuenta que las actuaciones que se llevan a cabo con los internos son mucho más intensas que las realizadas con los familiares⁶.

Las tareas principales del profesional del trabajo social son -en líneas generales-, entrevistarse con los internos, con sus familias y con la red de apoyo con la que cuenta, recopilar datos sobre los mismos a familiares, personas de la localidad donde hayan vivido, centros o empresas donde hayan permanecido o trabajado y/o con cualquier persona o entidad que pueda proporcionar información para el estudio de su personalidad. Asimismo, son los encargados de realizar el seguimiento a liberados condicionales y personas sometidas a penas alternativas, así

⁶ Esta descompensación de "atenciones" considerada como poco acertada, ya que los internos en prisión viven en una realidad bien diferente a la que hay en la calle, existiendo grandes descompensaciones entre el binomio internos-familiares.

como fomentar la inserción laboral de aquellos internos cuya situación penitenciaria les permita acceder al exterior y, consecuentemente, al mercado laboral.

III. RESULTADOS

III.1. El papel de la familia en la reintegración del menor al entorno

En el caso de los menores infractores, la intervención familiar juega un rol esencial en el proceso de socialización. Como ejemplo, se disponen de iniciativas familiares específicas, como el Programa Senda⁷, el cual consiste en reuniones periódicas en las que participan las familias de los menores, trabajando aspectos relacionados con el bienestar del menor y la mejora de la autonomía de estos.

En la esfera normativa, nos encontramos ante una ley de responsabilidad penal⁸ que recoge en la exposición de motivos que es fundamental trabajar con *“principios orientados hacia la reeducación de los menores de edad infractores, en base a las circunstancias personales, familiares y sociales”* y, por su parte, en el Real Decreto 1774/2004, art. 6, encontramos que *“la prioridad de las actuaciones en el propio entorno familiar y social, siempre que no sea perjudicial para el interés del menor. Asimismo en la ejecución de las medidas se utilizarán preferentemente los recursos normalizados del ámbito comunitario”*.

Empero -y a pesar de lo mostrado anteriormente-, en los centros de menores, los procesos de intervención psicosocial que se llevan a cabo, con una fuerte presencia y participación de la familia, siguen siendo escasos en la realidad procedimental.

III.2. Retorno a la sociedad y apoyo familiar en la preparación para la vida en libertad

Antes de iniciar cualquier otra intervención para la rehabilitación del interno, la atención prioritaria del trabajador social está centrada en resolver la problemática socio-familiar que ha desencadenado su ingreso en prisión.

En particular, proporcionan información y asesoramiento de los servicios sociales existentes para que puedan acceder a subsidios, ayudas para la vivienda, escolarización, becas, subvenciones, etc.

De acuerdo con el Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias⁹ *“se*

⁷ Perteneciente a la Fundación Diagrama. Más información en: www.fundaciondiagrama.es.

⁸ También en el art. 55 principio de resocialización, sección 2 específica: *“En consecuencia, la vida en el centro debe tomar como referencia la vida en libertad, reduciendo al máximo los efectos negativos que el internamiento pueda representar para el menor o para su familia, favoreciendo los vínculos sociales, el contacto con los familiares y allegados, y la colaboración y participación de las entidades públicas y privadas en el proceso de integración social, especialmente de las más próximas geográfica y culturalmente”*.

⁹ Instrucción 15/2005 (y sucesivas instrucciones derogatorias 5/2009 y 19/2011) sobre el Protocolo de actuación para la gestión de la intervención social en Centros Penitenciarios y Servicios Sociales Penitenciarios.

consideró oportuno establecer un nuevo procedimiento con el objetivo de poder implicar a las familias en el proceso de inserción del interno. Se ha tenido en cuenta que la familia resida en la misma o distinta provincia de donde está ubicado el centro penitenciario en el que se encuentre el interno, de forma tal, que si la familia está dispuesta a apoyar al interno y éste lo considera oportuno, los Departamentos de Trabajo Social y los Servicios Sociales Penitenciarios contribuyan con sus actuaciones a potenciar y facilitar dicha implicación”.

En resumen, los trabajadores sociales median en la restauración de los vínculos familiares deteriorados o rotos para recomponer el tejido social del interno y, cuando estos no existen, son los encargados de buscar recursos sociales alternativos de asistencia, con vistas a su paulatina reintegración social.

IV. DISCUSIÓN

Uno de los debates que nos surgen ante las dificultades de integración de las personas en situación de internamiento se apoya en la ubicación física, tanto de centros de internamiento de menores como de establecimientos penitenciarios de nuestro país, en su mayoría, alejados de la sociedad “normalizada”. Hemos de preguntarnos ¿no estamos agravando las dificultades para la reinserción si partimos de una disposición geográfica convertida en gueto institucionalizado?

Por otra parte, en el caso de los *centros penitenciarios*, aunque la propia administración penitenciaria cuenta un importante banco de recursos humanos, no ocurre lo mismo con el número de trabajadores sociales asignados en cada centro, cuya población penitenciaria a su cargo oscila en el centenar de usuarios, ¿no contaremos con una significativa saturación de tareas y escollos para el desempeño de la profesión con las garantías que su código deontológico expone?

Si nos fijamos en los procedimientos de intervención social, uno de los puntos a destacar es la atención a familias, pero como hemos visto anteriormente ¿realmente esto se lleva a cabo? En caso afirmativo, ¿es suficiente? Es necesario que se trabaje con las familias constantemente, casi con la misma intensidad que se hace con el propio menor o interno.

A modo de ejemplo, en los *centros de internamiento de menores*, no queda protocolarizado el número de entrevistas que se establecen con la familia, ni número de sesiones fijadas en el proceso de intervención, ni se contempla un número de visitas domiciliarias por parte del trabajador social, cuando estamos ante datos de imprescindible conocimiento para el momento en el que el menor cumpla su medida y retorne a su hogar y su entorno.

Entre estos cuestionamientos, cabe preguntarse qué ocurre cuando alguien en situación de reclusión sale en libertad, ¿quién lo espera? ¿Dónde va? Por muchos

problemas acontecidos, la familia es siempre un apoyo que en la mayoría de los casos se mantiene, motivo por el que se hace imprescindible tenerla presente como un recurso más, como nexo continuador de las terapias, actuaciones e intervenciones que, dentro de prisión o de los centros de internamiento de menores infractores, se han llevado a cabo.

V. CONCLUSIONES

Con esta antesala, se pretende contribuir al cambio de las situaciones que originan la situación de internamiento, desde una visión global, con un punto de vista crítico y analítico y con una metodología que genere y favorezca dicho cambio, tanto en el entrenamiento de su convivencia dentro del centro como fuera de él, gracias a la coordinación con recursos externos comunitarios, institucionales y familiares.

Así pues, el entorno familiar (el más próximo al interno en su salida a libertad) habría de disponer de la relevancia en el proceso de intervención que, de facto, no tiene. Todo internamiento influye en el deterioro de los vínculos familiares, separación de las amistades y del entorno al que volverá a incorporarse la persona tras cumplir su medida o su pena. Con la implicación/intervención con las familias se pretende incrementar la capacidad de comunicación del interno con su entorno relacional inmediato, para poder evitar que la familia funcione como el elemento causante de problemas que no hayan sido solucionados, siendo el ingreso en prisión o en centro de internamiento de menores únicamente un alejamiento temporal de la situación.

Las políticas de custodia de los recursos de atención en centros de internamiento se deben complementar con la resocialización y rehabilitación, de manera que se consigan construir espacios de tratamiento real para aquellas personas que han cometido un delito, del mismo modo que se puedan dar respuestas eficaces que incrementen nuestra seguridad y libertad ciudadana y sitúen a la sociedad en mejor disposición para acoger a quienes necesitan una nueva oportunidad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CABRERA, P.J. (2002). "Cárcel y exclusión" en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 35, pp. 83-120.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea" Recuperado del sitio web el 11 de Octubre de 2012 en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=O-J:C:2006:110:0075:0082:ES:PDF>

Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (2006) *La prisión paso a paso*. Madrid: DGIP. Ministerio del Interior.

Guía de centros y servicios de justicia juvenil. Recuperado del sitio web, 21 de Septiembre de 2012: http://www.juntadeandalucia.es/vgn/images/portal/citt_12354507/28/39/55109885obj.pdf

Intebi, I. y Osnajanski, N. (2003). *Maltrato de niños, niñas y adolescentes. Detección e intervención*. ISPCAN – Familias del Nuevo Siglo.

Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Recuperado del sitio web el 21 de Septiembre de 2012 en: http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/galerias/documentos/c_2_c_11_derechos_ninos_hospitalizados/Ley_derechos_y_atencion_al_menor.pdf

Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor Recuperado del sitio web el 21 de septiembre de 2012 en: <http://www.boe.es/boe/dias/1996/01/17/pdfs/A01225-01238.pdf>

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Recuperado del sitio web el 21 de Septiembre de 2012 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/13/pdfs/A01422-01441.pdf>

Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Recuperado del sitio web el 9 de septiembre de 2012 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>

López, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil 1. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos*. Madrid, Ministerio de Asuntos

Sociales. Recuperado del sitio web el 21 de Septiembre de 2012: http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/galerias/documentos/c_2_c_11_derechos_ninos_hospitalizados/Ley_derechos_y_atencion_al_menor.pdf

Lázaro, I. (coordinación) (2002). *Los Menores en el Derecho Español*. Madrid, Tecnos.

Programa Senda. Recuperado del sitio web, 11 de Octubre de 2012 <http://mural.uv.es/nocasan/prog/sendah.htm>

Rechea, C. (1995). *La delincuencia juvenil en España*. Madrid: Ministerios de Justicia e Interior y Universidad de Castilla-La Mancha.

R.D. 1774/2004 de 30 de julio, aprobación Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000. Recuperado del sitio web el 10 de Octubre de 2012 en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/08/30/pdfs/A30127-30149.pdf>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2010). *El sistema penitenciario español*. Madrid: DGIP. Ministerio del Interior.

Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid: Popular.

* * *

En este texto se ha utilizado el plural masculino para hacer referencia (integrando) a las perspectivas masculina y femenina del lenguaje.

**4.3. DISCAPACIDAD Y PRISIÓN:
UNA REFLEXIÓN EN TORNO A LA
PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL**

DISCAPACIDAD Y PRISIÓN:

Una reflexión en torno a la privación de libertad en personas con discapacidad intelectual

María del Carmen SÁNCHEZ MIRANDA; María del Pilar BAYONA JUAN

Universidad de Jaén

mmiranda@ujaen.es, pilarbayonajuan@gmail.com

DISABILITY AND PRISON: A reflection on people with intellectual disability deprived of liberty

Resumen: La presente revisión pretende realizar un acercamiento a la realidad en la que se encuentran las personas que sufren alguna discapacidad intelectual y que están privadas de libertad en los centros penitenciarios españoles. Se analizarán los factores que las vinculan al delito, se diferenciarán las medidas privativas y no privativas de libertad que se le ofrecen a este colectivo, así como se repasarán los recursos y las políticas sociales existentes tanto desde la administración penitenciaria como desde el tercer sector, así como los protocolos de atención a seguir para atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual que se encuentran inmersas en un proceso delictivo y en situación de internamiento. El objetivo final de esta reflexión es la obtención una serie de conclusiones sobre la cuestión de la discapacidad intelectual en prisión y establecer puntos de partida para una intervención socioeducativa adaptada al grupo estudiado.

Abstract: The actual review intend to make an approach to the reality of people which are suffering from any kind of intellectual disability and deprived of liberty in the spanish penitentiaries. Factors that link to the offence will be analyzed, differentiating custodial and non-custodial freedom measures that are offered to this group, as well as resources and social politics existing from the penitentiary administration and the third sector will be reviewed in addition to protocols of attention to be followed in order to take care of the needs of people with intellectual disabilities involved in a criminal process and in an offender situation. The final objective of this reflection is to obtain a set of conclusions on the issue of intellectual disability in prison as well as to establish starting points for a socio-educational intervention adapted to the group studied.

Palabras clave: Discapacidad intelectual. Internamiento. Privación de libertad. Centros penitenciarios. Proceso penal. Intellectual disability. Internment. Deprivation of liberty. Penitentiaries. Criminal process.

1. Introducción

Apuntes Preliminares

En las siguientes páginas pretendemos realizar un análisis acerca de la situación de las personas con discapacidad intelectual que se encuentran privadas de libertad en centros penitenciarios, así como acercarnos a la realidad de las mismas cuando se encuentran vinculadas a procesos penales, en cuanto al estudio de los factores desencadenantes, recursos y protocolos de actuación, así como una trasversal perspectiva de intervención desde la acción social. Según el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad¹ (2008), la discapacidad se encuentra ligada a la pobreza y se hace necesario analizar todo aquello que refiere a este colectivo, más aún, si se encuentra en situación de internamiento por procesos delictivos.

Cuando hablamos de privación de libertad, en la mayoría de ocasiones pensamos en centros penitenciarios, no siendo conscientes de la existencia de ciertos recursos que se pueden ofrecer a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental para ejecutar el cumplimiento de su medida.

Al posicionarnos en la balanza necesidades-recursos, estos últimos siempre son escasos y se trata de un escenario no diferente de otras políticas sociales desde el punto de mira de nuestro trabajo: los recursos existentes para atender las necesidades que actualmente presentan un número relevante de personas en situación de internamiento, en general, son insuficientes y limitados. Ramos (2013) refuta dicha escasez como un factor de fracaso de las políticas sociales. Autoras como Lorenzo y Ramos (2014) exponen que la carencia de recursos se debe en muchos casos al hecho de que el interno con discapacidad intelectual posee un perfil diferente del usuario común de los dispositivos de los sistemas de protección. Bajo este parámetro, existe la evidencia de una necesidad que al parecer no está cubierta por las políticas sociales, en el sentido de que los servicios sociales normalizados no responden a las demandas planteadas por la sociedad, por ejemplo, para procurar plazas residenciales o bien evitar el ingreso en prisión o en su caso proceder a la excarcelación.

Las personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penitenciario forman un grupo poblacional con características muy concretas, por lo que es necesario indagar tanto su situación y necesidades, antes y durante el cumplimiento de su condena, así como en los factores de riesgo que los asocia y desencadena al delito (Huete y Díaz, 2008). En España en el año 2017, el número de reclusos en centros penitenciarios era de 58.828, destacando un incremento relativo en cuanto a la población de personas con discapacidad, pasando de 2.323 en 2008, frente a 4.997 en 2018 (Observatorio Estatal de la Discapacidad, 2018).

Aunque es ineludible negar la existencia de políticas y sistemas de prevención encargados de fomentar el desarrollo personal y social en igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, sin embargo, no todas pueden beneficiarse de los mismos, ya que existen factores de riesgo de exclusión intrínsecamente unidos a la situación personal y social de este colectivo, provocando así una situación de vulnerabilidad que no disminuye, sino que en numerosos casos la aumenta (CERMI, 2008).

Nuestro interés por investigar en este ámbito hunde sus raíces en comprobar el grado de adaptación a la discapacidad intelectual que existen en los centros penitenciarios generales u otros recursos similares, además de la consideración que se le da a este colectivo por parte de las políticas sociales y los sistemas de protección. Con ello, nos planteamos cuestiones como: ¿Las personas con discapacidad intelectual en los asuntos delictivos comprenden el proceso judicial?, ¿ante la decisión de establecer un castigo se les valora si presentan una discapacidad?, ¿existen centros adaptados a sus peculiaridades?, ¿las prisiones están orientadas a las necesidades de este colectivo? Interrogantes que se configuran como motivación y horizonte sobre los que dirigir nuestro estudio.

Normativa sobre la institución penitenciaria y personas con discapacidad intelectual

Un pilar sobre el que asentar nuestra revisión comienza con lo recogido en la Constitución Española, fuente garante de derechos y libertades de todos los ciudadanos: junto con el artículo 25.2 que indica que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas a la reeducación y la reinserción social”, y el artículo 49, el cual establece que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”, la normativa pivota en la legislación generalista española sobre ámbito penal-penitenciario², aunque consta escasa regulación que enlaza la discapacidad intelectual y la institución penitenciaria; no obstante, sí podemos mencionar algunos artículos que de una forma u otra afectan al régimen de vida y tratamiento de personas con discapacidad en prisión, tal y como relacionamos a continuación:

¹ En adelante CERMI (es la plataforma de representación, defensa, de encuentro y acción política de las personas con discapacidad en España, constituido por las principales organizaciones estatales de personas con discapacidad, es la expresión de la sociedad civil española organizada en torno a la discapacidad para la interlocución, la presión y la incidencia políticas): <https://www.cermi.es/>

² Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

Artículo 20.

Están exentos de responsabilidad criminal:

El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión (...).

El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad (...). En los supuestos de los tres primeros números se aplicarán, en su caso, las medidas de seguridad previstas en este Código Penal.

Artículo 60.

Cuando, después de pronunciada sentencia firme, se aprecie en el penado una situación duradera de trastorno mental grave que le impida conocer el sentido de la pena (...).

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria:

Artículo 16.

Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto de los penados, las exigencias del tratamiento. En consecuencia:

Los que presenten enfermedad o deficiencias físicas o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento.

Asimismo, junto a las normativas anteriores, encontramos el Real Decreto 515/2005, que da lugar a ciertos efectos en lo que se refiere al cumplimiento de medidas de seguridad y medidas alternativas al internamiento en centro penitenciario de las personas con discapacidad privadas de libertad. Y como legislación más cercana, en nuestro propio ámbito territorial, destacamos la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, la cual establece que “se atenderá a las personas con minusvalía psíquica que se vean obligadas a ser privadas de libertad, como medida de seguridad por decisión judicial en centros penitenciarios, promoviendo, además, programas sociales que posibiliten a los jueces y tribunales adoptarlos como medidas sustitutivas. Para ello, los servicios sociales se coordinarán con la administración competente en instituciones penitenciarias y con el poder judicial”.

2. Desarrollo

2.1. El contexto de las personas con discapacidad intelectual vinculadas al delito

La discapacidad intelectual por sí sola no determina conductas delictivas, sino que influyen distintos ámbitos como el familiar y el ambiental, los cuales incluyen factores como la pobreza, la situación familiar, el aislamiento social, la marginación y las carencias afectivas que, sumados a la vulnerabilidad que ya presenta dicho colectivo, aumenta la posibilidad de delinquir (Cardona *et al*, 2006). Es necesario analizar cada uno de estos aspectos, puesto que ninguna persona nace siendo “peligrosa”, sino que esto se genera tras la conexión de diferentes factores que dan lugar a dichas conductas (Lorenzo y Ramos, 2014).

En cuanto ámbito familiar, según el CERMI (2008) se obtiene que el 35% de familiares de personas con discapacidad que se encuentran en el sistema penal-penitenciario, tienen o han tenido antecedentes penales. Como se recoge en la Guía de intervención con personas con discapacidad intelectual en cárceles (Cardona *et al*, 2006), observamos que un 86% de la población atendida posee lazos familiares, mientras que existe un 14% que, o bien no tiene familia, o la relación que mantiene con la misma es nula. Sin embargo, el trabajo que se realiza tanto con las personas con discapacidad como con sus familias se torna insuficiente, desde la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual³, desde las Instituciones Penitenciarias y, por supuesto, desde de las políticas sociales preventivas previas a la comisión de delitos (Ramos, 2013).

Con respecto al ámbito social, se observa que la problemática del delito no solo se debe a las características familiares o individuales de la persona con discapacidad, sino que también hace referencia a la realidad del entorno social que rodea y en la que se encuentra el colectivo (Lorenzo y Ramos, 2014).

Resultan significativas las tesis aportadas por Huete y Díaz (2008), quienes exponen que otro de los elementos que determina el riesgo delictivo es la calidad, frecuencia y tipo de relaciones entre personas con discapacidad intelectual y los profesionales especializados en atención específica en este ámbito: en este caso, los datos muestran que hay una escasa relación entre ellos e incluso en algunos casos carecen de relación alguna. La información obtenida respecto a los recursos de apoyo ajenos al entorno familiar y personal de las personas encuestadas por los autores, indican que los usuarios han tenido numerosas dificultades para acceder a servicios sociales y que ascienden casi al 80% las personas que no han asistido a un recurso especializado de atención a personas con discapacidad. Situación de doble entrada, ya

3 En lo sucesivo FEAPS. Hoy denominado “Plena inclusión” y es el movimiento de la discapacidad intelectual mayoritario en España (formado como FEAPS hace más de 50 años, hoy en día está compuesto por 19 federaciones autonómicas y casi 900 organizaciones en todo el territorio nacional): <http://www.plenainclusion.org/>

que también se destaca la falta de mecanismos y estrategias de intervención por parte de servicios sociales comunitarios ante la situación de especificidad ostentada por este grupo.

En cuanto al ámbito económico, mencionamos que este tipo de recursos son bajos, la mayoría procedentes de prestaciones sociales, subsidios por desempleo o empleos eventuales o sin contratos laborales. Frecuentemente, son las personas con discapacidad intelectual el sustento principal de la unidad familiar. Pero aun así, los ingresos medios son claramente menores en familias con un miembro que posea una alguna discapacidad (CERMI, 2008).

Por otra parte, existe una evidente correlación entre las circunstancias de las personas con discapacidad, en su mayoría población joven, relacionadas al consumo de sustancias tóxicas; así pues, este factor es sumamente relevante para predecir que gran parte de esa población dependiente pase a incrementar el número de personas con discapacidad intelectual en prisión (CERMI, 2008).

Según Cardona *et al* (2006), las características presentadas por las personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penitenciario e incluidas en su programa de atención se caracterizan por:

La mayoría de la población atendida es joven cuyo promedio de edad se encuentra comprendido entre los 25 y 35 años.

El sexo predominante en centros penitenciarios es el masculino, por lo tanto hay más hombres que presenta algún tipo de discapacidad intelectual que mujeres.

En la mayoría de los casos, los internos que acuden proceden de familias marginales y/o desestructuradas. Además de una carencia importante de recursos económicos, y frecuente delincuencia, toxicomanía e incluso abandonos y/o institucionalización.

Entre los datos expuestos por el informe del CERMI (2008), en relación con las personas que poseen una discapacidad intelectual en centros penitenciarios, destacamos:

Se observa que hay mayor número de personas atendidas con una discapacidad intelectual leve y otras patologías asociadas.

Los usuarios con discapacidad intelectual generalmente presentan otro tipo de patologías: en su mayoría son enfermedades orgánicas (hepáticas y el VIH), enfermedades mentales y/o trastornos psicológicos (trastornos psíquicos, de personalidad y/o alteraciones de conducta) y/o adicciones.

La mayoría de ellos han estado cursando educación primaria, asistiendo de manera esporádica a centros de educación especial, aunque otros ni siquiera han llegado a estar escolarizados -este factor suele verse alterado por el absentismo y la necesidad de apoyos-.

Los delitos cometidos con más frecuencia son contra el patrimonio y el orden socioeconómico, junto con los delitos contra la seguridad e integridad de las personas; siendo los delitos contra la libertad sexual y salud pública los de menor incidencia cometidos por este colectivo.

2.2. Los centros penitenciarios y las personas internas con discapacidad intelectual vs enfermedad mental

Las prisiones tienen la finalidad de reeducar y reinsertar y se establecen dos funciones principales que toda persona recluida debe conseguir: a) el cumplimiento de la pena de privación de libertad y b) el tratamiento del interno para aspirar a su posterior reinserción social. En esta antesala del tratamiento penitenciario, es bien sabido que las cárceles están principalmente habitadas por personas que se encuentran en una situación de exclusión y/o marginación elevada y, a la postre, son individuos que quedan marcados de por vida por el mecanismo que imprime el hecho de estar preso.

A las cárceles afluyen los grupos más marginales de nuestra sociedad y, lejos de reducir la exclusión social, no hace sino colaborar activamente a consolidarla, intensificarla y reproducirla día tras día (Cabrera, 2002). Así pues, la prisión se percibe como un artefacto marginal que centra su actuación sobre los grupos más lumpen de la sociedad y, como consecuencia, genera mayor periferia. Esto se fomenta aún más si hablamos de personas con discapacidad intelectual privadas de libertad.

Actualmente son cada vez más las personas con discapacidad intelectual que se hayan cumpliendo condena en cárceles españolas por diversos actos delictivos y el internamiento de las mismas les añade un plus en su estatus de fragilidad, por posibles desajustes emocionales, trastornos de conducta y/o efectos negativos ocasionados por la pernicioso privación de libertad. A todo ello se le suma la probabilidad de ser objeto de maltrato, abuso y/o manipulación por parte de los demás internos. Una detección precoz de posibles casos de discapacidad intelectual sería muy útil para poder ejecutar una actuación terapéutica integral o multidisciplinar temprana de aquellas situaciones de riesgo a las que puedan verse expuestos (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

En palabras de Núñez (2010), las condiciones de los centros penitenciarios no son las más adecuadas para reinsertión de este colectivo y la atención de sus necesidades, las cuales son diferentes de cualquier persona que no presente una discapacidad intelectual. Igualmente, se observa que son mucho más numerosos los jóvenes los que acaban privados de libertad, ya sea por delitos contra la propiedad o por tráfico o consumo de drogas: este último aspecto se hace

imprescindible cuando hablamos de personas con alguna discapacidad intelectual, puesto que su salud mental empeora debido al consumo de drogas (CERMI, 2008).

Por otra parte, según Reviriego (2008), el hecho de que las personas con discapacidad intelectual ingresen en centros penitenciarios es un claro ejemplo de la necesidad de llevar a cabo una atención especializada debido a su gran vulnerabilidad, ya que la discriminación o exclusión social que sufren es doble, por ser discapacitados y por encontrarse en una situación de privación de libertad. Él mismo nos apunta que, ante un proceso delictivo en personas con discapacidad intelectual, se lleva a cabo la aplicación de medidas de seguridad, pudiendo ser estas privativas de libertad, internamiento en centros psiquiátricos, o no privativas de libertad -como la custodia familiar, tratamiento externo en centros médicos, o centros socio sanitarios-. Asimismo, afirma que el 25% de los internos presentan alguna patología psiquiátrica, la cual puede incrementarse si se tienen en cuenta los antecedentes de abuso o consumo de drogas.

Otro dato de interés lo aporta Vicens (2011) a través del estudio PreCa (prevalencia de trastornos mentales en centros penitenciarios españoles), en el cual encontramos que 9 de cada 10 presos padecen algún trastorno mental y que el 25% de los presos preventivos presentan 4 o 5 trastornos psiquiátricos.

Estos datos nos refrendan que una parte importante de las personas presas sufren algún trastorno mental; dichas personas no reciben una atención proporcionada a sus necesidades, ya que se les dificulta su derecho al tratamiento y asistencia adecuados, además de existir una importante posibilidad de que reciban pautas erróneas de intervención junto a la vivencia de la estigmatización que conlleva estar privados de su libertad y ser discapacitados. El informe también deja latente el hecho de que la sociedad tiene una reducida o nula conciencia de la enfermedad, además de la escasez de recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de este colectivo específico.

En esta línea, Leganés (2010) señala que el 18% de los internos poseen antecedentes psiquiátricos previos a su ingreso, lo que supone que casi un 2% del total tendrían acreditada la condición de discapacidad psíquica.

Acorde con los datos analizados y presentados por el CERMI (2008), más del 50% de personas con discapacidad cumplen condena o medidas de seguridad en enfermerías de los centros penitenciarios: esto se explica debido a que en la mayoría de las cárceles no se cuentan con espacios habilitados para atender las características y casuísticas planteadas, por lo que el lugar donde se ubican las unidades de atención psiquiátrica en muchas prisiones es la enfermería.

Se puede observar que los internos, independientemente del tipo de discapacidad, se encuentran en una peor situación que el resto de internos, siendo personas que -dentro del establecimiento penitenciario-, realizan menos actividades que el resto, por lo que padecen un mosaico de desigualdades en múltiples direcciones.

Resultan significativos los datos recogidos por el CERMI y publicados por la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, de donde extraemos que hay diez veces más personas con enfermedad mental internadas en centros penitenciarios andaluces, que ingresadas en el hospital psiquiátrico de Sevilla (Mora, 2007).

Con el presente escenario, se hace necesaria una matización de los caracteres que marcan la intervención intramuros implementada, en función del tipo de diversidad que presenten, distinguiendo los términos de enfermedad mental frente a discapacidad intelectual:

Con respecto a los clasificados con enfermedad mental: Esta categorización indica que presentan un alto grado de desatención por parte de los recursos primarios de apoyo (entorno familiar, servicios sociales y sanitarios). El acceso a los hospitales psiquiátricos penitenciarios es abusivo, puesto que en lugar de agotar otras alternativas del entorno comunitario (prestando así un mejor tratamiento y reinserción de enfermos), se les ingresa en este tipo de establecimientos. Durante la estancia en hospitales psiquiátricos penitenciarios, los internos son atendidos por un equipo especializado en psiquiatría, ofreciéndole un control terapéutico y farmacológico; dicho control desaparece una vez que la persona es puesta en libertad, fomentando de esta forma el riesgo de reincidencia. El análisis de los datos ha permitido encontrar evidencias estadísticamente significativas que nos revelan que las personas con enfermedad mental encuentran dificultades específicas concernientes con el establecimiento de relaciones dentro del centro penitenciario, así como la participación en actividades laborales, formativas y culturales (CERMI, 2008).

En relación a los tipificados con discapacidad intelectual: Según los resultados aportados por Huete y Díaz (2008) acerca del proyecto REHABILITAREX, el 69,57% de las personas internas no tienen reconocida su condición de discapacidad en la sentencia, el 56,38% de ellos han sufrido desatención en sus necesidades de apoyo, y el 29,31% proceden de un contexto marginal. Tanto dentro del ámbito penitenciario como en su entorno social y familiar, cuentan con una especial debilidad, y a menudo pueden ser objeto de sobreprotección o de bulas y/o abuso de otros internos (favores sexuales, o con dinero, o metiendo droga, entre otras problemáticas). En la legislación vigente, se plantean alternativas al ingreso en prisión de este grupo, así como la posibilidad de cumplir medidas de seguridad o internamiento en centros educativos especiales. De igual forma, se cuenta con la existencia de un programa específico de intervención, protocolo cuya aplicación es para todos los centros administrados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y que además deben estar asociados a FEAPS -que interviene en 32 centros de los 87 existentes, atendiendo tanto a personas en situación penitenciaria y extra-penitenciaria-.

2.3. El binomio recursos sociales destinados a personas en situación de privación de libertad y discapacidad intelectual

Hoy en día, para aquellas personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental, que en sentencia se haya decidido privarlos de su libertad, existen diversos establecimientos para llevar a cabo la custodia de personas no imputables que cumplen medidas de seguridad supeditadas al tratamiento, vinculados a la red penitenciaria. Estas medidas pueden ser privativas o no privativas de libertad, las cuales pueden ser cumplidas en recursos especializados que veremos más adelante.

Es relevante señalar la existencia de servicios sociales penitenciarios externos, los cuales son una red ajena al propio centro penitenciario, coordinados con el resto de los servicios sociales públicos. Dichos servicios sociales se encargan de la atención social de las personas que se han encontrado en situación de internamiento penitenciario y que se encuentran en libertad, ya sea condicional o definitiva. Para conseguir una correcta adaptación del interno a su condición de liberado, elaboran planes de seguimiento específico para cada individuo y sus necesidades (CERMI, 2008).

Estos los podemos encontrar a nivel provincial en todo el estado español, excepto en Cataluña, ya que los servicios penitenciarios catalanes son una estructura independiente de la del resto del estado y, por ende, dependen del Departamento de Justicia de la Generalitat⁴.

Como experiencia de referencia, resulta de sumo interés mencionar el funcionamiento del centro educativo especial capacitado en el centro penitenciario de Segovia, el cual cumple la función de ser un establecimiento de carácter socio sanitario especializado en personas con discapacidad intelectual y que depende de la administración penitenciaria. Dicho centro educativo especial es gestionado a través de un protocolo de funcionamiento específico debido a la ausencia de desarrollo reglamentario (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

Respecto a los recursos sociales existentes, vamos a diferenciarlos de dos tipos, en función de la titularidad de los mismos: internos, que serán los que dependen de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los externos, cuya gestión es ajena a la administración penitenciaria.

2.3.1. Recursos internos de la Administración Penitenciaria

Según el artículo 96 del Código Penal, son consideradas medidas de seguridad privativas y no privativas de libertad, las siguientes:

Por un lado, ante las medidas privativas de libertad, nos encontramos con:

- El internamiento en centro psiquiátrico.
- El internamiento en centro de deshabitación.
- El internamiento en centro educativo especial.

Por otro lado, son medidas no privativas de libertad:

- La inhabilitación profesional.
- La expulsión del territorio nacional de extranjeros no residentes legalmente en España.
- La libertad vigilada.
- La custodia familiar.
- La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.
- La privación del derecho a la tenencia y porte de armas.

Asimismo, en el artículo 35 del Código Penal, se muestran las penas privativas de libertad que son:

- Prisión permanente revisable.
- Prisión.
- Localización permanente.
- Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa.

Por último, hemos de mencionar el artículo 39 del Código Penal, sobre las penas privativas de derechos, que son las siguientes:

- La inhabilitación absoluta.
- La de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio, u otras actividades, o de los derechos de patria potestad, tutela, guarda o curatela, tenencia de animales, derecha de sufragio pasivo o de cualquier otro derecho.
- La suspensión de empleo o cargo público.

⁴ La administración penitenciaria de Cataluña cuenta con nueve centros penitenciarios: Barcelona (hombres y mujeres), Brians I, Brians II, Girona, Tarragona, Quatre Camins, Ponent, y Figueres; dos Secciones Abiertas en Lleida y Barcelona, un Centro de Jóvenes en Barcelona, y dos Unidades Psiquiátricas Penitenciarias en los Hospitales de Tarrasa y Brians (CERMI, 2008).

La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.
 La privación del derecho a la tenencia y porte de armas.
 La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos.
 La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o el tribunal.
 La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal.
 Los trabajos en beneficio de la comunidad.
 La privación de la patria potestad.

Sin embargo, como bien se indica en el artículo 101 del Código Penal, se declarará exento de responsabilidad criminal a aquella persona conforme al número 1 del artículo 20 del Código Penal “afectado por anomalía o alteración psíquica que le impida comprender la ilicitud del hecho penal o actuar conforme a esa comprensión” por lo que se le podrá aplicar:

Medida de internamiento para tratamiento médico.
 Educación especial en un establecimiento adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que se aprecie.
 Cualquier otra de las medidas previstas en el apartado 3 del artículo 96 del Código Penal.

Cierto es que el CERMI (2008) en su informe sobre las personas con discapacidad en el medio penitenciario, afirma que son muy pocas las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental las que se encuentran internadas en centros adaptados a sus necesidades cumpliendo medidas de seguridad. De igual forma, todas aquellas que son reconocidas como no imputables durante el proceso penal, el juez puede imponerles el cumplimiento de una medida de seguridad asociada a un tratamiento y, dado que dichas medidas pueden ser privativas o no privativas de libertad, tienen la opción de ser cumplidas en diferentes recursos especializados lo más ajustados posibles a sus características.

2.3.2. Recursos externos independientes de las Instituciones Penitenciarias

Los recursos aquí relacionados hacen referencia a diversas formas de atención existentes en la sociedad y que son ajenas a Instituciones Penitenciarias, para aquellos individuos que sufren discapacidad intelectual que específicamente se encuentran en situación de internamiento.

Son múltiples las actuaciones que se han ido desarrollando para la mejora en la intervención de personas con discapacidad en prisión. Entre las entidades pioneras encargadas de ello destacamos el Real Patronato sobre la Discapacidad o la FEAPS, ya mencionada en apartados anteriores: esta confederación comenzó a trabajar en este ámbito en 1998 y es un programa cuyas competencias son ofrecer apoyo necesario a este colectivo y fomentar la reinserción social una vez puestos en libertad, pero su objetivo principal es actuar a tiempo para que estas personas no lleguen a ingresar en prisión y puedan cumplir medidas alternativas a la privación de libertad. A fecha de 2008, se interviene en 44 de los 77 centros penitenciarios existentes en nuestro país, en donde se han desarrollado 3.437 actividades (Núñez, 2010).

Poco a poco se han ido desarrollando programas y proyectos de apoyo e intervención con este colectivo específico, ejecutados por diferentes entidades del tercer sector como el Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), que colabora con el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla, junto con la asociación Paz y Bien, la cual lleva a cabo programas terapéuticos y desarrollo de habilidades, además de la implementación de acciones específicas de rehabilitación de personas con retraso mental con problemas penitenciarios (CERMI, 2008).

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006), distingue tres tipos de internos que tienen posibilidades de ser usuarios del programa para discapacitados que se lleva a cabo dentro de los centros penitenciarios españoles:

Los que presentan una discapacidad intelectual y/o sensorial que cumplen una medida de seguridad de internamiento en centro educativo especial.
 Los condenados a pena privativa de libertad, y también tienen discapacidad intelectual y/o sensorial.
 Los que como los anteriores, padecen una discapacidad pero además, cuentan con responsabilidades penales y medidas de seguridad de internamiento impuestas por otras razones.

La similitud entre dichos perfiles se fundamenta en que los tres son personas con discapacidad y, por consiguiente, necesitan el diseño de un programa de intervención adaptado a sus necesidades para poder llevar a cabo un internamiento adecuado. Inclusive, se han presentado diversos informes analizando la situación de las personas con discapacidad en

prisión, ya que una actuación preventiva es ineludible para evitar la reincidencia o favorecer al proceso de reinserción social una vez inmerso en el proceso penal. Sin embargo, se puede observar una carencia en la coordinación entre los distintos ámbitos, como son el de infancia, juventud y discapacidad respecto a los problemas de conducta. No existe un trabajo de red en el que puedan confluír las asociaciones que trabajan en el campo de las medidas judiciales con el ámbito de la salud mental y la discapacidad intelectual (Ramos, 2013).

2.4. Protocolo de actuación desde la intervención social

Actualmente, la administración penitenciaria ha creado un programa específico para la intervención con personas con discapacidad intelectual, pero la tarea más complicada se da ante una efectiva implantación y consolidación. Según García (2007), la clave del éxito sería conseguir una prevención primaria, reduciendo así su fenómeno delictivo. Aunque lo más importante sería que se les aplicaran medidas alternativas o ingresos en centros específicos para el cumplimiento de su pena, sin tener que hacerlo en prisión, donde no se atienden correctamente sus demandas específicas (Reviriego, 2008).

Para llevar a cabo una procedente intervención es prioritario trabajar de manera interdisciplinar con distintos profesionales y/o entidades. El primer punto de inflexión es el momento del ingreso, espacio en el cual, gracias a la entrevista inicial, se detecta la discapacidad intelectual mediante la participación de un equipo multidisciplinar de profesionales -educadores, sanitarios, trabajadores sociales, psicólogos, juristas y personal del tejido asociativo-. Por lo tanto, es de gran relevancia el informe realizado por dichos profesionales ya que ellos son los que establecen el primer contacto con los internos y cada uno de ellos trata de conocer sus características para poder facilitar las condiciones de vida más apropiadas. Se puede actuar frente a tres situaciones:

Cuando la persona está aún en dependencias policiales: se interviene informando de que la persona posee una discapacidad y se proponen medidas alternativas al ingreso en prisión.

A la espera del juicio: es necesario en este caso establecer acuerdos de colaboración y coordinación con los distintos abogados que atienden el caso, para poder presentar el certificado de discapacidad aportando los informes sociales realizados.

Cuando está condenado y/o encarcelado: a continuación se identifican diversas formas de actuación ante esta situación.

Una vez realizado el ingreso en prisión, existen diferentes procedimientos para detectar casos de discapacidad. Una vez que la persona ingresa, en el propio departamento de ingresos y a lo largo del internamiento gracias a la revisión de grado y/o clasificación inicial (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

a) Por un lado, la detección de casos en el departamento de ingresos, se realiza mediante la aplicación del modelo "Detección sobre posible retraso mental"; en este caso, es irrelevante que la persona sea preventiva o penada, será comunicado al subdirector de tratamiento para que se inicie un protocolo de actuaciones que consistirá en:

La asignación del módulo más conveniente.

Seguimiento por parte del funcionario del módulo correspondiente.

Valoración de los servicios médicos y evaluación psicológica para la elaboración de un posible diagnóstico.

Valoración de la situación social y familiar por parte del trabajador social.

Estudio de la situación procesal penal por parte del jurista.

b) Por otro lado, la detección del caso una vez interno en el centro penitenciario, se realiza de manera similar a la anterior, excepto que el modelo utilizado es el "Medidas urgentes a adoptar" y la junta de tratamiento también puede establecer las medidas que estime oportunas (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

Según datos facilitados por el CERMI (2008), el 20,65% de la población reclusa con discapacidad reconoce que, gracias a la iniciativa de los profesionales del centro penitenciario, fue llevado a cabo el procedimiento de valoración y reconocimiento de la discapacidad. Resulta significativa la luz que nos extraen los datos, mostrándonos que existen más personas que han obtenido el certificado de su discapacidad estando en el centro penitenciario que las que lo han obtenido después de haber entrado en el hospital psiquiátrico penitenciario.

3. Conclusiones

Al hablar de personas con discapacidad intelectual nos estamos refiriendo a un colectivo en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, como hemos ido abordando durante las páginas previas. Es precisamente esta casuística la que les hace ser objetivo diana del trabajo de los profesionales de la acción social, promoviendo el

cambio y el desarrollo individual, social y comunitario y atendiendo a personas en circunstancias de desventaja con respecto al resto de población.

Los datos analizados nos muestran que existe un número relevante de personas con discapacidad intelectual que se encuentran cumpliendo medidas en centros penitenciarios y que dichos establecimientos no cuentan con las instalaciones y/o profesionales que puedan hacer frente a las necesidades sentidas y manifestadas: en lugar de agotar otro tipo de recursos, se les ingresan en prisión, incorporándolos en los módulos de enfermería para ser tratados (hecho de gran relevancia para posteriores investigaciones, ya que existen otros recursos establecidos en el Código Penal, los cuales no se aprovechan ante la presente problemática). Tras la revisión y reflexión de la situación planteada, se enumeran una serie de conclusiones que pasamos a relatar a continuación:

En primer lugar, se verifica que las personas con discapacidad intelectual no cuentan con los mismos derechos que una persona sin discapacidad. Aunque el término haya evolucionado, podemos observar que actualmente siguen siendo individuos con un alto grado de riesgo de exclusión y marginación social. Un claro ejemplo de esto, es el hecho de que ninguna persona con discapacidad intelectual hasta fecha de 2019, podía votar en el proceso democrático de elecciones.

En segundo lugar, se observa la escasa implicación por parte de las políticas sociales y los mecanismos de protección y/o prevención. El número de personas con discapacidad intelectual envueltos en procesos judiciales está aumentando progresivamente, lo que nos lleva a la conclusión que este problema no es solventado por parte de los sistemas de prevención. A simple vista se puede advertir que existe una necesidad que no está cubierta por los sistemas de protección, v.gr.: los servicios sociales normalizados no ofrecen ninguna solución ni dan plazas residenciales para evitar el ingreso en prisión, ni para proceder a la excarcelación (Lorenzo y Ramos, 2014). Este escollo tampoco es solucionado por las políticas sociales, lo cual es más preocupante aún -aunque sí se detecte cierta mejora a través de la participación de iniciativas llevadas a cabo por entidades y organizaciones privadas-.

En tercer lugar, se puede contemplar la necesidad de cuidado de este colectivo, junto a la atención a sus familias. Según Lorenzo y Ramos (2014), desde el trabajo social no se ha identificado ninguna manera de abordar la situación que sufre la familia de una persona con discapacidad intelectual que, debido a la comisión de algún delito, se encuentra privada de libertad. Por lo tanto, es prioritario también investigar el por qué desde el trabajo social no se interviene con estas familias ni con sus hijos.

Una detección temprana de casos de discapacidad intelectual sería necesaria para evitar situaciones de riesgo a las que este colectivo se puede ver expuesto. Dicha detección se lograría actuando multidisciplinariamente y estableciendo una cierta coordinación entre recursos, además de llevar a cabo terapias integrales (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

En cuarto lugar, el artículo 20 del Código Penal, expone que “están exentos de responsabilidad criminal, el que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión (...) y el que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad (...)”. En estos supuestos se aplicarán las medidas de seguridad previstas en este Código Penal, privándoles consecuentemente de otros espacios terapéuticos más adecuados a su circunstancia.

En quinto lugar, si les trasladan a centros penitenciarios psiquiátricos o recursos similares se les excluye más aún ya que estos recursos no se encuentran en todas las provincias, minimizando el contacto con la familia o el entorno más cercano -si es que antes de entrar en el circuito penal-penitenciario poseían alguno-.

En sexto lugar, se constata la fuerte vinculación entre las personas con discapacidad intelectual y el consumo abusivo de sustancias tóxicas, así como la presencia de politoxicomanía, lo que agrava aún más este problema de salud (Huete y Díaz, 2008).

En séptimo lugar, se hace necesaria la visibilización de la escasa intervención para ejecutar una detección temprana de casos, así como la falta de intervenciones, en esta dirección, con las personas afectadas por la situación de internamiento a las que son sometidas y sus respectivas familias.

Y, por último, se ratifican las limitaciones en los recursos establecidos por la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, ya que a muchas de las personas que precisan atención por parte de recursos específicos, ingresan en prisión sin ningún tipo de atención especializada.

Ante todo el horizonte mostrado es de vital importancia ser consciente de las demandas que presentan las personas con discapacidad y, de la misma manera, hacer frente a este asunto, pues cada vez son más individuos con discapacidad intelectual que ingresan en establecimientos penitenciarios. Actuando desde los sistemas de protección y desde las políticas sociales de forma promocional y preventiva, trabajando de manera multidisciplinar la acción, atendiendo sus necesidades e interviniendo tanto con los ellos/as como con sus respectivos contextos familiares.

Afirmamos que hoy en día se han conseguido determinados avances en el tratamiento e intervención del colectivo en situación de internamiento abordado, así como la existencia de la inimputabilidad -muy necesaria en el caso de personas con discapacidad intelectual-, pero permanecen fuertes carencias para hacer frente a esta cuestión. Aún quedan

muchos avances por realizar para mejorar el bienestar de toda persona interna con discapacidad, pues se reconoce que en pleno siglo XXI, en aspectos tan necesarios -y a la vez tan complejos- como la comprensión del sector, la vivencia y abordaje de los procesos judiciales y delictivos, no se ha avanzado y siguen existiendo personas que se encuentran doblemente marginadas en el ámbito de la delincuencia por el hecho de poseer una discapacidad intelectual o una enfermedad mental, sufriendo fracturas y desventajas sociales con respecto a la intervención comparada frente a personas sin discapacidad.

Bibliografía

- Cabrera, P. J. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. (35), 83-120. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=253640>
- Cardona, L., Casado, M., Fernández, G., Guzmán, C., Quevedo, J. L., y Ramos, C. (2011). *Guía de intervención para personas con discapacidad intelectual afectas por el régimen penal penitenciario*. Cuadernos de Buenas Prácticas. Madrid: FEAPS. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/informate/publicaciones/cuaderno-de-buenas-practicas-guia-de-intervencion-para-personas-con>
- CERMI. (2008). *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Número 31. Madrid: Cinca. Recuperado de <https://www.cermi.es/es/colecciones/volumen-31-las-personas-con-discapacidad-en-el-medio-penitenciario-en-esp%C3%B1a>
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (2006). *Comisión de estudio sobre el abordaje de los internos con discapacidades intelectuales, físicas o sensoriales: Programa de intervención*. Documentos Penitenciarios 5. Madrid: Ministerio del Interior. Recuperado de <https://bit.ly/2QQp3V8>
- García, V. (2007). La discapacidad intelectual en el medio penitenciario. En R. J. Carcedo y F. Reviriego (Coords.). *Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*. (pp. 33-54). Salamanca: Amarú Ediciones.
- Huete, A. y Díaz, E. (2008). Personas con discapacidad afectadas por el sistema penal - penitenciario en España. *Revista de Servicios Sociales*, (44), 99-114. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2936171>
- Leganés, S. (2010). Enfermedad mental y delito (Perspectiva jurídica y criminológica). *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, (76), 7.
- Lorenzo, J. y Ramos, C. (2014). Personas con diversidad intelectual en prisión. Desafíos para el Trabajo Social. *Revista Internacional de Trabajo social y Bienestar*, (6), 167-172. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4813023>
- Mora, M. I. (2007). *Enfermos mentales en las prisiones ordinarias: un fracaso de la sociedad del bienestar*. Sevilla: Asociación pro derechos humanos de Andalucía. Recuperado de <https://apdha.org/media/saludmental07.pdf>
- Núñez, F. (2010). Personas reclusas y exreclusas con discapacidad intelectual. En la calle: Revista sobre situaciones de riesgo social, 26-28. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3116840>
- Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2018). *La situación de la población reclusa con discapacidad en España*. Madrid: Observatorio Estatal de la Discapacidad. Recuperado de <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/la-situacion-de-la-poblacion-reclusa-con-discapacidad-en-espana/>
- Ramos, C. (2013). Las personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario. ¿Un fracaso de las políticas de inclusión? *Revista Internacional de Organizaciones*, (11), 15-35. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4994808>
- Reviriego Picón, F. (2008). Centros penitenciarios y personas con discapacidad. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38 (109), 281-305. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2915307.pdf>
- Vicens, E. (2009). Aproximación a la Metodología para el estudio de los Trastornos mentales en población penitenciaria: El estudio PreCa. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 11 (1), 8-16. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202009000100003&lng=es&tlng=es

PARTE II:

**UNA APROXIMACIÓN AL
GÉNERO EN PRISIÓN**

4.4. MUJERES GITANAS PRIVADAS DE LIBERTAD, UN ESPEJISMO DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

TÍTULO:

Mujeres gitanas privadas de libertad, un espejismo de reeducación y reinserción en las prisiones españolas

AUTORAS:

María del Carmen Sánchez Miranda¹

Diploma de Estudios Avanzados en Mujeres, Género y Estudios Culturales.
Licenciada en Antropología Social y Cultural

Profesora en la Universidad de Jaén

Jaén (España)

mmiranda@ujaen.es

Teresa Martínez Delgado

Máster Universitario en Justicia Penal y Sistema Penitenciario. Graduada en
Trabajo Social

Funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

Jaén (España)

teresamd91@gmail.com

RESUMEN:

El presente trabajo plantea un estudio sobre las condiciones de estigmatización y marginalidad múltiple asociadas a las mujeres gitanas en las cárceles españolas, donde tradicionalmente se padece un arraigo de discriminación hacia la comunidad gitana.

Dentro de la población que se encuentra cumpliendo condena en nuestro país, las mujeres gitanas, muestran el reflejo de la situación de la mujer en la sociedad, replicando la inferior presencia y el menor acceso a los recursos de la institución penitenciaria, junto a la fuerte invisibilidad dentro de la propia periferia social en la que están inmersas.

En este panorama, el ser mujer de etnia gitana y estar privada de libertad acentúa los procesos de exclusión y criminalización de 'lo gitano', considerándose repudiada tanto dentro de su propio colectivo -por no estar cumpliendo con el rol familiar para el que está destinada-, y en sociedad -por añadir el factor de la delincuencia al discurso de marginación-.

En conclusión, se pretende analizar la espiral de ser mujer en la sociedad, en la comunidad gitana, en la contingencia de estar cumpliendo condena en un establecimiento penitenciario, y en el fracaso de los mecanismos para la reeducación y reinserción social futura en el contexto cultural de referencia.

PALABRAS CLAVE:

¹ Correspondencia: María del Carmen Sánchez Miranda. Área de Antropología Social. Departamento de Antropología, Geografía e Historia. Universidad de Jaén. Campus "Las Lagunillas" s/n, Edificio D2 - 351. 23071 - Jaén (España).

Establecimientos penitenciarios, cárcel de mujeres, grupos étnicos como víctima, mujer delincuente, racismo.

INTRODUCCIÓN:

Contextualizamos nuestro análisis desde la propia ubicación de la mujer dentro de la sociedad donde están inmersos los centros penitenciarios y, a su vez, retratando las diferencias y desigualdades reflejo de los anales institucionales donde hallamos a la mujer privada de libertad: un lugar, más acertado posicionar como *no lugar* en palabras de Marc Augè (1993) “si un lugar puede definirse como lugar de identidad, relacional e histórico, un espacio que no puede definirse ni como espacio de identidad ni como relacional ni como histórico, definirá un no lugar” (p.83). Las prisiones, un no lugar carcelario de tránsito y vacío que está cargado de simbolismos patriarcales y segregaciones de género a tomar como punto de partida.

Otra de las miradas sobre las que versar este trabajo es la línea de estudios e investigaciones denominadas como *criminología de género*, la cual nos permite indagar en la reflexión de la invisibilidad y falta de atención sobre el colectivo de las mujeres presas, circunstancia que nos lleva a investigar sobre su perfil criminológico y social específico (Yagüe, C., 2007, p.4).

Asentadas estas iniciales premisas, ahondamos en la discriminación femenina (y gitana) en situación de internamiento a través del racismo extensivo a toda la comunidad gitana en nuestro país, tal como Tomás Calvo (1990), afirma “el factor fundamental de la marginación gitana -no el único- es su situación estructural de clase dentro del proceso productivo español; pero también y además, los gitanos son discriminados por su pertenencia a una etnia infravalorada: existe en la sociedad dominante y en la cultura española un petrificado repertorio de prejuicios y estereotipos contra los gitanos, que dificultan la convivencia, perpetúan la discriminación y refuerzan la situación marginal de clase” (p. 20); en esta tesitura, la criminalización de la sociedad gitana y la reclusión se suman y entrelazan con frecuencia a las circunstancias enumeradas, cerrando la espiral de marginación y cárcel (Martín, T., 2002, p.154).

Nos planteamos también el objetivo de analizar los patrones de igualdad en las cárceles, citando tres aspectos relevantes: a) las internas mujeres parten de una situación de desigualdad más desventajosa aún que el resto de mujeres, hecho que se agrava para las mujeres gitanas; b) los propios trabajadores responsables no muestran interés por acortar distancias y hacer que la igualdad sea real; y c) en prisión alcanzar la igualdad requiere mucho más esfuerzo, ya que estamos ante un contexto que reproduce más fácilmente los sesgos típicos del patriarcado. A pesar de suponer que la situación de reclusión es un paréntesis transitorio en el devenir de una persona y que no subsume la totalidad de sus años, esta afirmación puede quedar contrariada por quienes sostienen que el paso por las cárceles deja una impronta indeleble, -sobre todo si se pasan muchos años en ella o se producen intermitencias de entradas y salidas- (Kalinsky, B., 2004, p.4), produciendo el indeseable efecto de la normalización de la prisionización y la asunción salvadora de la vida tras las

rejas, transformándose la dinámica carcelaria en el telón de fondo de una vida que pasa por esta institución.

En España, actualmente, la población reclusa femenina comporta más de un 7% de la población penitenciaria de la totalidad del territorio nacional² y, a pesar de no contar con ningún tipo de registro que clasifique el grupo étnico de las personas privadas de libertad, se estima que las mujeres gitanas representan aproximadamente el 25% de las internas españolas.

Para profundizar en esta cuestión, tomaremos las tesis elaboradas por el Equipo Barañí (2001, p.14), una investigación social de referencia sobre las mujeres de etnia gitana intramuros en nuestro país. Este informe asevera cuatro afirmaciones que componen el mosaico de caracteres relevantes sobre las mismas:

- Aproximadamente una de cada cuatro reclusas españolas es gitana.
- La población gitana en España se estima que representa en torno al 1,4% del total.
- La sobre representación de las gitanas en el circuito penal-penitenciario, supera con creces la que sufren otros colectivos históricamente discriminados.
- España es el país europeo con mayor porcentaje de mujeres encarceladas, que representan cerca del 10% de la población penitenciaria.

Dicho estudio apunta que dentro de los colectivos mayoritarios de personas que cumplen algún tipo de condena encontramos, junto a la comunidad gitana, jóvenes en situación de marginación y personas inmigrantes. Muchos miembros de estos colectivos padecen enfermedades graves, exclusión laboral y, en bastantes casos, una severa adicción a las drogas ilegales; gran mayoría de estas personas no han golpeado, ni violado, ni asesinado a nadie, y muchos de ellos son padres o madres y poseen estrechos lazos de parentesco. Es, en este último punto donde las mujeres-madres gitanas sufren la mayor de las discriminaciones, no sólo como mujeres privadas de libertad sino como mujeres que no han cumplido con la misión y responsabilidades esperadas dentro de su contexto social y familiar.

Resulta como hecho constatable que la mujer que delinque obtiene un mayor reproche social que el hombre, pues no ha sabido comportarse conforme al rol que le viene asignado por la sociedad: sumisa, pasiva, obediente, garante del orden familiar, mediadora en los conflictos, protectora de los miembros de la familia, etc., ocasionando, por el hecho de estar reclusa, una falla en el sistema de expectativas de la propia comunidad, acentuada en la caso de la mujer gitana, ya que además de dichos factores, interviene el hecho de haber criminalizado a toda una comunidad (Naredo, M., 2004, pp.69-70).

Siguiendo a María Naredo (2004, p.67-68), nos proponemos varios horizontes para la reflexión: por un lado, poner rasgos humanos al término de las *nuevas reclusas* de nuestras cárceles, hacer una fotografía de la realidad social, económica y delictiva de las mismas y, por otro, utilizar este retrato para cuestionar algunas de las premisas en las que se asienta nuestro sistema

² Datos oficiales de las estadísticas penitenciarias del mes de marzo de 2019, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior del Gobierno de España. El total de la población penitenciaria asciende a 59.407 personas, divididas en 54.850 hombres (92,33%) y 4557 mujeres (7,67%).

penal. En este sentido, Estíbaliz De Miguel (2014. p.76) nos vislumbra la cuestión de la visibilización de las mujeres en el sistema penitenciario y, al mismo tiempo, nos aporta una mirada crítica feminista que permita atajar el sesgo androcéntrico que ha caracterizado tradicionalmente a los estudios sobre las cárceles, pivotando en el círculo vicioso de empobrecimiento-criminalización-exclusión.

Actualmente las prisiones españolas funcionan bajo unos parámetros tratamentales que presentan expectativas alentadoras en términos de la puesta en marcha de programas tendentes a la reeducación y reinserción social penitenciaria, sin embargo, en el caso de las mujeres -y más concretamente, las mujeres gitanas-, dado que los módulos femeninos se encuentran en prisiones de hombres, la tarea de la implementación de una perspectiva de género cobra un segundo plano.

Desde esta retrospectiva, el paisaje se presenta bien distinto a la intencionalidad teórica de base: así, es conveniente señalar que el colectivo de mujeres internas tiene unas necesidades, unas problemáticas y unas características que, sumados a los antecedentes familiares, culturales y socioeconómicos, no afectan por igual al género masculino en situación de internamiento.

MÉTODO:

Nuestro foco de atención metodológica son las prisiones y sus habitantes, esos “lugares sociales donde se produce con mayor intensidad la dinámica criminógena y, en general, donde se estudia la performance de estas instituciones como la forma más violenta de control social” en palabras de Beatriz Kalinsky (2004, p.4).

Así, abordando el estudio de las cárceles, con una mirada socioantropológica, nos hemos centrado en el establecimiento de una serie de descriptores/palabras clave que recorren desde la situación penitenciaria en España, pasando por la cuestión de género intramuros, revisando la situación de las minorías étnicas en internamiento y, en concreto, de la mujer, y cerrando este ciclo con el contexto de la marginación de la comunidad gitana y la victimización de la mujer fruto de su propio contexto de origen. Se ha contado con el análisis documental de libros, informes, legislación, artículos de revistas y la propia investigación etnográfica no formal de profesionales y personal voluntario que trabaja con personas privadas de libertad.

Investigar a la comunidad gitana en prisión resulta de gran complejidad ya que, a pesar de poder consultar estadísticas actualizadas sobre distribución de reclusa por sexo, grupos de edad y tipología delictiva, no puede contarse con una cuantificación de las personas gitanas en prisión. En este sentido, siguiendo a Imaz, E. y Martín, T. (2007, p.220), las mujeres gitanas no son diferenciadas en su registro de entrada en prisión del resto de las residentes, no indicándose en ningún momento su pertenencia étnica, siendo la consecuencia de ello es que es imposible un recuento de las personas encarceladas de dicha etnia. De gran interés ha sido la aproximación al ámbito de estudio que ha ofrecido el análisis del ya citado anteriormente Equipo Barañí

(2001, p.117), sobre mujeres gitanas y Derecho penal: según los datos que recoge, la magnitud de las penas se debe a varias causas, pero sobre todo a tres: a) el tipo de delito, contra la propiedad y contra la salud pública, b) la reincidencia, que es muy alta en las mujeres gitanas y c) la falta de alternativas y eximentes, en particular las asociadas con la desintoxicación. El análisis de las condenas pone de manifiesto la evidencia de la criminalización, no sólo de ciertos individuos, sino de familias enteras.

La praxis de la presente revisión reflexiva se enrevesa al tomar el subjetivo punto de partida de lo difícil que es ser gitano en una sociedad mayoritaria distinta: ser mujer gitana es un hito mucho más complicado, cuanto más, con las características del pueblo gitano en su voluntad de mantener una identidad propia frente a los sucesivos intentos de asimilación de la sociedad no gitana (Pérez, O., 2008, p.111). De manera particular, la mujer gitana-reclusa-marginal se configura confusa de analizar dada la amalgama de prejuicios y estereotipos sobre su identidad particular y con las limitaciones del hostil espacio penitenciario para la investigación. De tal modo, estamos ante una cuestión de dificultad considerable y con múltiples aristas, cuyo resultado es importante hacer destacar en la propia metodología de investigación, donde la dicotomía inclusión/exclusión es una variable relevante de estudio.

Tal y como refiere Beatriz Kalinsky (2004, p.6), al interaccionar con el sujeto objeto de estudio se ha de mantener una distancia metodológica saludable, que nos permita el cambio de perspectivas poniendo todo lo que surge a consideración de nuestro análisis, debiendo construirnos y reconstruirnos todo el tiempo como investigadores, al poner nuestro punto de mira en individuos con una realidad social cambiante y plagada de matices culturales, en el eje espacio-temporal de su paso por la institución penal. Del mismo modo, al estar hablando de prisiones, con la sensibilidad de los datos y con el compromiso de la ciencia social, tomaremos el discurso de Jesús Valverde (2001, p.27), el cual nos apunta al olvido del delito: "al educador y al investigador le deben interesar todas esas cosas que constituyen la biografía de la persona. Por eso aquí no pretendo hablar de delitos, sino de personas y de sus vidas".

RESULTADOS:

Una vez dentro del circuito penitenciario, las personas pueden instalarse de manera firme en una nueva identidad, la de "ser preso" o "ser presa" en un intento por adecuarse a una vida en donde la restricción y la prohibición es el denominador común y avasallante -lejos de la ilusión de la reeducación y reinserción social penitenciaria-. En las cárceles de mujeres, por las propias particularidades del colectivo, en esta identidad generada suele observarse una actitud pendular, consistente en momentos de rebeldía que se suceden a otros de mansedumbre, dependiendo del estado general de salud psíquica y física de la persona y del diagnóstico positivo que vaya haciendo de la situación de su entorno familiar o más allegado (Kalinsky, B., 2004, pp.4-5).

Cuando la mujer entra en prisión sufre una gran desorientación y falta de comprensión de todo el proceso de detención, juicio y encarcelamiento, lo que

las sitúa muchas veces en un lugar de mayor indefensión (Martín, T., 2002, p.157). En el caso de las mujeres gitanas, nos encontramos que los Equipos de Tratamiento, encargados de velar por los mecanismos para facilitar la reincorporación a la sociedad, fundan la denegación de instrumentos de suma importancia en el tratamiento a dichas reclusas, tales como permisos o pronósticos positivos para la aplicación del tercer grado, debido al “ambiente negativo” o el “ambiente proclive al delito” en que supuestamente viven, con la consiguiente traba en su proceso de reinserción social (Martín, T., 2002, p.169). En este sentido, hay una vulnerabilidad latente que deja entreverse, tanto en la vida cotidiana de la supervivencia emocional en un centro penitenciario, como en la logística discriminatoria de recursos y asignación de los mismos.

De igual forma, la mujer gitana aterriza en un entorno donde predomina un desconocimiento de sus diferentes características, sociales y personales, lo cual las hace vulnerables a la entrada en el mundo penal y ante el desentendimiento sus necesidades (Yagüe, C., 2007, p.1) y atributos culturales.

No resulta extraña la realidad silenciada -aunque generalizada- de la preferencia de una parte importante del personal funcionario de las prisiones para no trabajar en departamentos de mujeres ¿qué está ocurriendo en realidad?

Una de las principales cuestiones abordadas, versa sobre la diferenciación tradicional de roles, singularidad de los grupos socioeconómicos y culturales de corte patriarcal de los que proceden la mayoría de la población reclusa y que mantienen los esquemas tradicionales de diferenciación de género en las prisiones.

Estos roles se detectan claramente en la configuración de los establecimientos penitenciarios: en las cárceles españolas, gestionadas por y para hombres, la mujer encarcelada ha ocupado siempre una posición muy secundaria debido a su menor entidad numérica y a su falta de conflictividad con respecto al núcleo masculino. Esta cualidad ha derivado en la perpetuación histórica de una serie de factores de discriminación, tales como: precariedad de espacios, peores condiciones de alojamiento, lejanía de su entorno familiar y protector, mezcla de perfiles criminales, etc.

En dicha diferenciación de roles se hace palpable el componente emocional asociado a la pena de prisión, el cual ocasiona que las necesidades de las internas sean diferentes de las de los hombres y que el cumplimiento de la pena sea mucho más ingrato para ellas. La mayoría de las internas son esposas y madres que provienen de familias desestructuradas donde algún miembro, incluso ellas mismas, consumen drogas, han sufrido malos tratos y agresiones por parte de sus parejas y arrastran un historial de desempleo y precariedad laboral y económica que muchas veces las lleva al tráfico y consumo; muchas, además, tienen un historial clínico con prescripción de ansiolíticos y/o antidepresivos, desde tiempo antes de entrar en prisión. En esta antesala sumamos un estigma más: el de la marginación por su pertenencia al grupo étnico gitano.

La mujer, tanto en prisión como en la vida fuera de ella, soporta la responsabilidad sobre los hijos. En el caso de las mujeres que están

cumpliendo una pena privativa de libertad, esta carga sigue recayendo en ellas, porque sus parejas, a pesar de que -en ocasiones-, son los causantes o inductores de los delitos por los que cumplen condena, se desentienden de tal responsabilidad, y en algunos casos sus hijos son tutelados institucionalmente, perdiendo incluso la patria potestad, lo que aumenta la presión y provoca que afloren desequilibrios emocionales y psicológicos varios con los consiguientes efectos perniciosos para la salud.

En general, las reclusas gitanas tienen más de tres hijos a su cargo, para las cuales no existen alternativas reales a la cárcel; a esto podemos añadir que el 62% de estas mujeres tienen familiares cercanos en la cárcel, y se afirma que la intervención del aparato punitivo está produciendo una importante desvertebración familiar y comunitaria (Naredo, M., 2004).

Completando este enfoque, hay una circunstancia fundamental que tiñe especialmente el ingreso de cualquier mujer en la prisión, pues si para un hombre, su encarcelamiento tiene consecuencias graves en el ámbito familiar, cuando se trata de una mujer, madre de familia, este hecho es vivido por ellas como un auténtico cataclismo. La mujer, a su ingreso, en su bagaje personal trae consigo la culpabilidad, la angustia e incertidumbre por la responsabilidad familiar en el exterior: hijos, padres o personas dependientes e incapacitadas que dejan sin asistir; la pérdida de la vivienda, o la inseguridad hacia el mantenimiento de la estabilidad marital, etc. La impotencia ante la previsión de consecuencias irreversibles en la red familiar por su encarcelamiento, su ausencia en las enfermedades, o ante la adolescencia de los hijos, que pueden verse encaminados a la drogodependencia, o a engrosar pandillas o redes delictivas (Yagüe, C., 2007, p.7).

La criminalidad de las mujeres y el aumento sufrido son explicados por María Naredo (2004, p.70), en base a tres factores:

- el incremento de lo que se ha denominado la feminización de la pobreza (entre los pobres una gran mayoría son mujeres solas con cargas familiares);
- la tendencia cada vez más acusada en los países occidentales a la criminalización de los pobres. Un gran porcentaje de las mujeres encarceladas actualmente en nuestras cárceles son, por ejemplo, extrajeras jóvenes que delinquieron en verdaderos estados de necesidad;
- el endurecimiento de la política antidroga, que golpea fundamentalmente a los últimos eslabones de la cadena de venta de droga.

La gran mayoría de las reclusas mujeres está presa por este tipo de delitos (contra la salud pública), junto a delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico³.

Del estudio del Equipo Barañí (2001, p.18) extraemos resultados muy clarificadores sobre el presencialismo de la mujer gitana en las cárceles españolas, tales como la representación ya mencionada y la larga condena que sufren -en torno a 6,7 años internas-, lo cual conlleva trastornos psicológicos de

³ Según datos de marzo de 2019 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior del Gobierno de España, las condenas de las mujeres en los centros penitenciarios españoles atienden el siguiente orden: 1) contra el patrimonio y el orden socioeconómico, 2) contra la salud pública; en una proporción mucho menor: 3) homicidio y sus formas, 4) lesiones, 5) contra el orden público, 6) contra la administración de justicia, 7) falsedades, 8) contra la libertad sexual, 9) contra la libertad, 10) contra la seguridad del tráfico, 11) contra la administración y hacienda pública, y 12) contra las relaciones familiares, como principal clasificación de tipología delictiva.

primer orden, sufriendo un proceso socialización en la subcultura carcelaria muy pernicioso de cara a su posterior reinserción.

Asimismo encontramos dos aspectos relevantes a destacar: a) la transformación de la percepción de gitanas criminales, a *criminalización de las gitanas*, con el consecuente proceso de victimización de las mismas y b) la problemática de analizar un colectivo invisibilizado, fuertemente, debido a esa inexactitud e ignorancia hacia el número y caracteres de las mujeres gitanas encarceladas y a los escollos para adaptar los programas y actividades de tratamiento penitenciario a las demandas específicas de su idiosincrasia.

En el caso de la mujer gitana, tal y como afirman Ana Ayuste y Montserrat Payá (2004, p.111) “la mujer gitana sufre, en general, una triple discriminación: por el hecho de ser mujer, por pertenecer a una minoría étnica subordinada y por carecer de formación básica necesaria para acceder al mundo del trabajo y a otros ámbitos de participación social y ciudadana”, en esta antesala, la escuela se percibe como una oportunidad para superar la exclusión, mientras que, a la vez, se rechaza por miedo a perder la propia identidad. El caballo de batalla de la inserción social de las mujeres gitanas pasa irremediabilmente por la inserción laboral, difícilmente conseguida una vez dentro de la espiral de racismo que tatúa a las personas privadas de libertad, provocando un cíclico entorno marginal donde no hay cabida para las oportunidades formativas y experienciales.

En el medio carcelario, las mujeres han de sufrir las diferencias y prejuicios que dan lugar a las desigualdades de género y ello con un plus añadido por la separación física de su hábitat, donde en este nuevo y adverso espacio la realidad se magnifica y se distorsiona.

Así pues, el interior de la prisión es un contexto donde, con más crudeza aún, se perciben los efectos perniciosos de la segregación laboral por sexo, una circunstancia que -en algunos casos-, el colectivo de profesionales mantiene y refuerza con prejuicios y estereotipos sexuales. Incluso en la propia organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, hasta hace relativamente poco tiempo existían escalas profesionales diferenciadas (masculina y femenina) y aún se mantiene una estructura y un estilo de liderazgo con connotaciones de tipo castrense -apunte a tener en cuenta, ya que el contacto más próximo con el exterior para la población reclusa es el personal con el que diariamente se relaciona, convirtiéndose en el primer referente para su programa de tratamiento individualizado-.

Asimismo, según Noelia Igareda (2007, p.100) las mujeres “tienen mucho miedo al estigma social que supone el haber estado en prisión. Temen ser descubiertas y esto genera procesos de ansiedad, inseguridad y baja autoestima. Creen que todo el mundo va a descubrir su pasado carcelario. Si consiguen encontrar un trabajo e insertarse en la sociedad, deben inventar unos o muchos años de su vida para ocultar ese pasado”.

De tal forma, afirmamos que las mujeres son diferentes, y viven su encarcelamiento de forma distinta al hombre y por ello sería necesario promover para ellas medidas específicas, ya que, como se ha mencionado, se olvida el mayor sufrimiento que provoca su ingreso en prisión -responsabilidad mucho más arraigada en la caso de las gitanas-: el entender que están desatendiendo sus obligaciones familiares (Yagüe, C., 2007, p.7).

DISCUSIÓN:

Como punto de partida se hace necesario tomar la perspectiva de Cristóbal Sánchez y Xabier Caño (2012, p.173) “hay que viajar por el interior carcelario para saber de las personas que están ahí, hombres y mujeres; para averiguar qué diablos es la prisión más allá de la imagen que muestran las malas o buenas películas de cárceles, más allá de los tópicos creados y creídos a pies juntillas, porque algunos de esos tópicos, de esas sinrazones, no son otra cosa que el fruto de nuestros miedos y de los ajenos”, para dejar de vagar por los rincones del rechazo y del miedo cuando de intervención social penitenciaria se trata.

Junto al perentorio cambio de mirada, en las últimas décadas se han apreciado modificaciones sustanciales en las estructuras de los establecimientos penitenciarios de nuestro país; sin embargo, a pesar de los avances tratamientos y hacia la equiparación de recursos destinados a hombres y mujeres, aún estas instalaciones están muy lejos de encontrar la paridad, pues las complicaciones organizativas impiden que las mujeres puedan disfrutar de determinadas zonas y servicios, v.gr.: en muchos de ellos no existen espacios en las enfermerías para las mujeres o no se les permite el acceso a módulos terapéuticos (Yagüe, C., 2007, p.4).

Como fruto de nuestra reflexión, se extrae uno de los problemas fundamentales de las mujeres gitanas en las prisiones: su periferia. Este emplazamiento se asimila tanto a extranjeras como a gitanas (casi la mitad de las reclusas en las cárceles españolas). Asimismo, son mujeres que provienen de grupos desfavorecidos, externos o no asimilados por la sociedad hegemónica y se encuentran en una situación de merma de sus derechos como ciudadanas, tratándose, en muchos casos, de mujeres pobres (Imaz, E. y Martín, T., 2007, pp.217-219).

La visibilización del proceso de exclusión, criminalización y encarcelamiento de las mujeres gitanas ha permitido poner sobre la mesa la necesidad de un debate sobre el fracaso penal, judicial y social que supone esta situación para la sociedad española, así como la urgencia de encontrar soluciones alternativas al tratamiento penal de los problemas sociales (Martín, T., 2002, p.170).

Son mujeres que pertenecen a una comunidad con un fuerte patriarcado, una gran falta de libertad y una fuerte limitación en sus opciones como personas en aspectos fundamentales de la vida; estas mujeres llevan a cuestas la histórica discriminación de la que es objeto la comunidad gitana desde hace cinco siglos, convirtiéndose en el chivo expiatorio de su propio grupo étnico. De igual forma, las mujeres dentro de su comunidad ostentan un papel central en el mantenimiento de la familia y la situación de criminalización y el encarcelamiento que, con suma frecuencia se añaden a las circunstancias ya descritas, completan el puzzle de marginación, estigmatización y racismo en la vida de muchas mujeres gitanas que pasan por prisión. En relación a esta afirmación, el Equipo Barañí (2001, p.15), concluye que dichas mujeres soportan la prismática marginación de ser mujer, pertenecer a una etnia

minoritaria y, en la mayoría de los casos, ser pobre, con la consecuente aporofobia que también sufren.

A tenor de lo anterior, es destacable centrar nuestra atención en cómo las características de las mujeres gitanas encarceladas rompen con los estereotipos que circulan sobre las mujeres presas, ya que se las tiende a esbozar como mujeres solas y desarraigadas de su entorno y, en este caso, casi el 90% de las presas de etnia gitana son madres.

Como se ha indicado, la gran mayoría de las mujeres presas están encarceladas por delitos contra la propiedad -hurtos y robos-, aunque el delito que más mujeres gitanas lleva a la cárcel es el de comercio con drogas ilegales -más del 60% de las presas-, a pesar de ser ellas el último eslabón en la cadena de venta de droga al por menor. En cualquier caso, sean consumidoras o no, todas tienen en común el vivir en un entorno familiar y social en el que la espiral de la drogadicción es una constante en su historia de vida (Imaz, E. y Martín, T., 2007, pp.220-222).

La situación de exclusión social viene dada, entre otros factores, por su posición marginal, en términos generales, y en gran medida por su alejamiento al mercado de trabajo y la lucha contra el arraigado prejuicio antigitano y la consecuente estigmatización del colectivo (Pérez, O., 2014, p.98). Un factor explicativo de este dato aportado sobre la incorporación laboral es que, como sostiene Elisenda Ardevol (1994, p.98), en la cultura tradicional gitana, la base del conocimiento real es la experiencia -que se alcanza con la edad- y la competencia ocupacional, el prestigio, se basan en otros valores y no en la inclusión laboral desde el punto de vista no gitano. Esta dicotomía que se simplifica en identidad/acceso al mercado laboral va a ser el hilo conductor que acompaña en paralelo a todo sistema sociocultural gitano como fin y principio de la inserción social.

De este modo, el cerrojo y las rejas provocan un profundo fracaso del sistema penal en su función pretendidamente reinsertadora y resocializadora, que queda patente cuando, tras un largo período de internamiento, estas mujeres se encuentran en la misma casilla de salida. Tal y como nos expone Concepción Yague (2007, p.4), es necesario acometer un verdadero debate social sobre el trato que reciben las mujeres que sufren castigo penal por la trasgresión de las normas sociales, pero que a su vez son víctimas de una situación de desventaja social que se ceba en los más desfavorecidos. La historia de las mujeres gitanas está repleta de factores de discriminación social anteriores a su encarcelamiento, no siendo nueva la idea de que para atajar las discriminaciones históricas sufridas por este colectivo haciéndose necesario implantar medidas de acción positiva, encaminadas a igualar las diferencias y provocar la ruptura de esa discriminación aumentada y férrea que ocasiona la situación de internamiento y que, tristemente, se aleja de la motivación educativa y socializadora de la reclusión.

REFERENCIAS:

- Ardevol, E. (1994). Vigencias y cambios en la cultura de los gitanos. En T. San Román, *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos* (pp. 61-108). Madrid, España: Alianza.
- Augé, M. (1993). *Los "no lugares", espacios del anonimato: una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona, España: Gedisa.
- Ayuste, A. y Payà, M. (2004). Mujer gitana y educación: un camino hacia los Derechos Humanos. *Encounters of Education*, 5, 101-124.
- Calvo, T. (1990). *¿España racista? Voces payas sobre los gitanos*. Barcelona, España: Antrophos.
- De Miguel, E. (2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan*, 56, 75-86.
- Equipo Barañí (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid, España: METYEL.
- Igareda, N. (2007). En A. I. Cerezo y E. García (coords.), *La prisión en España: una perspectiva criminológica* (pp. 75-100). Granada, España: Comares.
- Imaz, E. y Martín, T. (2007). En B. Biglia y C. San Martín (coords.), *Estado de wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género* (pp. 217-227). Barcelona, España: Virus Editorial.
- Kalinsky, B. (2004). La metodología de investigación antropológica en ambientes criminógenos. Un estudio de caso. *Gazeta de Antropología*, 20, artículo 36, 1-9.
- Martín, T. (2002). Mujeres gitanas y el sistema penal. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 15 (2), 149-174.
- Naredo, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de las reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y Trabajo Social*, 3, 67-94.
- Pérez, O. (2008). Mujeres gitanas. De la exclusión a la esperanza. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 7, 109-146.
- Pérez, O., (2014). *Por senda de justicia: inclusión, redistribución y reconocimiento*. México, D. F., México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Sánchez, C, Caño, X. (2012). *Voluntarios en prisión. Ciudadanía en la sombra*. Madrid, España: PPC.
- Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid, España: Editorial Popular.

Yagüe, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, artículo 4, 1-23.

4.5. LA PRISIÓN Y LA LIBERTAD TIENEN NOMBRE DE MUJER

“LA PRISIÓN Y LA LIBERTAD TIENEN NOMBRE DE MUJER”

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MIRANDA

A MODO DE INTRODUCCIÓN: UNA APROXIMACIÓN A LA TEMÁTICA FÍLMICA SOBRE PRISIONES

Tuiavii de Tiavea, inquietado por la curiosidad que le suscitaba el acercamiento a la cultura europea y sus habitantes (los *Papalagi* -los hombres blancos-), elaboró una serie de cartas para los habitantes de una aldea samonana de la que era jefe, hablándole así de nuestros cines: “¡Los locales de la pseudovida! No es fácil describiros un sitio semejante, esa especie de lugar que el hombre blanco llama cine; describirlo de tal modo que os dé una imagen clara. En la comunidad de cada pueblo, por toda Europa, tienen como un misterioso lugar, un lugar que casi hace soñar a los niños y llena sus cabezas de deseos ardientes”¹.

1 VV.AA. (2006). *Los papalagi (los hombres blancos): el primer antiglobalización en la historia de la humanidad*. Barcelona: RBA Libros, pp. 55.

Así es el cine, una máquina de ensoñación para pequeños y mayores, un lugar donde la recreación se torna tan veraz que es difícil discernir si es real o imaginario el mundo que se descubre a nuestros ojos. No obstante, el cine no sólo nos hace soñar con espacios dulcificados y mágicos, sino que nos abre la puerta a otros mundos, en no pocas ocasiones realistas y dramáticos, ayudándonos a crecer, cultivar nuestra sensibilidad y desarrollar un vasto aprendizaje gracias al componente didáctico y facilitador de la reflexión, la comunicación y el diálogo² que le caracteriza.

Desde este prisma, vemos como el cine es capaz de trasladarnos a diferentes escenarios que comprenden desde contextos históricos, pasando por las aventuras, el terror, la comedia, los musicales, la animación, o incluso, aquellos híbridos donde confluyen el llamado cine negro, el melodrama y el documental. Es precisamente en esta última combinación de géneros donde vamos a encuadrar el ciclo que presentamos: dos películas que nos revelan el drama de la cárcel, desde los problemas de la cotidianidad en los centros penitenciarios, las condiciones de vida en los reclusorios, la idiosincrasia de los personajes que integran el ámbito penitenciario -la doble óptica de la prisión vista desde dentro y desde fuera- a la filosofía de la reeducación y reinserción social que la Constitución Española³ y

2 Pereira, C. (2009). Cine, cárcel y mujeres. Un ejemplo de creación de conocimiento. *Enl@ce: Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, Año 6: No. 2, p. 41.

3 El artículo 25.2 de la Constitución Española de 1978, recoge: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que

la Ley Orgánica General Penitenciaria⁴ apuntan, preceptos normativos que regulan el fin de los establecimientos de cumplimiento en nuestro país.

Es aquí donde queremos situarnos, en el sistema penitenciario español de las últimas décadas, a través de los directores Manolo Matjí Tuduri con “Horas de luz” (2004) y Belén Macías Pérez, con su obra “El patio de mi cárcel” (2008).

EL CONTEXTO CARCELARIO, UN PROPÓSITO EN EL CINE ESPAÑOL DE NUESTRO TIEMPO

Estamos ante dos largometrajes que exhiben magistralmente la vida real de sus personajes: “Horas de luz”, basada en la vida de Juan José Garfia, un vallisoletano cuya condena sobrepasa los cien años y “El patio de mi cárcel”, un reflejo de la compañía teatral “Yeses”, nacida hace más de veinte años en la ya desaparecida prisión de Yeserías, en Madrid. La apuesta de sus directores, no poco atrevida

estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

4 El Preámbulo de la **Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria**, en su artículo 1 expone: “Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”.

en el cine español, por tratar el tema carcelario supone un gran ejercicio de deconstrucción de ideas preconcebidas y construcción de un nuevo marco psicosocial interno, para comenzar el emocionante trabajo de abordar la temática penitenciaria y compartir con el público una de las múltiples fracturas sociales que nos rodean, bajo el paraguas del cine de denuncia que presentamos.

Nuestro marco fílmico se relaciona con el contexto de permanente mutación del devenir social en el que nos encontramos. Cabría decir que el sistema carcelario, como subsistema integrado dentro de la justicia penal (entendiéndola como reparto de beneficios y sanciones), se desequilibra constante y vertiginosamente debido a las transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales. Es en esta infinita tarea de adaptación, donde la Administración Penitenciaria entra en juego, con sus virtudes y sus carencias y, sobre todo, con una evolución que no avanza paralelamente al desarrollo de los demás sistemas de protección social. De este modo, el recurso pedagógico del cine de prisiones nos sirve de excusa para analizar lo que sucede en los universos carcelarios que están a nuestro alrededor y cuáles son los enclaves culturales -en las maneras de pensar, sentir y actuar⁵- de los individuos a intramuros de los establecimientos de cumplimiento.

No obstante, en contraposición de las normas establecidas para los reclusos clasificados en el régimen de F.I.E.S.⁶ (el

5 Harris, M. (1998). *Antropología Cultural*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 19-20.

6 Los presos más peligrosos y conflictivos de las prisiones español-

más severo del tratamiento penitenciario y que podremos conocer con mayor profundidad en la historia narrada en “Horas de luz”), con el interés de mejorar la readaptación social y normalizar la conducta de los internos, el sistema penitenciario español ha experimentado en los últimos años cambios sustanciales con la implementación de los denominados “Módulos de Respeto”. Con la creación de estos módulos se pone en marcha la incorporación de una innovadora intervención inspirada en unos principios de entre los cuales destaca el propio término “respeto”, abanderando el símbolo de la preparación para la vida en libertad. El carácter diferenciador de dichos módulos es su catalogación como espacios basados en la necesidad de interiorizar cambios y avances en el tratamiento resocializador y reeducador de las cárceles, erradicando el concepto de lugar destinado al encierro y escuela de delincuencia para pasar a ser una escuela de formación en valores de real y efectiva preparación para la normalización y reincorporación social.

“HORAS DE LUZ”: EL AMOR NO SE ELIGE, SE SIENTE...

Está ante nosotros la conmovedora e impactante historia de Juan José Garfía Rodríguez (interpretado por *Alberto San Juan*), considerado uno de los presos más peligrosos de nuestro país desde que, en el año 1987, cometiera un

las son incluidos en la base de datos denominada “F.I.E.S.” (Fichero de Internos de Especial Seguimiento).

triple asesinato a un guardia civil, un policía municipal y un empresario. Hablar de “El Garfia” en el ámbito penal significa conocer la biografía de un condenado a 113 años de encierro (pena refundida en 35 años de reclusión) y entre cuyo currículum, junto a los asesinatos ya mencionados, se enumeran episodios de atracos a bancos, un secuestro a un teniente coronel de la Guardia Civil, arrebatarle media cara de un tiro a otro brigada del mismo cuerpo, dos espectaculares fugas en los años 1989 y 1991 -escapándose de los furgones destinados al traslado de internos-, y el liderazgo de un violento motín en la cárcel de Badajoz, entre otros. Esta última “hazaña” le sirvió para ser destinado a la prisión de El Dueso (en Cantabria) y ser clasificado como F.I.E.S.

Tras las revueltas cometidas, en 1991, ya en su nuevo destino en El Dueso, dispuso de una celda de aislamiento -la “oportunidad” de no dormir hacinado con otros presos-, adquiriendo la situación un matiz contradictorio si se tiene en cuenta que el estar a solas con uno mismo es un lujo que casi ningún preso se puede permitir⁷.

El F.I.E.S. lo contextualizamos en la época en la que Antonio Asunción era Director General de Instituciones Penitenciarias y, posteriormente, Ministro del Interior. En 1989, encontramos su germen en los planes de intervención que se diseñaron para los presos pertenecientes a las bandas terroristas, aunque se amplió a otros internos creándose⁸

7 Azogue, B. (2009). *Información, Prisión Modelo ¿dígame?* Málaga: Sepha, p. 41.

8 El Fichero de Internos de Especial Seguimiento tuvo su creación defi-

definitivamente en el año 1991 y se aplicó con regularidad a partir de 1996. Con el aislamiento, en el fondo, también se pretendía acabar con la época de motines en las prisiones españolas originada a finales de los 80.

Matjí, con una sensibilidad especial nos acerca a la dureza del tratamiento en el régimen F.I.E.S. y a la soledad del aislamiento, circunstancia crítica en la que entra a escena el personaje de Marimar.

María del Mar Villar Haya (representada por la actriz *Enma Suárez*) es una enfermera de Instituciones Penitenciarias destinada al penal de El Dueso en 1992. Allí, tras los barrotes, conoce a Garfia y comienza, con espíritu rebelde e incansable, su particular disputa contra la deplorable situación de los presos F.I.E.S. (un régimen que va más allá de ser una base de datos fundamentada en medidas de mayor control en todas sus actividades con respecto al resto de internos), lo que le supone la suspensión de empleo y sueldo. Meses después, Garfia conoce la valentía de Marimar y decide escribirle una carta, agradeciéndole la entereza y la lucha iniciada para mejorar las condiciones de los presos que se encuentran en condiciones de dureza extrema y de aislamiento, aquellos que se hallan encerrados en la más absoluta oscuridad dentro de la cárcel. A partir de la relación epistolar entre el reo y la enfermera,

nitiva a través de la Circular de 6 de marzo de 1991 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aunque se empezó a aplicar regularmente mediante la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre. Refundición de circulares e instrucciones. Disposición Transitoria 4ª del Reglamento Penitenciario.

comienza una extraordinaria y conmovedora relación de amor entre ambos.

La película, nos hace reflexionar sobre las segundas oportunidades, el perdón y la posibilidad de redención de alguien que ha cometido delitos de sangre tan trágicos como los de nuestro protagonista. También nos preguntamos sobre el funcionamiento del prejuicio y sobre cómo es nuestra manera de mirar a los demás si previamente disponemos de información que mediatice nuestra actitud. ¿Estamos libres de culpa?

Marimar ha seguido a Juanjo de cárcel en cárcel por toda la geografía nacional, casándose en 1998 en el Centro Penitenciario de Picassent, en Valencia. Mientras ella ha continuado su denuncia para el cierre de los módulos en las prisiones donde se lleva a la práctica el régimen F.I.E.S., él ocupa sus días pintando, escribiendo, publicando⁹ y estudiando (durante sus años de reclusión se ha licenciado en Historia del Arte).

Las noticias más alentadoras sobre este severo régimen -que nos ha mostrado fielmente la gran pantalla-, apuntan a la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 17 de marzo de 2009, donde se declara nulo de pleno derecho el apartado referente a “Normas de seguridad, control y prevención relativas a internos muy conflictivos y/o inadaptados”¹⁰, con la esperanza de romper el abismo existente

9 Juan José Garfia publicó en 2004 el libro titulado *Adiós prisión*, de la Editorial Txalaparta (Navarra), donde, como él mismo señala, relata su fuga más espectacular, junto a sus compañeros de El Dueso.

10 Gracias a la estimación del Tribunal Supremo del recurso de

entre la incorporación de población reclusa en los F.I.E.S. y la intervención a través de los Módulos de Respeto, en el anhelo de la integridad y dignidad del ser humano¹¹ en las cárceles. En estos últimos, no es extraño encontrarnos funcionarios como el personaje “Chincheta” (protagonizado por *José Ángel Egido*), implicados en la apasionante tarea de la reeducación y reinserción social de los reclusos, que apuestan por la necesaria humanización de los centros penitenciarios.

“EL PATIO DE MI CÁRCEL”: OTRA VIDA TRAS LAS REJAS

En lengua caló, el “mal bajío” es la expresión que alude a la mala suerte, por obra y gracia del destino. Esta es la cualidad de las protagonistas de “El patio de mi cárcel”, cinco mujeres presas que, ayudadas por una funcionaria de prisiones, intentan superar el mal fario con el que les ha tocado vivir.

Belén Macías, con la frescura de su debut como directora de un largometraje, nos introduce en el tema carcelario otorgándole un acentuado tinte femenino con *Candela Peña* (cabeza visible del reparto de actrices) encarnando a Mar, una funcionaria de prisiones de ideales reformistas y subversivos en la institución penitenciaria a la que perte-

casación interpuesto por la “Asociación de Madres Unidas contra la Droga” en contra de los preceptos normativos de la Instrucción que regula Régimen/Seguridad de los F.I.E.S. (véase nota al pie n. 8).

11 Acevedo, J.A. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles*. Buenos Aires: Espacio Editorial, p. 83.

nece y cuya preocupación por las presas de su reclusorio, culmina en la creación de un grupo de teatro de mujeres llamado “Módulo 4”.

La película, rodada principalmente en el entorno real de la prisión de Guadalajara, está inspirada en la historia de la compañía “Teatro Yeses”; dicha compañía nació en el año 1985 en la antigua cárcel de mujeres de Yeserías, en Madrid (actualmente Centro de Inserción Social “Victoria Kent”), auspiciada por Elena Cánovas Vacas¹² -su directora-, graduada en Criminología por la Universidad Complutense, titulada en Interpretación y Dirección Escénica por la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y funcionaria de prisiones desde hace tres décadas.

El grupo Yeses, por el que ha pasado un millar de internas y que ha representado más de cuarenta montajes, comenzó su singladura como un taller de teatro y, dados los éxitos cosechados en su propia cárcel, ampliaron sus fronteras a otros centros penitenciarios españoles, extendiendo sus actuaciones fuera del ámbito penitenciario, incluso, en el extranjero.

La labor encomiable realizada por Cánovas, motivada por la convicción en aquellos principios que su formación como funcionaria de prisiones le enseñó (la reeducación y reinserción social), abre los sentidos a trabajar con el terapéutico medio del teatro, a través del desarrollo de las

12 De sus vivencias en su triple faceta de funcionaria de prisiones, escritora y directora de teatro el libro que vio la luz en el 2009 titulado Elena Cánovas y las Yeses: teatro carcelario, teatro liberador, publicado por la editorial Fundamentos (Madrid).

emociones que suscita y la estimulación que supone para las mujeres de la compañía olvidarse de su condición de reclusas para convertirse en actrices, por la libertad que la interpretación le ofrece a cada una de ellas.

En la película se retratan los primeros años de la compañía y los obstáculos que encontró la arriesgada idea de Mar al querer formar el grupo de teatro: los inconvenientes para desarrollar su trabajo, el escaso apoyo del personal penitenciario y la desconfianza en las internas por su condición de lacra social, considerando una pérdida de tiempo dedicarles otra atención que no fuera la de de vigilancia y control institucional.

Asimismo, otra pieza clave en la obra de la directora es el personaje de Isa (*Verónica Echegui*), una joven heroinómana -una de las principales adicciones entre los drogodependientes de las cárceles en la década de los 80- y la mejor actriz del elenco de "Módulo 4", que nos muestra en su máxima expresión la naturaleza del preso *prisionizado*, aquel individuo que ha hecho de la cárcel su modo de vida y es incapaz de vivir fuera de ella. Su frase "es difícil vivir en libertad si no te sientes libre" nos presenta la magnitud de su reincidencia penal y su inadaptación fuera del presidio.

El buen cine que nos regala Macías con la exhibición de los paralelismos entre Mar-Elena Cánovas y "Módulo 4"-Teatro Yeses, contribuyen a entender la función social del teatro como herramienta revolucionaria y de readaptación a la sociedad y a conocer cómo hay personas que, tras las rejas, piensan que otra vida es posible.

CLAVES EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL PENITENCIARIA, DESDE EL RESPETO Y LAS EMOCIONES

Marimar y Mar, dos nombres homónimos a la inmensidad del azul que sugieren y asociados a la sensación de libertad que despierta en nuestros sentidos pronunciarlos. En los dos filmes que recogen nuestro ciclo, este nombre de mujer nos abre la puerta a un micromundo muy lejano para la mayoría de los que esperan tras la gran pantalla descubrir la historia ligada a estas dos mujeres. Un ámbito no exento de grandes dosis de rechazo generalizado por el imaginario colectivo de cualidades asignadas a causa de la despreocupación de la ignorancia, la democratización del lenguaje sin fundamento cognitivo y sin experimentación fáctica y a la común ausencia de oportunidades de acercamiento al medio penitenciario.

La temática del ciclo no está seleccionada al azar, sino por razones emocionalmente escogidas entre las que destacan: el desconocimiento de la otra cara del llanto sordo del preso, el análisis del desacertado sistema social penitenciario en un “Estado del Bienestar” (que evoluciona en todas sus facetas y apenas vislumbra un cambio de concepción), la admiración hacia los profesionales que ejercen su labor en las -actualmente- sesenta y siete cárceles españolas, y el profundo respeto hacia las víctimas de estas otras que el periplo de la vida les ha asignado.

Por todo lo anteriormente citado y, sobre todo, por la necesidad de mostrar la reivindicación y la exhibición de un cine de temática minoritaria, sin artificios, sin lujos cine-

matográficos, sin efectos especiales y sin una taquilla millonaria que facilite el efecto multiplicador de la denuncia social y el objetivo sensibilizador del mismo, tenemos ante nosotros dos de los mejores ejemplos del cine español más comprometido. Matjí y Macías nos acercan a la dimensión del panorama carcelario a través de los protagonistas de sendas historias, enseñan que hay otros caminos, otros formatos, otras miradas y nos hacen preguntarnos ¿es viable traspasar la frontera que hay tras las rejas?, ¿es posible que seamos capaces de romper el prejuicio?... Esta es una reflexión dedicada a todos¹³ los que la palabra “libertad” forma parte de otro sueño, bien distinto al despertar del encendido de las luces de sala al finalizar la película.

13 Según la estadística penitenciaria sobre población reclusa facilitada por el Ministerio del Interior, en julio de 2010, en nuestro país hay 76.215 personas (70.204 hombres y 6.011 mujeres) privadas de libertad.



El patio de mi cárcel

Nacionalidad: España

Año: 2008

Duración: 99 min.

Dirección: Belén Macías

Guión: Belén Macías, Arancha Cuesta, Elena Cánovas

Música: Juan Pablo Compaired

Productor: Agustín Almodóvar y Esther García. El Deseo / Warner Bros Pictures

Fotografía: Joaquín Manchado

Género: Drama

Reparto: Verónica Echegui, Candela Peña, Blanca Portillo, Ana Wagener, Violeta Pérez, Natalia Mateo, María de la Pau Pigem, Tatiana Astengo, Leticia Sola, Patricia Reyes Spíndola

Síntesis: “El patio de mi cárcel” es una historia de mujeres. Mujeres presas, excluidas. Es la historia de Isa, una atracadora, ácida y generosa, incapaz de adaptarse a la vida fuera de la cárcel. Y de su grupo de amigas: Dolores, una gitana rubia que ha matado al marido; Rosa, una frágil y tierna prostituta; Ajo, una chica enamorada de Pilar que vivirá su amor hasta el límite de lo soportable; Luisa, una cándida colombiana sorprendida por un entorno que no comprende... La llegada de Mar, una funcionaria de prisiones que no se adapta a las normas de la institución, supondrá para esas mujeres el inicio de un vuelo hacia la libertad. Con la ayuda de Adela, la directora de la prisión, crearán Módulo 4, el grupo de teatro que las llenará de fuerza para encarar el “mal bajío” con el que llegaron al mundo.



Horas de luz

Nacionalidad: España

Año: 2004

Duración: 98 min.

Dirección: Manolo Matji

Guión: Manolo Matjí, José Ángel Esteban, Carlos López

Música: Alfonso de Vilallonga

Productor: Gustavo Ferrada

Fotografía: José Luis López Linares

Género: Drama

Reparto: Alberto San Juan, Emma Suárez, José Ángel Egido, Vicente Romero, Andrés Lima, Ana Wagener, Aitor Merino, Daniel Núñez, Alicia Cifredo, Paco Marín, Jesús Noguero

Sinopsis: Septiembre de 1987. En un encuentro con la policía, Juan José Garfia (Alberto San Juan) comete un triple asesinato. Condenado a más de cien años, es un preso rebelde, listo y escurridizo que no tiene nada que perder ni nadie por quien preocuparse. En 1991 se escapa de un furgón policial, abriendo el suelo del vehículo y saltando en marcha. Detenido tras dos meses de atracos y tiroteos, Garfia lidera varios motines carcelarios en un verano de revueltas al que las autoridades responden con un experimento: reunir a los presos más conflictivos en un régimen especial de aislamiento. Garfia, el preso con el coeficiente de inteligencia más elevado, que evita las drogas, que parece inmune al castigo, vive allí dos años sin ver a nadie, recluido en una celda minúscula y sometido a continuas vejaciones. Allí conoce a Marimar (Emma Suárez), una enfermera con la que apenas puede hablar pero con la que surge una corriente de entendimiento, un atisbo humano...

PARTE III:

**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y ACCIÓN
SOCIOEDUCATIVA PENITENCIARIA**

**4.6. ACERCA DE LA (RE)EDUCACIÓN
ARTÍSTICA EN PRISIÓN.
EL CASO DE MANUEL POISÓN**



TÍTULO: Acerca de la (re)educación artística en prisión. El caso de Manuel Poisón

Autores: M^a del Carmen Sánchez Miranda ⁽¹⁾, Juan Ortega Anguita ⁽²⁾

Filiación: ⁽¹⁾ Departamento de Antropología, Geografía e Historia. Universidad de Jaén, ⁽²⁾ Departamento de Historia del Arte, Arqueología y Música. Universidad de Córdoba

E-mail: ⁽¹⁾ mmiranda@ujaen.es, ⁽²⁾ sanjuanerojuan@gmail.com

Resumen:

La actividad artística en prisión emerge del denominado arte marginal, *outsider art* o *art brut*, corriente que engloba las manifestaciones creadas fuera de los espacios culturales institucionalizados y que son desarrolladas por colectivos y/o entidades ubicadas en los márgenes de la sociedad.

En este contexto nos acercamos a un centro penitenciario de nuestro territorio nacional y a conocer el trabajo creativo de Manuel Agustín Poisón Almagro, actualmente privado de libertad. Su caso nos sirve de ejemplo para mostrar que sólo alguien que haya pasado por una experiencia de este tipo nos puede contar y transmitir cómo es el mundo de la cárcel desde dentro, haciéndolo a través de una doble mirada: desde dentro de los muros y desde dentro de su ser.

La pintura de Poisón y su forma de entender la vida y la realidad desde el otro lado de la reja nos hace reflexionar sobre la libertad y sobre el fin último de la justicia: la reinserción de los presos en la sociedad. En definitiva, su obra nos acerca a la periferia de la reclusión, a la visibilización del preso y al proceso creativo en la cárcel, un fuerte apoyo en la reeducación penitenciaria.

Palabras clave: Poisón, prisión, arte marginal, visibilización social, reeducación penitenciaria.

Abstract:

The artistic activity in prison emerges from the type of art known as marginal art, outsider art or brut art, which is a current that includes the events created outside of the institutionalized cultural areas and which are developed by collectives and/or entities located on the margins of the society.

In this context, we approach a correctional facility placed in our national territory. Apart from that, we study and try to know the creative work of Manuel Agustin Poison Almagro in depth, who is nowadays deprived of freedom. His situation is used as an example to demonstrate that only someone who had suffered some similar experience is able to tell us how the internal context of the prison transmits this feeling through a double look: a look from the inside of these walls as well as from the bottom of his heart.

Poisón's painting and his way of understanding the life and the reality from the other side of the prison's bar make us to reflect on the freedom and on the ultimate end of Justice: the prisoners' reintegration into society. In conclusion, his work lets us to go deeper into the periphery of imprisonment, into the visibility of prisoner and into the creative process inside of the prison, which is a strong support in the penitentiary re-education.

Keywords: Poison, prison, marginal art, social visibility, penitentiary re-education.



Desarrollo:

Una introducción a la periferia socioartística de las prisiones

La primera mirada hacia las cárceles hemos de hacerla bajo el prisma normativo, entendiéndolas como establecimientos de cumplimiento cuyos fines y motivación son un tratamiento penitenciario¹ tendente a la reeducación y reinserción social de las personas que las conforman. De igual modo, las prisiones, no dejan de ser el reflejo de la sociedad en la que están inmersas, siendo marcadas como submundos dentro de los márgenes de las ciudades, percibidas como “no lugares” de nuestro entorno y percibidas como huecos sociales carentes de identidad, de historia y de memoria (Augé, 2000), donde sus anónimos habitantes configuran un espacio donde la ocupación de su tiempo, especialmente en actividades educativas, cobra una especial importancia en su devenir cotidiano.

Desde el objetivo reinsertador planteado, la actividad artística coadyuva en el tratamiento penitenciario y en las acciones de integración² de las personas que se encuentran en situación de reclusión, proporcionando fuertes apoyos en el proceso de adquisición de hábitos y habilidades para la reincorporación social.

La visibilización de la actividad artística en prisión se enmarca en el denominado arte marginal³, término asumido por el crítico de arte Roger Cardinal, -también llamado *art brut*, a manos del artista Jean Dubuffet-. Este arte periférico, *outsider*, engloba las manifestaciones creadas fuera de los espacios culturales

¹ Este tratamiento tiene su pilar fundamental en lo recogido por la Constitución Española de 1978, en su artículo 25.2: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social (...) El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo (...), tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

² Siguiendo a CALLEJÓN CHINCHILLA, M.D. (2009): “Miedo a decirte quien soy. El problema de la in-visibilidad”. Red Visual, 9-10. Mayo, 2009.

³ El arte marginal se vincula como sinónimo del *outsider art* o *art brut*, aglutinando todas aquellas manifestaciones artísticas desarrolladas por personas pertenecientes a periferias sociales, entre los que encontramos las personas en situación de internamiento, en nuestro caso, reclusos.

institucionalizados, donde encontramos a artistas como el que a continuación presentamos, desarrollando su actividad creativa en los márgenes de la sociedad.

Visibilizando al artista y su mundo: una ventana a Manuel Poisón

Manuel Agustín Poisón Almagro nació en Úbeda hace 44 años, tras acabar sus estudios medios, cursó estudios en la Sagrada Familia de Úbeda y en su Escuela de Bellas Artes. No pudo terminar los estudios que había comenzado, lo cual no significó que dejase de lado la pasión que lleva dentro por el dibujo y la pintura. Puede decirse que sobresale la capacidad de un autodidacta en algún sentido, aunque a fuerza de investigar las propuestas que sus profesores⁴ le han ido haciendo, más bien aprendió lo suficiente como para saber crear su propio estilo. Practica una pintura muy característica que recoge influencias de grandes artistas de los siglos XIX y XX sin olvidar la tradición pictórica española y andaluza, y que sólo él mezcla con maestría para crear unas formas totalmente novedosas y, en definitiva, una pintura que atrae desde el primer momento.

En la actualidad, Manuel se encuentra privado de libertad y cumpliendo una condena por la que ya fue juzgado. En la presente propuesta, nos interesa acercarnos a su representación como pintor, pero con un añadido. Nadie, que haya pasado por una experiencia de este tipo, nos puede contar, nos puede comunicar, nos puede transmitir lo que él nos cuenta, nos comunica o nos transmite: el mundo de la cárcel desde dentro..., pero desde dentro en una doble vertiente: desde dentro de los muros y desde dentro de su ser, de sus sentimientos, a veces convertidos en impotencia, todo ello con una ilación magistralmente unida entre su vida, su estado y su creación artística.

Hablar de la obra de Manuel Poisón, de lo que significa la expresión artística como medio, como modo de sustraerse a una dura realidad, como forma para rebelarse ante lo impuesto, en momentos de máxima tensión, de agobio...,

⁴ Tener a Manolo como alumno, no deja indiferente a nadie, igual que su pintura. Es capaz de con su mente captar la de los demás a través de la percepción visual. Por eso hemos apostado en este Congreso, como experiencia de primera mano, como algo inaudito, la intervención acerca de este pintor ubetense y su obra.



transcribir, en definitiva lo que se lleva dentro para expresarlo a los demás a través de uno de nuestros sentidos como la capacidad visual, es una ardua tarea debido a los tintes de subjetividad emanados ante la obra de Poisión.

“Cuando empiezas a preguntarle -en ocasiones no hace falta siquiera-, el significado, el por qué, cómo ha conseguido trasladar un pensamiento abstracto a algo comunicativo, que impresiona, que capta tu sensibilidad, que te despierta apelando a la realidad cruda, cruel, realidad en la que nosotros no estamos inmersos, que solo pueden transcribir las personas que se encuentran en ese estado y en ese ámbito...” (Juan Ortega)

Manuel convierte su celda en el vehículo que le permite evadirse de unas rejas a las que impregna de un colorido inusual⁵. Demuestra con su valentía y su tesón que la reinserción es posible y que no sólo es el preso quien debe estar preparado para salir, sino la sociedad para acogerlo, como persona y como pintor. Merece la pena apostar por la persona, por la obra, porque nos enseña y nos está advirtiendo de que algo no funciona bien en esta sociedad⁶.

Todos sus trabajos iniciales están realizados a lápiz y témperas ya que el Reglamento del Centro Penitenciario no permite el uso de óleos a nivel personal, sin monitor. Ejemplos de pinturas negras, recordando a Goya, a los surrealistas europeos; ingeniosas críticas sociales y políticas y ejemplos de un viaje por el alma de la sociedad, con la mezcla de grandes influencias como el quesadeño Zabaleta, la creatividad de Warhol, la luz de Hopper, las formas de Rothko y los colores llamativos de Van Gogh o sobretodo de Keith Haring, sin olvidar a los grandes maestros barrocos, a Caravaggio o a los realistas del siglo XIX, sin olvidar el Impresionismo y a Picasso. Su obra consta de color, sobre todo mucho color. El ojo de Manuel Poisión está viendo desde el ojo de una cerradura y a través de unos barrotes que a veces están teñidos de negra soledad y, a veces

⁵ De su obra surge el espanto de esa realidad que lo mantiene vivo criticando todo aquello que considera perjudicial para la propia sociedad que permanece impasible y que no le ofrece ninguna alternativa digna de reconvertir su vida.

⁶ Como la campana, que sin ton ni son, sonó en el relato de Saramago en una aldea cerca de Florencia, llamando a gritos a la justicia.

(las más), de vivos colores, al que hemos bautizado con el de "estilo poisoniano". Es capaz de viajar por el mundo oscuro, como el del Señor de los Anillos, capaz de radiografiar un coito a colores o un whisky con hielo, en un lugar en que ni lo uno ni lo otro se puede llevar a cabo de forma "normal" es decir, cuando te apetece, no cuando te dejan. Los títulos de las obras de Poisón ya nos abren el *iter* elegido⁷, él sabe abrir la puerta mejor que nadie con un título sugerente y mordaz, a veces o en otras ocasiones agrio y con una puntita de veneno, como el significado de su apellido.

Reflexiones finales

El arte outsider no existe sin espectador (García, 2010), motivo por el que a pesar de contar con una creación tan numerosa, Poisón es vivo ejemplo de la invisibilización de los procesos artísticos en las prisiones. Su vasta producción, evolutiva, que mejora y calcula los pasos que le marca cada una de sus neuronas, depende del estado de ánimos, de la carta que haya recibido ese día, e incluso de la alegría o tristeza de un compañero de celda. Aunque parezca una paradoja, Manuel Poisón puede ser un caso único en España, al ser el primer artista privado de libertad que ha conseguido exponer su trabajo en relevantes instituciones, teniendo la suerte de que un elevado número de sus obras encuentran destinatario y pared para ser colgada, lo que le convierte, a sus cuarenta y cuatro años, en uno de los artistas con mayor proyección no sólo en Jaén sino en Andalucía⁸.

Su historia como la de muchos artistas que salpican la historia del arte, daría para un profundo análisis (al que someramente nos hemos acercado), debiendo saber diferenciar al artista que Manuel Poisón lleva dentro y valorando su obra como lo que es, arte sin más. Su pintura y su forma de entender la vida y

⁷ A modo de ejemplo, a través de su obra es capaz de denunciar el sistema judicial, plasmado con unos olivos ensangrentados, haciendo alusión a la Memoria Histórica en Jaén.

⁸ Poisón ha expuesto en diversos Ayuntamientos, en Colegios de Abogados, en salas de Cajas de Ahorros y en diferentes salas-pubs de Córdoba y de Jaén.



la realidad desde el otro lado de la reja, nos hace pensar y reflexionar sobre la libertad y sobre el fin último de la justicia: la reinserción de los presos en la sociedad. Poisón nos enseña a todos que somos nosotros, los de fuera, los que hacemos más difícil este fin, sus pinturas nos abren los ojos ante la reeducación que necesitamos para acogerlo a él (y a otros como él).

Sus imaginativos paisajes, sus ácidas críticas al sistema judicial -y a una parte de la sociedad- y su peculiar forma de ver el mundo, desde detrás de los barrotes, hacen que su pintura no deje al espectador indiferente. Una obra como la de este pintor merece una oportunidad, una apuesta..., al igual que su propia vida tras el paso por la cárcel.

Anexo

Un acercamiento a la obra de Manuel Poisón



Consigo mismo



Familia



Al mal tiempo, voluntad de libertad



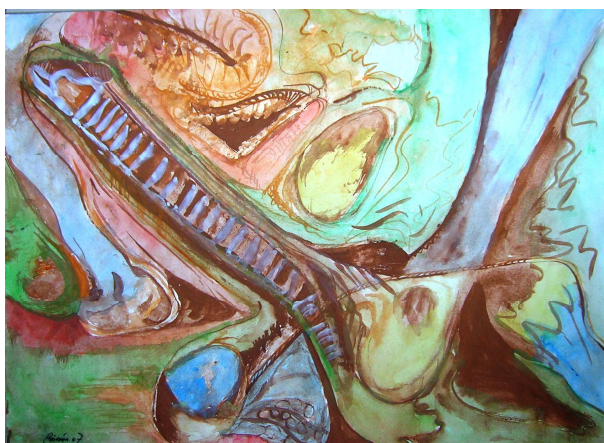
El patio de mi casa



Trazado de un perfil psicológico



Lesbos



Coito a colores



Cuando la autoridad marca, es para siempre



Gran hermano



Los barrotes queiebran la luz



La sangre hace al héroe



El saltador de acantilados



Catedral de Jaén desde la otra Catedral



Intimidades robadas



Para que luego digan que la reinserción no existe

Bibliografía:

Augé, M. (2001) *Los "no lugares", espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa.

Callejón Chinchilla, M.D. (2009) "Miedo a decirte quien soy. El problema de la in-visibilidad". Red Visual, 9-10. Mayo, 2009.

García Muñoz, G. (2010) *Procesos creativos en artistas outsider*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

Recuperado: 12 enero 2012, desde <http://eprints.ucm.es/11022/>

García Muñoz, G. (Actualizada: 5 febrero 2012) Tejiendo en la prisión. Recuperado: 7 febrero 2012, desde: <http://elhombrejazmin.com/>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010) *El sistema penitenciario español*. Madrid: DGIP. Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2006) *La prisión paso a paso*. Madrid: DGIP. Ministerio del Interior.

Valverde, J. (1991) *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid: Popular.

**4.7. MODELANDO BARROTES.
UN ANÁLISIS SOBRE EL TALLER
DE ALFARERÍA EN LA UNIDAD
TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA DEL
CENTRO PENITENCIARIO DE JAÉN**

**MODELANDO BARROTES. UN ANÁLISIS SOBRE
EL TALLER DE ALFARERÍA EN LA UNIDAD
TERAPÉUTICA Y EDUCATIVA DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE JAÉN**

María del Carmen Sánchez Miranda
Sandra Ignacia Serrano Carretón

Universidad de Jaén

Introducción

En la actualidad, las prisiones de nuestro país constituyen una vía facilitadora para la adquisición, entrenamiento y desarrollo de hábitos comportamentales que inciden en la supresión de conductas delictivas y es,

desde los módulos definidos como Unidades Terapéuticas y Educativas (UTE), donde además del tratamiento penitenciario se aborda el problema de las adicciones, configurando el espacio para crear un modelo de intervención alternativo a la prisión tradicional.

En este contexto analizaremos el empleo de técnicas de arteterapia con personas que se encuentran en situación de privación de libertad, mediante el desarrollo de actividades de cerámica que coadyuven en la creación de un sistema de valores, habilidades y capacidades que generen mecanismos para el tratamiento de las drogodependencias, así como direccionar la acción hacia los principios de reeducación y reinserción social de nuestra legislación, -tal y como recoge el artículo 25.2 de la Constitución Española “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social” y el Reglamento Penitenciario, en cuyo capítulo tercero se ocupa de la formación cultural y social de las personas internas en los establecimientos penitenciarios de nuestro país-.

Las prisiones se entienden como lugares donde impera un tiempo detenido, marcado por la duración de la condena, que parece no transcurrir debido a la monotonía y rutina de la vida carcelaria. Hay un tiempo antes y otro después, se vive en el pasado o futuro intentando olvidar el presente (Vázquez, 2011) y en esta antesala del transcurrir la pena privativa de libertad, los agentes sociales encuentran el lugar y el material humano donde modelar los barrotes mediante talleres de creación artística.

Arteterapia en contextos penitenciarios

La puesta en marcha de acciones de arteterapia puede llevarse a cabo en numerosos ámbitos, sin embargo es en los contextos penitenciarios donde cumple una doble función: por un lado busca generar transformaciones internas en la persona y motivarle a empezar una nueva vida y, por otro lado, procura facilitar la generación de ese proceso de cambio con su entorno exterior, ya sea a nivel familiar, social e institucional.

Se trata de (re)formar al individuo para asegurar el contacto con la comunidad que le recibirá cuando finalice su condena y proyectar en ésta los comportamientos que debe mantener para disfrutar de su vida en el exterior, evitando los posibles efectos perniciosos que le hayan provocado su estancia en prisión.

Es importante destacar las características del marco en el que nos situamos y los factores que dificultan esta tarea, como la imposibilidad para disponer de materiales y recursos de cara a trabajar las diversas técnicas artísticas en cuanto a las restricciones normativas del entorno en el que nos encontramos; asimismo, hemos de tener presente que se interactúa con personas adultas que presentan problemas familiares, de adicción y conductuales, junto a la existencia de un estricto control por parte del personal de vigilancia penitenciaria para garantizar que los participantes no se hagan con algunos objetos -que realicen en sus actividades artísticas- que puedan causar daños o lesiones, lo que

acentúa aún más las precauciones y prohibiciones a tener en cuenta a la hora de ejecutar cualquier taller creativo.

A pesar de estas limitaciones, cada vez es más frecuente en los establecimientos penitenciarios el desarrollo de experiencias desde el arte para fomentar en trabajo grupal y erradicar el aislamiento de la población penitenciaria, viéndolo como una vivencia idónea de compartir el aprendizaje con los compañeros y establecer procesos comunicativos con el grupo para ir entrenando los mecanismos de cambio e integración con la sociedad.

De este modo, resulta necesaria la formación cultural y artística de los profesionales de los establecimientos penitenciarios con técnicas artísticas, debido a la importante función de decisión que poseen para la implementación de las políticas penitenciarias y en la puesta en práctica de los programas de reeducación de los internos; es imprescindible su implicación ya que depende de ellos, en gran medida, el éxito o el fracaso de los proyectos. Por todo ello, el trabajo en cuanto al arte y la cultura en los centros penitenciarios, toma cada vez más interés por parte de las instituciones y de los profesionales de la cultura. Este acercamiento es el resultado de las acciones emprendidas para abrir la cultura y el arte a estos nuevos públicos, que hasta el momento se encontraban alejados a causa de su condición social. De igual manera creemos que se está produciendo un acercamiento por parte de los artistas, que ven estos contextos como nuevos espacios para desarrollar su trabajo (Ruiz y Vidal, 2011).

Desarrollo

En la actualidad, y según datos ofrecidos por el Consejo de Europa, las prisiones españolas figuran entre las más masificadas del continente europeo. A este problema se añade que la mayoría de las personas internas en los establecimientos penitenciarios de nuestro país han cometido delitos siendo dependientes de sustancias tóxicas, lo que está generando un gran incremento en la sociedad actual, en la que el consumo de drogas se está considerando como un acto ligado al ocio y la diversión.

Frente a esto, desde las prisiones -y más concretamente desde los módulos UTE-, se ha desarrollado un nuevo modelo para alejar a las personas penadas del consumo de sustancias, implantando para ello una serie de labores y actividades que permitan captar su atención y ocupar su tiempo, asegurando la eliminación del consumo y las conductas delictivas intramuros y con vistas a su posterior reinserción social.

De este modo, las actividades artísticas dentro de las prisiones (en nuestro caso concreto, con el trabajo con la cerámica), se establecen como instrumentos de gran utilidad y calado para controlar el problema de las adicciones, ya que tendrán la finalidad de actuar sobre la persona para transformarla mediante el fomento de habilidades creativas.

El proceso de cambio y nuevos modelos de intervención a través del arte

El entorno penitenciario, según Conde y Tejedor (2004), está considerado como un espacio delimitado, característico por una determinación exacta que modela y construye una percepción de sí y del contexto en el que nos encontramos, que puede llegar a afectar el cuerpo y la mente. El profesional que dinamiza las actividades artísticas es un agente de cambio ante una realidad con ciertos declives sociales orientados a la exclusión, y nos encontramos abocados a adoptar nuevas estrategias de intervención, donde la creatividad y la innovación juegan un papel muy importante para la efectividad de los programas individualizados de intervención con los internos. Resulta imprescindible comprender que el impulso de la transformación y el despliegue creativo, son dos energías inseparables, las cuales se nutren recíprocamente generando condiciones de posibilidad para una sociedad más plena e integrada (Olaechea y Engeli, 2011).

Sin embargo, el uso e impulso del arte en las prisiones no está demasiado extendido ni comprendido por la propia institución penitenciaria.

El hecho de ofrecer a los reclusos de la UTE del Centro Penitenciario de Jaén una oportunidad para que lleven a cabo un proceso de cambio, supone reducir en éstos el desarrollo de conductas delictivas y la reducción del consumo de sustancias estupefacientes; demostrando

así la positiva incidencia de la realización de actividades de cerámica en el taller de alfarería de la UTE, como mecanismo para favorecer la reinserción y crecimiento personal de los internos y propiciando el excelente clima de la Unidad gracias a los talleres llevados a cabo en la misma.

Con el presente análisis pretendemos visibilizar actividades que se materializan en el Centro Penitenciario de la provincia de Jaén y hacer una aportación sobre los beneficios de la cerámica como mecanismo de inclusión mediante la sistematización de la experiencia vivida por internos usuarios del taller de alfarería; también aspiramos a disipar las dudas o suprimir la poca confianza que pudiera existir hacia la utilización de técnicas de carácter socioartístico para concebir un proceso de transformación en las personas reclusas, mediante la visión precisa de aquellas personas que están inmersas en dicho proceso y experimentando concepciones artísticas para su tratamiento reinsertador.

El taller de alfarería en el Centro Penitenciario de Jaén

En el taller de alfarería del Centro Penitenciario de Jaén participan internos pertenecientes a los módulos UTE 1 y UTE 2 de dicho centro y son los propios internos los que principalmente velan por su buen funcionamiento.

Se pretende que los internos de los módulos terapéuticos adquieran un conocimiento y dominio de la técnica artística, además de la mejora de factores como la

autoestima, la creatividad y la comunicación interpersonal para beneficiar su estado psíquico.

En la organización del taller se distinguen tres bloques diferenciados, constituidos por clases teóricas y prácticas:

- En el primer bloque se informa a los internos de todos los aspectos fundamentales e iniciales referentes a la cerámica, es decir, sus características, lugares de extracción, la aportación de esta técnica a la cultura, así como la infinidad de posibilidades plásticas y expresivas que tiene; junto a ello, se aborda la necesidad de conocer el manejo de las herramientas con las que se trabajarán en el taller y las técnicas de modelado y decoración.
- En un segundo bloque se exponen cuestiones sobre el azulejo, tales como su historia, aplicaciones y utilidades; además de la decoración de esmalte, entre otras técnicas.
- Finalmente en el tercer bloque -y tras haber finalizado la fase de formación anterior- se pide al interno que presente un trabajo según sus preferencias, el cual será llevado a cabo con la ayuda del profesional dinamizador del taller.

Desde el punto de vista social, para atender las necesidades específicas del grupo y obtener el mejor resultado tratamental de las actividades, resulta fundamental conocer el perfil tipo de las personas objeto

de nuestra investigación. Nos encontramos que en los dos módulos UTE del Centro Penitenciario de Jaén las personas que están cumpliendo su pena privativa de libertad y que forman parte del taller de alfarería atienden a las siguientes características:

- Sexo: la totalidad de las personas internas en la UTE son hombres, puesto que en el Centro Penitenciario de Jaén sólo hay un módulo destinado a mujeres (módulo 8) y en él no existe un espacio terapéutico con estas características.
- Edad: por lo general, la edad del varón interno en la UTE es de unos 34 años aproximadamente, aunque recientemente ha aumentado la llegada de jóvenes que no superan los 27 años de edad.
- Nacionalidad: en la mayoría de los casos, el origen de procedencia de estos internos es la ciudad de Jaén y los pueblos de la provincia.
- Nivel de estudios: en lo referido al nivel cultural y a la formación, se estima que tan sólo uno de cada cinco internos posee estudios superiores a los estudios básicos, siendo muy limitados, o casi inexistentes, los penados que han cursado estudios secundarios, bachillerato y universitarios.
- Contexto familiar: aunque no se puede establecer una proporción exacta, podríamos decir que aproximadamente la tercera parte de los reclusos, provienen de familias tradicionales en las que existe una presencia muy significativa de los roles de género que subordina la mujer al hombre, en un espacio

culturalmente patriarcal. También son relevantes las situaciones de familias desestructuradas, donde encontramos internos que perdieron a sus padres siendo niños, con carencias afectivas, con algún trauma que desarrollan desde la infancia, o incluso con inexistencia de relaciones con la familia cercana. Añadir que los hermanos y padres de los internos suelen presentar problemas de adicción, lo que desestructura aún más los contextos familiares.

- Situación económica: los presos constituyen un perfil de persona con recursos de nivel medio-bajo, pertenecientes a familias humildes y que en algún momento de su vida se han visto “obsesionados” por conseguir un estatus económico alto, lo que ha generado sus conductas delictivas, fundamentalmente robos, hurtos, y tráfico de drogas.
- Adicción: todos los varones que integran los módulos UTE tienen o han tenido un problema de adicción. Existen los internos que presentan únicamente dependencia a las sustancias estupefacientes, los hay con adicción a las drogas y al alcohol y, aunque en una menor proporción, alguno de ellos sufre una triple dependencia a las sustancias estupefacientes, el alcohol y el juego. En la actualidad y gracias a su ingreso en una UTE, estos internos se mantienen alejados de las drogas, aunque el cometimiento de faltas o conductas no adecuadas generaría una salida de dicho módulo y su ingreso en otros módulos

- (no terapéuticos) puede propiciar la recaída en el consumo.
- Clasificación penitenciaria: los internos suelen estar penados en segundo grado de tratamiento, aunque es muy habitual en este espacio la aprobación de permisos penitenciarios, puesto que los internos de la UTE están más cerca de la completa reinserción que el resto de los penados, debido a la función de dichos módulos.
 - Tipos de delitos: los delitos contra la propiedad son los que más atañen a estos varones, la mayoría de ellos han cometido robos y hurtos y, en menor proporción, algunos delitos de estafas. Otra infracción por la que cumplen una pena privativa de libertad es el tráfico de drogas y lo conocido como “menudeo” (venta de droga a niveles más pequeños que los grandes narcotraficantes). Resulta importante destacar que, aunque la mayoría de los internos hayan cometido los delitos citados, existen otros con múltiples faltas muy distintas, ya que la UTE no hace distinción por tipo de delitos, sino que se centra en las capacidades, actitudes y comportamientos para validar la entrada o salida en la misma.
 - Condena: el tiempo de condena media que presentan es entre 2 y 4 años, principalmente para los delitos contra el patrimonio y narcotráfico, aunque encontramos condenas de 12 años o más por homicidio, entre otras.

Metodología del trabajo de campo intramuros

El proceso de investigación realizado sienta sus bases en una labor de búsqueda de información que se distingue por su carácter reflexivo y metodológico, sumado al carácter sensibilizador que el propio contexto penitenciario imprime a todo profesional que traspasa los muros de una prisión.

Una vez recopilada toda la documentación, se han seleccionado aquellos capítulos, temas y apartados considerados de mayor interés para el objeto de estudio mediante una revisión bibliográfica. Ésta constituye un procedimiento estructurado cuyo objetivo es la localización y recuperación de información relevante para un usuario que quiere dar respuesta a cualquier duda relacionada con su práctica (Gálvez, 2002).

Ha resultado fundamental el trabajo de observación participante a través de la inmersión profesional en actividades socioeducativas en el Centro Penitenciario de Jaén, gracias a labores de voluntariado social, lo cual nos ha permitido conocer de una manera más profunda el problema de adicción que padecen los internos de la UTE, así como las actividades terapéuticas que se llevan a cabo para la inserción social: en nuestro caso, el taller de alfarería en el que nos situamos.

Se ha elaborado un guión semiestructurado de preguntas abiertas que nos ha permitido llevar a cabo entrevistas en profundidad con la muestra

seleccionada (cinco internos), para conocer de forma más exhaustiva aquellas cuestiones y actitudes que presentan los participantes en el taller de alfarería, así como la potencialidad del mismo -información que no es posible conocer únicamente a través de la con la observación participante-. Dichas entrevistas constituyen un instrumento de recopilación y medición, caracterizado por una serie de preguntas ordenadas según una lógica y que ayudarán a completar la investigación. Con un diseño de acuerdo con el problema objeto de la investigación (Rodrigo, 1995).

Una de los caracteres ha sido la elaboración de preguntas redactadas en lenguaje sencillo, puesto que los sujetos de estudio presentan limitadas habilidades en la lectura, escritura y comprensión de conocimientos demasiado complejos. Dicho guión ha facilitado las pautas a seguir en las entrevistas, conformando un proceso de comunicación bidireccional con los sujetos objeto de estudio, pudiendo expresar opiniones, dudas y diferentes perspectivas sobre las cuestiones planteadas.

No obstante, es importante destacar las limitaciones antes referidas como contexto para la recogida de datos, lo que acota las posibilidades para realizar una recopilación de información más exhaustiva: hay que tener presente que nos encontramos en un establecimiento con importantes barreras de acceso por su carácter y tipología, y donde es prioritario cumplir estrictamente con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de

los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar

Resultados de la práctica artística con personas en situación de internamiento

Sentado el contexto teórico de nuestro análisis y establecidos los protocolos metodológicos para la obtención de información, en la interpretación de los resultados tendentes a la demostración de la hipótesis que sostiene la adecuación social de la práctica artística, obtenemos:

- El taller de alfarería como proveedor de una mayor autoestima: uno de los aspectos en los que todos los internos se encuentran de acuerdo, consiste en la visión del taller de cerámica como vía facilitadora para el incremento de su autoestima, que ofrece a los reclusos tener una perspectiva más positiva de ellos mismos que se ve reforzada al observar sus trabajos realizados tanto a nivel material, como a nivel personal para emprender su proceso de cambio.
- El taller de alfarería en el desarrollo grupal: en lo referido al equipo de la muestra, cuatro de los cinco internos plantearon su agrado por compartir momentos y tareas con el resto de personas que conforman el taller. Además la realización de tareas en grupo permite en los internos la cohesión grupal, establecer

unos valores y una comunicación cooperativa, junto a la importancia de ejercitar habilidades sociales relacionadas con el trato interpersonal e intergrupales que favorecerán su integración actual en el aula y futura en la sociedad. Del total de la muestra, sólo uno de los sujetos expone el desacuerdo en cuanto al trabajo en común y a la formación de grupos para el desarrollo de actividades de cerámica, puesto que manifiesta sentirse más cómodo y tranquilo realizando las actividades solo, asegurando en todo momento que no es por motivos de aislamiento hacia sus compañeros, sino que el trabajo individual aumenta su capacidad creativa y de concentración cuando se encuentra en soledad.

- El taller de alfarería como vía para canalizar los sentimientos: durante las entrevistas tomaron un papel importante las cuestiones referidas a la expresión de emociones. Es así que la mayoría de los internos expusieron su percepción respecto a la concepción y manifestación de sentimientos que ha permitido conocer que los internos en su vida diaria no sean capaces de mostrar lo que sienten en cada momento, por razones de orgullo o pudor. Para hacer entender de una forma más sencilla lo que les ofrece la técnica artística de la cerámica, uno de los internos argumentó, citamos textualmente: “un día normal no sé decirle a mi madre que la quiero pero cuando hago objetos de cerámica se lo pongo siempre”. En contraposición, tan sólo uno de los sujetos argumentó

que no necesita dicha actividad para comunicarse, debido a que no es una persona que le cueste decir lo que piensa y declarar sus inquietudes y sentimientos, sino todo lo contrario.

- El taller de alfarería como proveedor de nuevas habilidades: la totalidad de los internos argumentaron que consideran muy útiles las técnicas aprendidas en el taller de cerámica para ejercitar actividades de entretenimiento y ocio que pueda servir de alternativa a las conductas delictivas que han desarrollado hasta su ingreso en prisión, y como posible modalidad para emprender o llevar a cabo un proyecto laboral o puesto de trabajo en el futuro.
- El taller de alfarería para la socialización del interno: la asistencia al taller permite que los internos aprendan a cumplir las normas establecidas, en lo referido al horario, días de asistencia y trabajos a realizar, lo cual posibilita que se establezcan unas rutinas y hábitos que no sólo son imprescindibles a entrenar dentro de la UTE, sino que conformarán el progreso de sus actuaciones y comportamientos en la vida exterior.
- El taller de alfarería como actividad beneficiosa para los procesos mentales: la participación en técnicas artísticas mantienen la atención de la persona asistente, aumentando en ésta su capacidad de memoria e incrementando su creatividad, propiciando la realización de acciones constantes y de carácter diferenciado que mejoran el estado de salud psicológico general.

Conclusión

El sistema penitenciario español se ha caracterizado por una tardía evolución de las prisiones, en las que hace apenas unas décadas, no poseían lugares habilitados para ofrecer a los internos nuevas posibilidades de reeducación e inserción social. Quizá si los trabajadores del Centro Penitenciario de Villabona (Asturias), origen y germen de las Unidades Terapéuticas y Educativas, no hubieran desarrollado la idea de crear este espacio, seguirían produciéndose conflictos y episodios de drogadicción en los establecimientos penales de nuestro país.

Reafirmamos la buena praxis del taller de alfarería que expone Johnson (2008), el cual afirma que las actividades artísticas tienen el potencial de mejorar los programas de rehabilitación dentro de prisión, garantizando el éxito y la efectividad de utilizar el arte en los medios penitenciarios, favoreciendo positivamente las relaciones con los demás y la participación en la sociedad.

En conclusión, el análisis realizado nos lleva a verificar cómo el tratamiento de la arteterapia a través de la cerámica garantiza, a modo general, un aumento en la autoestima de los internos que se sienten complacidos tras observar los trabajos realizados en el taller y que antes no eran capaces de crear, lo cual es fundamental para que ellos se refuercen y sean conscientes de poder conseguir sus objetivos, así como el ejercicio de su creatividad y su capacidad de memoria; de igual forma, favorece el fomento

de los valores del grupo y la mejora de la convivencia, comunicación y el entrenamiento de habilidades sociales; asimismo, en el ámbito de los sentimientos, facilita el mecanismo para presentar el estado de ánimo y promueve el sentido de la sensibilidad para poder expresar emociones y, finalmente, propicia la utilidad futura que darán a esa nueva actividad aprendida, que puede proporcionar la posibilidad de llevar a cabo un proyecto laboral o de ocio que constituya una tarea rutinaria y alternativa al consumo de sustancias y a la supresión de conductas delictivas cuando el interno regrese a la vida en libertad.

Referencias

Acaip (2015). Informe de las prisiones de Andalucía. Disponible en: https://www.acaip.es/images/docs/190216_situaciones_prisiones_andalucia.pdf

Ander-Egg, E. (1995). Técnicas de investigación social. Buenos Aires: Lumen.

Bassols, M. (2006). El arteterapia, un acompañamiento en la creación y la transformación. Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social, 1, 19-25.

Carcedo, R. J. y Reviriego, F. (2007). Reinserción, derecho y tratamiento en los centros penitenciarios. Salamanca: Amarú Ediciones.

Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. (2014). II Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones. Disponible en: http://www.ipbscordoba.es/uploads/Documentos/2016/GUIA_PRACTICA_CLINICA_OPIACEOS.pdf

Conde, P. A. y Tejedor, P. (2009). La creación y el espacio terapéutico en el medio penitenciario. Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social, 4, 137-148.

Cutiño, S. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones española. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 17-11, 1-41. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-11.pdf>

Eurostat (2018). European Commission: Crime and Criminal Justice. Disponible en: <http://ec.europa.eu/eurostat/web/crime/overview>

Fernández, D. (2016). Derecho Penitenciario. Madrid: Ediciones CEF.

Gálvez, A. (2002). Revisión bibliográfica: usos y utilidades. Matronas Profesión, 10, 25-31.

Johnson, M. (2008). A place for art in prison: art as a tool for rehabilitation and management. Southwest Journal of Criminal Justice, 5, 100-120.

Kurki, L. (2010). Animación Sociocultural en la cárcel. *Quadernsanimacio.net*, N° 12. Disponible en: <http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/doce/pdfs/carceles.pdf>

Ministerio del Interior. (2013). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. El Programa Individualizado de Tratamiento. Disponible en: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/tratamientoPenitenciario.html>

Ministerio del Interior. (2014). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Organización y Funcionamiento de las Unidades Terapéuticas y Educativas. Disponible en: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/saludpublica/Programa_UTEs.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). Informe mundial sobre las drogas. Disponible en: https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf

Olaechea, C. y Engeli G. (2011). Maneras de ver la realidad social a través del prisma de la creatividad. En *Arte, intervención y acción social: creatividad transformadora* (p. 49). Madrid: Grupo 5 S.L.U.

Río, M. (2009). Reflexiones sobre la praxis en arteterapia. Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social, 4, 17-26.

Rodrigo, I. F. (1995). Métodos y técnicas de investigación social. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:I8ion26z0vYJ:aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/7394/mod_folder/content/0/METODOS_Y_TECNICAS_DE_INVESTIGACION_SOCIAL.doc%3Fforcedownload%3D1+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es

Ruiz, M. y Vidal, T. (2011). Prácticas artísticas en centros penitenciarios. Revista la Oca Loca. Disponible en: <http://www.revistalaocaloca.com/2011/05/practicas-artisticas-en-centros-penitenciarios/>

Sánchez, L. M. (1997). Historia de las prisiones en la provincia de Jaén. Jaén: Jabalcuz.

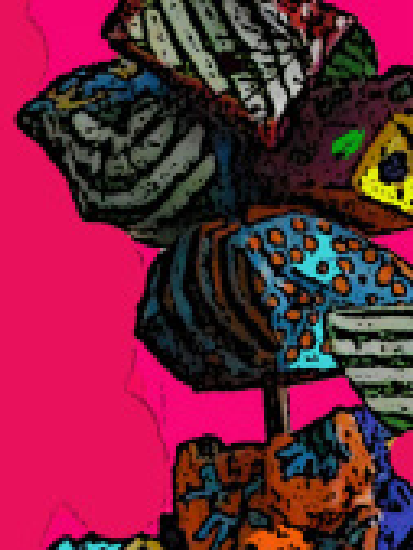
Sociedad Española de Sanidad Penitenciaria. (2012). Guía Atención y tratamientos en prisión por el uso de drogas. Disponible en: https://ome-aen.org/files/libros/Libro_6.pdf

UTE Centro Penitenciario de Villabona. (2008). Un espacio para la libertad. Disponible en: <http://www.utevillabona.es/node/40>

Vázquez, M. (2011). Arte y cultura en centros penitenciarios: El trabajo con personas privadas de libertad desde la intervención social y cultural de las organizaciones no gubernamentales. En *Arte, intervención y acción social: creatividad transformadora* (pp. 217-223). Madrid: Grupo 5 S.L.U.

Vidal, T. y Ruiz, M. (2014). *Arte, cultura y cárcel. Prácticas artísticas y culturales en contextos penitenciarios*. Barcelona: Cultura Sin Mesura.

4.8. EDUCACIÓN EN VALORES EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO: LA DANZA DEL VIENTRE COMO HERRAMIENTA SOCIAL



Educación en valores en el tratamiento penitenciario: la danza del vientre como herramienta social.

M^a del Carmen Sánchez Miranda,
Alfonso Alcalde-Diosdado Gómez, Alegría Muñoz Crespi.
Universidad de Jaén (España).

Resumen: En las prisiones, junto a los fines de reeducación y reinserción social, nos planteamos el reto de la reeducación ética. Existe un empobrecimiento de valores y demás características de un ser humano depauperado individual y colectivamente, enfrentándonos así a trastornos emocionales, retraimiento social, pérdida de motivación, falta de formación profesional, dificultades en la comunicación y carencia de conocimientos básicos. Intra-muros, la vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de privación de libertad les convierte en el centro de la diana de la exclusión y la marginación; con la presente antesala, en el contexto penitenciario reflexionaremos sobre cómo la enseñanza de la danza del vientre integra la educación emocional, la educación para la voluntad y el esfuerzo y la educación integral, ya que el baile -movimiento lúdico y liberador- enseña valores en su propio aprendizaje, casi, sin palabras.

Palabras clave: Educación en valores, intervención social, prisión, baile, danza del vientre.

INTRODUCCIÓN

Según la Real Academia Española, la cárcel es el local destinado a la reclusión de presos, definición que no aborda el sentido tratamental del fin de la reeducación y reinserción de las personas que se encuentran en situación de internamiento. De este modo, en su sentido más general, la cárcel no es un ente aislado del resto del sistema social en la que está inmersa, sino que se configura como un micromundo paralelo y espejo de la sociedad, en particular, que ejerce de referente de la misma. La cárcel es el lugar en el cual terminan algunos de los que no han tenido educación, trabajo, salud y ningún tipo de garantías. El sistema los genera y excluye; crea sus propios mecanismos que responden a una lógica del poder imperante.

Vivimos en tiempos dramáticos en los se genera una mayor exclusión económica, social y política a muchos grupos sociales dentro del llamado Primer mundo. Su vulnerabilidad los hace proclives a la exclusión y la marginación y como dice Loïc Wacquant (1999) se efectúa una criminalización de la pobreza.

LOS VALORES EDUCATIVOS EN PRISIÓN, UNA MIRADA A TRAVÉS DEL BAILE

En el contexto penitenciario existe un empobrecimiento ético junto a demás características de un ser humano depauperado individual y colectivamente. Nos enfrentamos a los trastornos emocionales, al retraimiento social y la pérdida de motivación, la falta de formación profesional, las dificultades en la comunicación y la carencia de conocimientos básicos. Así, uno de los retos es la reeducación ética. Y este propósito noble es muy difícil porque las historias personales y el ambiente están llenos de heridas y de rebeldías contra el sistema que les ha encerrado allí. Esa ley moral universal que predicaba Kant parece aquí olvidada, parece una ironía. Sin embargo, esa ética universal de valores, que defendemos, es para toda la humanidad, también para los encarcelados.

¿Y qué valores se perciben intramuros? Desde luego, conviene tenerlos en cuenta para cualquier actuación pedagógica en ellos. Nosotros, en la antesala de un estudio de campo, queremos aportar datos interesantes de una encuesta realizada en una cárcel argentina extraídos de la investigación de F.J. Scarfó. Una jerarquía de valores de esta encuesta se desprende de los siguientes datos (Scarfó: 2002:306): 1) libertad 30%, 2) la vida 20%, 3) solidaridad 15%, 4) justicia 15%, 5) educación 10%, 6) discriminación 2%, 7) paz y tolerancia 2%, 8) integridad personal 2%, 9) participación 2% y 10) propiedad 2%.

Esos valores carcelarios preferidos serían la libertad, en todas sus manifestaciones y muy preferentemente, luego, continúa la vida, la solidaridad y la justicia, y

por último la educación. También se manifiesta en otro grupo de menor importancia, la discriminación, la paz, la tolerancia, la integridad personal, la participación y la propiedad. Es notable que los valores extremos sean la libertad y la propiedad, ya que uno es lo buscado ahí dentro y que se siente perdido, el otro es uno de los motivos que les ha hecho perder su libertad extrínseca.

Es interesante darse cuenta que estos valores no distan de lo que la mayoría de la población extramuros tienen. Donde hay una diferencia significativa es en la importancia que damos a la propiedad los que vivimos en libertad. Quizá debamos aprender de ellos.

Según nos comenta Scarfó (2002: 307):

Para ellos la solidaridad tiene un fuerte condimento en cuanto se habla de ayuda a niños; que la justicia es para todos y a todos les debe llegar y que la educación es indispensable para el mejoramiento de sus vidas y el replanteo de sus actitudes pasadas y cotidianas.

Esta referencia ética nos lleva al propósito de este trabajo. La educación es una necesidad claramente percibida y busca una mejora vital. Esto se traduce en la importancia de una educación ética intramuros. Para nosotros, la referencia pedagógica principal en este contexto está en Paulo Freire y su educación liberadora. Desde los años '70 supone una respuesta a la recuperación de la palabra y la participación en sectores populares. La educación no pretende sólo que el ser humano llegue a ser un hombre simplemente, sino que su finalidad última debe ser lograr el ser humano más valioso posible, sin necesidad de comparaciones. Es un reto personal.

Para seguir centrando nuestro tema ético pedagógico, el concepto valor merece la pena definirlo, puesto que es complejo y no del todo unánime. Nos quedamos con la propuesta por Marín Ibáñez (1976: 14-21): "El valor es la perfección o dignidad que tiene lo real o que debe tener y que reclama de nosotros el adecuado juicio y estimación"¹.

La enseñanza de la danza integra la educación emocional, la educación para la voluntad y el esfuerzo y la educación integral. Estos elementos pedagógicos son lógicos y aparecen en dos investigaciones doctorales: la de A. Fuentes, *El Valor Pedagógico de la Danza*, escrita desde la óptica teórica de la Educación Física y De-

¹ Esta noción nos parece una síntesis válida de las diferentes concepciones que han dividido el pensamiento axiológico: los Neokantianos, que entienden el valor como una idea; la Escuela Austriaca para los que el valor es una experiencia subjetiva; los Fenomenólogos que ven el valor como un ideal; y los Realistas que entienden el valor como realidad.

portiva y la de R. Fuentes, *La educación en valores a través de la danza en las enseñanzas regladas y en el folklore*.

Para Jim y Ceci Taylor, autores del libro *Psychology of Dance* (citado en Fuentes: 2007: 41-42), la preparación de la mente del bailarín desarrolla la autoconciencia, que permite entender las emociones propias, las necesidades, virtudes o carencias. Las habilidades mentales que se precisan en el baile forman una pirámide que tiene en la base a la motivación, arriba la autoconfianza, luego la intensidad y por último en la cima la concentración. Esta autoconciencia favorecida por el baile y sus habilidades nos parece fundamental para trabajar una pedagogía humanista.

Por otro lado, defendemos un enfoque no instrumental de la enseñanza del baile en el contexto carcelario, ya que busca la expresión simbólica de sentimientos o ideas según modelos de movimiento del cuerpo humano. El valor extrínseco del baile, según la filosofía educativa de corte analítico está en los beneficios individuales o grupales que se esperan obtener.

Los valores éticos principales que enseña el baile son (Fuentes: 2009: 74):

- Individuales: formación del carácter, cultivo de la libertad y la responsabilidad, sentido de sus derechos y deberes;
- Sociales: relaciones interpersonales, sentido del bien común, sentido de la justicia, participación social.

Si los comparamos con los valores de los internos referenciados anteriormente, vemos que encajan muy bien con estos. Y si añadimos una propuesta de baile exótico como es la danza oriental, incorporamos la educación para la interculturalidad con los valores del respeto, la tolerancia y la igualdad. La emoción de la danza no sabe de fronteras o de jerarquías, es universal. Esa ley moral universal kantiana se hace viva en el baile.

LA DANZA DEL VIENTRE, INSTRUMENTO PARA LA REINSERCIÓN

La danza del vientre es una herramienta que permite liberarse y expresar, mediante el movimiento y la emoción, las innumerables vivencias experimentadas a lo largo de nuestra vida, así como las que están ocurriendo en el mismo instante de su ejecución. Se trata de una práctica que concibe el desarrollo y la generación de determinadas habilidades sociales tales como la empatía, la comunicación, la sensibilidad y la capacidad de relacionarse con el otro. Asimismo, contribuye a eliminar bloqueos y a vencer miedos logrando recuperar la confianza en uno mismo y, lo más importante, a recobrar la motivación de la cual carecen la mayoría de las personas que se encuentran en situación de reclusión.

Esta actividad expresiva no pretende ser una terapia para tratar determinadas patologías, simplemente ayuda a encontrar el equilibrio y contribuye a la concienciación de los mecanismos corporales elementales, principalmente los del centro de gravedad y de fuerza vital del organismo: proceso fundamental para alcanzar el autoconocimiento necesario para desenvolvernos de manera efectiva en la sociedad.

De este modo la implementación de acciones formativas sobre danza del vientre en un centro penitenciario se convierte en una herramienta que va a coadyuvar en el proceso educativo de reinserción social gracias a un aprendizaje sin apenas darse cuenta.

Otra de las ventajas de la universalidad de la misma radica en capacidad de rotura de barreras idiomáticas y académicas en el aprendizaje, ya que es muy común encontrarnos con una enorme variabilidad dentro de un grupo de trabajo en prisión, destacando personas analfabetas o de nacionalidad extranjera², con las dificultades añadidas que circunstancias de este tipo entrañan.

Centrándonos en la intención principal de la danza oriental, su objetivo desde la prehistoria ha sido encontrar la armonía entre el cuerpo y el espíritu mediante la contracción y relajación muscular en la parte inferior del tronco con movimientos circulares. En este caso, se trata de que aprendan a canalizar sus frustraciones y su estrés mediante el movimiento, de que adquieran la habilidad de entenderse y conocerse mejor a sí mismos, aprendiendo a valorar sus virtudes y a reconocer y a intentar solventar sus carencias. Les otorga una oportunidad para expresar cualquier conmoción que sientan, para imaginar, para liberarse de cualquier bloqueo o sensación incómoda. El baile es un espacio para ser uno mismo.

Entre los beneficios psíquicos y emocionales de la danza relacionamos los siguientes:

- Da la oportunidad de contar una historia, de expresar sentimientos y emociones, ya que se trabaja con estados anímicos que se reflejan en el cuerpo.
- Es un instrumento para manifestar lo que está ocurriendo en el interior de una persona, procurando un gran alivio, tranquilidad y armonía.
- Provoca una nueva y efectiva forma de relacionarse con sí mismo y con los demás.
- Valora tanto la capacidad de improvisación como la espontaneidad, circunstancia que no se produce a menudo en la vida social.
- Contribuye a modificar ideas y percepciones negativas o distorsionadas au-

² Resulta significativo que el 33% de la población penitenciaria en nuestro país, 23.345 de un total de 69.427, es extranjera, según datos estadísticos del Ministerio del Interior a septiembre de 2012.

toimpuestas, construidas lo largo de la vida y que se traducen en complejos e inseguridades. Esta danza induce a la conexión con la esencia de uno mismo, permitiendo dejar atrás los prejuicios impuestos por la sociedad, ayudando a la recuperación de la autoconfianza y al vencimiento de nuestros miedos.

- Favorece el desbloqueo físico, psíquico y mental, lo cual promueve cambios de actitudes y reduce las inseguridades.
- Beneficia la comunicación, porque el bailar con otras personas, ya sea en grupo o simplemente compartiendo un espacio en el que todas las personas presentes se expresan con el mismo lenguaje, favorece la creación de lazos afectivos y aumenta la desinhibición.

Además, como objetivos que se plantean desde el trabajo del docente/dinamizador de danza del vientre, se plantean:

- Despertar la motivación, ya que se hará hincapié en los beneficios de la práctica de la danza, tanto a nivel físico individual como por el resultado final, teniendo como meta conseguir una coordinada coreografía.
- Conseguir la participación, requisito ineludible para el mantenimiento del interés en la actividad, con los valores añadidos de la constancia y compromiso que ello supone. En el caso de contar con personas que sientan que no pueden o no llegan al desempeño de los movimientos correctamente, es necesario el esfuerzo del docente, dotándose de una dosis extra de paciencia y dedicación³.
- Promover la cooperación, como acción necesaria para la puesta en común de determinados movimientos, excusas que sirven para el surgimiento del diálogo y el abordaje de aspectos en los que el grupo⁴ se convierte en un pilar de referencia y apoyo para el individuo.
- Fomentar la creatividad, gracias a esa vivencia experiencial que se conecta con el desarrollo de los sentidos y las emociones para comunicarnos mediante el lenguaje corporal.

El utilizar la danza del vientre como mecanismo de intervención para lograr la

³ Asimismo, al docente/dinamizador, le es muy útil en este contexto tener como cimientos de su enseñanza los valores del respeto y del amor, dos grandes desconocidos -por lo general- entre las vivencias de los potenciales destinatarios de cualquier acción a desarrollar en un centro penitenciario.

⁴ En múltiples ocasiones, a través de la actividad lúdica, se llega al abordaje de temáticas o problemas de interés general para el grupo o particular para alguno de los miembros del mismo, los cuales pueden trabajarse -bajo el principio de la cohesión grupal, el respeto y la discreción una vez fuera del grupo- en común y mejorar la implicación y el apoyo mutuo entre los participantes.

reinserción tiene su justificación en que es una actividad de carácter lúdico, lo cual facilita su aceptación por parte de las personas destinatarias, pero que a su vez cumple con la función de contribuir a que adquieran nuevos recursos y habilidades para su reincorporación a la sociedad.

A MODO DE CONCLUSIÓN: UNA PROPUESTA DE DINAMIZACIÓN EXPRESIVA EN CENTROS PENITENCIARIOS

La idoneidad de la intervención a través del baile radica en la necesidad imperante de devolver a la sociedad seres que están situación de internamiento, procurando que vuelvan con unas herramientas y habilidades adecuadas para relacionarse y convivir, sin perder el punto de vista de que todas las personas merecen tener la capacidad real de disponer de una segunda oportunidad.

El potencial grupo de personas con las que vamos a trabajar en prisión cuenta, -además de la condición especial de vivir privadas de libertad- con todo tipo de perfiles profesionales, con carencias emocionales, deficiencias psicológicas, ausencia de responsabilidad, carencias de hábitos, dejadez, preocupaciones personales de tipo familiar (hijos pequeños que hace tiempo que no ven), desprovistas de hábitos básicos, que dejaron el colegio a edad muy temprana e incluso que llevan mucho tiempo en prisión⁵ y se denotan en ellas ciertas características típicas del propio medio.

Una experiencia educativa como es la actividad artística de la danza posee las bondades de la universalidad que proporciona el baile y al que los destinatarios, en mayor o menor medida, pueden llegar sin grandes dificultades. Al contar con alumnado que, en la mayoría de los casos, no tiene nivel académico, la ausencia de una teoría estanca⁶ facilita el aprendizaje gracias a material sonoro, audiovisual y a la experiencia vital mediante un sistema repetitivo de movimientos.

Para que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea productivo en el doble sentido de la adquisición de contenidos y del objetivo tratamental de la reeducación y reinserción social, ha de venir implícitamente cargado del entrenamiento en aquellos aspectos personales e individuales que deben de mejorar para adaptarse de nuevo a la sociedad cuando vuelvan a ella⁷. En este sentido, nos parece que el baile es un

⁵ Acaeciendo el fenómeno de la *prisionización*: los efectos de la prisión sobre el interno, adoptando los valores, el lenguaje, las normas, las costumbres y, en definitiva, los patrones culturales que rigen la microsociedad de la cárcel.

⁶ El aprendizaje "clásico" ante un libro de texto, por las dificultades que entraña la motivación por la lectura sin hábitos previos, puede ser causa de abandono del cualquier actividad.

⁷ En un taller sobre danza del vientre, uno de los objetivos a conseguir puede ser el montaje de una escenografía, requiriéndose que el grupo se cohesione, interaccione, participe y coopere, esto es, que además de la adquisición de conocimientos, aprenda valores de la educación para la convivencia.

medio muy atractivo para conseguir esa dignidad real vivida.

No hace falta un discurso ético ni siquiera basarse en un diálogo reflexivo. El baile es movimiento lúdico y liberador que enseña valores en su propio aprendizaje, casi sin palabras y tiene la capacidad para crear hombres y mujeres universales, hermanados por encima de las fronteras que el hombre impone.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beneficios que aporta la danza del vientre. Recuperado del sitio web, 20 de septiembre de 2012 http://www.jimenagonzalez.com.ar/beneficios_danza_vientre.html

Bergalli, R. (1992). "Esta es la cárcel que tenemos... (pero no queremos)" en Rivera Beiras, I. *Cárcel y Derechos Humanos: un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona: Bosch.

Danza del vientre: Un viaje hacia la esencia de la mujer. Revista Mundo nuevo. Recuperado del sitio web, 11 de julio de 2012: http://www.mundonuevo.cl/areas/Revista/julio_2005/articulos/danza.php

Danza la feminidad consciente. Recuperado del sitio web, 18 de junio de 2012 <http://violenciadegeneroweb.over-blog.es/article-danza-la-feminidad-consciente-95127227.html>

Fuentes, A. (2007). *El valor pedagógico de la danza*. Valencia: Tesis de la Universidad de Valencia.

Fuentes, R. (2009). *La educación en valores a través de la danza en las enseñanzas regladas y en el folklore*. Valencia: Tesis doctoral UNED.

Manzanos, C. (1991). *Cárcel y marginación social*. San Sebastián: Tercera Prensa S.A.

Manzanos, C. (1991). *Contribución del sistema carcelario a la marginación socio-económica familiar*. Bilbao: Universidad de Deusto. Departamento de Publicaciones.

Marín Ibáñez, R. (1976). *Valores, objetivos y actitudes en educación*. Valladolid: Miñón.

Scarfó, F.J. (2002). "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos". Revista IIDH, 36, julio-diciembre, pp. 291-321.

Taylor J. y C. (1995). *Psychology of Dance*. Champaign: Human Kinetics.

Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid: Popular.

Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Paris: Éditions LiberRaisons d'agir.

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Debido a la triple perspectiva abordada en la presente tesis doctoral, se clasifican los principales resultados obtenidos y la discusión integrada de los mismos -aunque se exponen con mayor detalle en cada capítulo-, diferenciados en los tres grandes bloques temáticos que componen el compendio y, a su vez, se enumeran por cada trabajo aportado, según se relacionan a continuación:

Primera parte “Intervención social en situación de internamiento”:

1. Una experiencia educativa desde la innovación docente universitaria a la intervención social penitenciaria.

- La iniciativa de innovación docente sistematizada y aportada ha generado un puente de corresponsabilidad entre la institución académica universitaria y la prisión, que han coadyuvado en la fractura institucional del conocimiento, atención y comprensión de las periferias sociales donde están ubicados los establecimientos penitenciarios y las personas que los integran.
- La experiencia de innovación educativa ha preparado a los estudiantes para el trabajo como profesionales de la acción penitenciaria, entrenándoles en mecanismos de apoyo a la erradicación de la delincuencia y la capacitación en herramientas que faciliten la incorporación a la sociedad, desarrollando acciones formativas integrales que favorezcan la inserción sociolaboral, familiar y comunitaria de los internos en establecimientos de cumplimiento penitenciario y articulando una constante retroalimentación con la realidad a lo largo del desarrollo de la iniciativa, fomentando el espíritu y la sensibilidad hacia el colectivo.

2. Intervención social con población delincuente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento.

- Las políticas de custodia de los recursos de atención en centros de internamiento se deben complementar con estrategias de resocialización y rehabilitación real, de manera que se consigan construir espacios de tratamiento efectivo para aquellas personas que han cometido un delito, del mismo modo que se puedan dar respuestas eficaces que incrementen nuestra

seguridad y libertad ciudadana y sitúen a la sociedad en mejor disposición para acoger a quienes necesitan una nueva oportunidad.

3. Discapacidad y prisión: Una reflexión en torno a la privación de libertad en personas con discapacidad intelectual.

- Las personas con discapacidad intelectual no cuentan con los mismos derechos que una persona sin discapacidad porque, aunque el término haya evolucionado, siguen siendo individuos con un alto grado de riesgo de exclusión y marginación social, cuanto más al tratarse de personas presas, observando escasa implicación por parte de las políticas sociales y los mecanismos de protección y/o prevención.
- Una detección temprana de casos de discapacidad intelectual sería primordial para evitar situaciones delictivas y de riesgo a las que este colectivo se puede ver expuesto. Se puede contemplar la necesidad de cuidado de este colectivo junto a la atención a sus familias, observándose como prioritario investigar el por qué desde el trabajo social no se interviene de manera integral con dichas estructuras familiares.
- Se confirma que si a las personas con discapacidad que están internas en prisiones se les trasladan a centros penitenciarios psiquiátricos o recursos similares, se les excluye más aún ya que estos dispositivos no se encuentran en todas las provincias, minimizando el contacto con la familia o el entorno más cercano.
- Se ratifican las limitaciones en los recursos establecidos por la normativa penitenciaria, ya que a muchas de las personas discapacitadas que precisarían atención por parte de recursos específicos, ingresan en prisión sin ningún tipo de atención especializada.

Segunda parte “Anotaciones sobre género en prisión”:

4. Mujeres gitanas privadas de libertad, un espejismo de reeducación y reinserción en las prisiones españolas.

- Las mujeres gitanas presas pertenecen a una comunidad con un profundo patriarcado, una gran falta de libertad y una fuerte limitación en sus opciones en aspectos fundamentales de la vida, llevando a cuestras la histórica discriminación de la que es objeto la comunidad gitana desde hace cinco siglos, convirtiéndose en el chivo expiatorio de su propio grupo étnico.
- Se reafirma que dichas mujeres ostentan un papel central en el mantenimiento de la familia, y la situación de criminalización y el encarcelamiento completan el puzzle de marginación, estigmatización y racismo en la vida de muchas mujeres gitanas que pasan por prisión.
- Se expone cómo las características de las mujeres gitanas encarceladas rompen con los estereotipos que circulan sobre las presas, ya que se las tiende a esbozar como mujeres solas y desarraigadas de su entorno y, en este caso, casi el 90% de las presas de etnia gitana son madres.
- El encarcelamiento provoca un completo fracaso del sistema penal en su función pretendidamente reinsertadora y resocializadora, que queda patente cuando, tras un largo período de internamiento, estas mujeres se encuentran en la misma casilla de salida cuando retornan a su vida en libertad.

5. La prisión y la libertad tienen nombre de mujer.

- El uso de la herramienta del cine nos permite acercar a la sociedad la realidad del desacertado sistema penitenciario dentro del Estado del Bienestar, el cual evoluciona en todas sus facetas y apenas vislumbra un cambio de concepción como sistema de cumplimiento.
- Se hace necesario mostrar la reivindicación y la exhibición de un cine de temática minoritaria, que facilite el efecto multiplicador de la denuncia social y el objetivo sensibilizador del mismo y comprometido hacia las personas que se encuentran en situación de privación de libertad y hacia los profesionales que ejercen su labor por y para la reeducación y reinserción en las cárceles.

Tercera parte “Actividades artísticas y acción socioeducativa penitenciaria”:

6. Acerca de la (re)educación artística en prisión. El caso de Manuel Poisón.

- El analizar la pintura de una persona que se encuentra privada de libertad nos permite acceder a su forma de entender la vida y la realidad desde el otro lado de la reja, nos hace pensar y reflexionar sobre la libertad y sobre el fin último de la justicia: la reinserción.
- La oportunidad de conocer el trabajo de un artista outsider en prisión nos enseña a todos que, somos nosotros, los de fuera, los que hacemos más difícil el fin de la reinserción. Sus obras nos abren los ojos ante la reeducación que necesita la sociedad para acoger a los presos en la sociedad.

7. Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén.

- Se asevera que las actividades creativas tienen el potencial de mejorar los programas de rehabilitación dentro de prisión, garantizando el éxito y la efectividad de utilizar el arte en los medios penitenciarios, favoreciendo positivamente las relaciones con los demás y la participación social.
- El tratamiento mediante arteterapia, a través de la cerámica, garantiza un aumento en la autoestima, el refuerzo y conciencia de la consecución de objetivos, el desarrollo de la creatividad, la capacidad de memoria, el fomento de los valores del grupo y la mejora de la convivencia, la comunicación y el entrenamiento de habilidades sociales; asimismo, facilita los medios para presentar el estado de ánimo y promueve el sentido de la sensibilidad para poder expresar emociones.
- El ejercicio de una acción artística propicia la potencial utilidad futura que puede darse a la tarea aprendida, que puede proporcionar la posibilidad de llevar a cabo un proyecto profesional o de ocio que constituya una labor rutinaria y alternativa al consumo de sustancias y a la supresión de conductas delictivas cuando el interno regrese a la vida en libertad.

8. Educación en valores en el tratamiento penitenciario: la danza del vientre como herramienta social

- Una actividad como es la danza posee las bondades de la universalidad de la misma y a la que los destinatarios, en mayor o menor medida, pueden llegar

sin grandes dificultades. La experiencia vivencial facilita el aprendizaje gracias a material sonoro y audiovisual, y a través de la cual se procurarán adquirir herramientas adecuadas para relacionarse y convivir, utilizando la excusa del baile para el fomento y el entrenamiento de otra serie de habilidades básicas en su proceso individualizado de tratamiento.

- Se afirma que el baile es movimiento lúdico y liberador que enseña valores en su propio aprendizaje, casi sin palabras, y tiene la capacidad para crear hombres y mujeres universales libres de la carga que conlleva el paso por una institución de cumplimiento.

6. CONCLUSIONES

6. CONCLUSIONES

La presente tesis se ha dedicado a mostrar diferentes perspectivas de uno de los contextos minoritarios de atención desde la intervención social: aquellas personas que viven diariamente el término libertad a través de cerrojos, rejas y recuentos diarios.

A nivel metodológico, tal y como afirma Osuna (2019), investigar en prisiones no es una tarea sencilla, ya que partimos de una realidad delimitada por rígidos márgenes legislativos, tomando en consideración lo propugnado en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria: “las instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados” y lo recogido en la Constitución Española en su artículo 25.2: “las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”. Este ha sido el origen normativo desde donde se han madurado los resultados obtenidos en cada capítulo, navegando contra la hostilidad y las dificultades de investigación por la idiosincrasia de los establecimientos de cumplimiento.

Se ha procurado realizar un profundo ejercicio de conexión entre la disciplina de la antropología social y el trabajo social, intentando buscar un punto de encuentro donde confluir el aprendizaje ofrecido por la observación propia de la antropología, a través del adiestramiento de mirar y obtener conceptos complejos y ejercitarse en el pensamiento crítico gracias a esta ciencia (Anta, 2007), de manera que sea una práctica que sirva al ejercicio de la acción social, descubriendo aquí la gran riqueza del aporte de la alteridad antropológica a la intervención socioeducativa.

Este compendio de visiones pretende contribuir a un cambio de sensibilidad hacia, desde, para y por las personas privadas de libertad, acercándonos a la políticamente interesada periferia carcelaria, mediante una perspectiva holística, con un punto de vista analítico y con una metodología que genere y favorezca la transformación del trabajo social aplicado, tanto en el entrenamiento de la convivencia dentro de prisión como fuera de ella.

Sobre todo, los hallazgos obtenidos han procurado dirigir nuestra atención hacia la sociedad, ese contexto que ha de recibir a las personas que han pasado por una situación de internamiento y con la que no se acomete ningún proceso de preparación para la acogida, a diferencia de los internos: en palabras de Rivera (2017), el

“problema de la cárcel” no se va a resolver “en la” cárcel, sino, en todo caso, en el exterior de la misma, en la propia sociedad que crea, que produce, que alimenta y que reproduce la cárcel.

Otra de las claves de este volumen ha sido el permanente hilo conductor que ha conectado las emociones y las experiencias vividas intramuros con el aprendizaje continuo durante la investigación, en palabras de Gómez Ullate (2000), afecto y cognición van siempre de la mano; así, las reelaboraciones de estas notas para la metanarrativa final están inevitablemente bañadas del afecto que rebosa de nuestros recuerdos. Así pues, el cuerpo teórico de los capítulos compilados está marcado por la reflexividad antropológica en cada análisis implementado.

Por otra parte, y desde la objetividad más precisa, a partir de los términos de reeducación y reinserción se ha abierto paso a nuevos modelos de intervención desde las profesiones sociales, en este caso gracias a la práctica de la arteterapia, con el fin de que las personas que se encuentran privadas de libertad puedan elaborar y acometer un itinerario que les facilite herramientas para un encuentro diferente con lo social desde el empoderamiento real y la asunción de nuevas experiencias. Por tanto, acometemos el trabajo penitenciario como actividad concebida para la mejora conductual del preso, cobrando su mayor expresión cuando se desempeña con formación ocupacional y disfrute de experiencias en libertad (De Alós, Martín, Miguélez y Gibert, 2009).

En este sentido, se plantean herramientas alternativas en trabajo social, con la idoneidad de reformular estrategias de acción socioeducativa que se basen en los pilares de la creatividad artística como método, excusa y medio para la consecución de fines de (re)inserción, apostando, paralelamente, por la idoneidad de reinventar la intervención social en el espacio profesional de y desde sus propios actores.

Se ha pretendido colaborar con el conocimiento en el sentido de trazar nuevas estrategias que aborden los estancos procedimientos de tratamiento, esos que califica Foucault (1992) como sistemas que logran volver natural y legítimo el poder de castigar, y rebajar al menos el umbral de tolerancia a la penalidad. De igual forma, se ha tratado de luchar contra la denominación de Melossi y Pavarini (1980) de la cárcel como parque zoológico de “especies criminales” donde se ejerce una política de control social como eje de la cotidianidad del trabajo productivo de los internos, en un

compromiso por evidenciar la necesidad de creer en la oportunidad de la reeducación y la reinserción, por encima de los patrones punitivos y de vigilancia al delincuente.

De un modo transversal, a lo largo de la sistematización de las investigaciones llevadas a cabo en esta compilación, la cuestión del género ha estado presente en todas y cada una de ellas, más si cabe en un entorno tan silenciado como el de los reclusorios y los sistemas de poder que los erigen, siendo perentorio sacar a la luz la presencia de la “mujer” en el mundo, consiguiendo abrir un debate sobre la cuestión femenina (Martín, 2012) y analizando a las mujeres como clase, también dentro del micromundo de las cárceles, lo que equivale a decir que la dicotomía de mujer/hombre son categorías políticas y económicas y que, por tanto, no son eternas (Wittig, 2016). Desde la sociedad en general y las instituciones de cumplimiento en particular, se vislumbra un horizonte alentador sobre la deconstrucción terminológica y sus implicaciones.

Por todo lo anterior, como escenario de nutridas problemáticas para avanzar mediante una perspectiva de análisis antropológico, ligado al conocimiento más profundo de la acción socioeducativa, la presente tesis doctoral ha sido un camino de reflexiones que me han facilitado un cimiento sólido para continuar ampliando este campo de investigación y posibilitarme seguir creciendo y construyendo la visibilización de una casuística tan lumpen, culturalmente establecida, como son las situaciones de privación de libertad en nuestra sociedad.

7. BIBLIOGRAFÍA

7. BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, J. A. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles*. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.
- Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (2015). *Informe de las prisiones de Andalucía*. Recuperado de https://www.acaip.es/images/docs/190216_situaciones_prisiones_andalucia.pdf
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires, Argentina: Lumen.
- Anta, J. L. (2007). *Segmenta antropológica. Un debate crítico con la antropología social española*. Granada: Universidad de Granada.
- Ardevol, E. (1994). Vigencias y cambios en la cultura de los gitanos. En T. San Román, *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos* (pp. 61-108). Madrid, España: Alianza.
- Areiza, E. (2018). Educación de calidad desde la perspectiva de los derechos humanos. *Sophia*, 14 (2): 15-23.
- Augé, M. (1993). *Los "no lugares", espacios del anonimato: una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona, España: Gedisa.
- Ausín, V., Abella, V. Delgado, V. y Hortigüela, D. (2016). Aprendizaje basado en proyectos a través de las TIC. Una experiencia de innovación docente desde las aulas universitarias. *Formación Universitaria*, 9 (3): 31-38.
- Ayuste, A. y Payà, M. (2004). Mujer gitana y educación: un camino hacia los Derechos Humanos. *Encounters of Education*, 5, 101-124.
- Azogue, B. (2009). *Información, Prisión Modelo ¿dígame?* Málaga, España: Sepha.
- Bassols, M. (2006). El arteterapia, un acompañamiento en la creación y la transformación. *Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 1, 19-25.

- Beltrán, J. (2010). La educación en prisiones. Elemento fundamental del tratamiento penitenciario. *Educar(nos)*, 52, 5-8.
- Bergalli, R. (1992). ¡Esta es la cárcel que tenemos... (Pero no queremos)! En Rivera, I. (Coord.), *Cárcel y derechos humanos: un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos* (pp. 7-22). Barcelona, España: Bosch.
- Cabrera, P. J. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 35, 83-120.
- Callejón, M. D. (2009). Miedo a decirte quien soy. El problema de la in-visibilidad. *Red Visual*, 9-10, 1-18.
- Carcedo, R. J. y Reviriego, F. (2007). *Reinserción, derecho y tratamiento en los centros penitenciarios*. Salamanca, España: Amarú Ediciones.
- Cardona, L., Casado, M., Fernández, G., Guzmán, C., Quevedo, J. L., y Ramos, C. (2011). *Guía de intervención para personas con discapacidad intelectual afectas por el régimen penal penitenciario*. Cuadernos de Buenas Prácticas. Madrid, España: FEAPS.
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (2008). *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Número 31. Madrid, España: Cinca.
- Conde, P. A. y Tejedor, P. (2009). La creación y el espacio terapéutico en el medio penitenciario. *Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 4, 137-148.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2002). *II Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones*. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Drogodependencia_archivos_II_Plan_Andaluz_sobre_Drogas_Y_Adicciones.pdf
- Cutiño, S. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones española. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17, 1-41.

- Calvo, T. (1990). *¿España racista? Voces payas sobre los gitanos*. Barcelona, España: Antrophos.
- De Alós, R., Martín, A., Miguélez, F. y Gibert, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 127, 11-31.
- De Miguel, E. (2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan*, 56, 75-86.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006). *Comisión de estudio sobre el abordaje de los internos con discapacidades intelectuales, físicas o sensoriales: Programa de intervención*. Documentos Penitenciarios 5. Madrid: Ministerio del Interior.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006). *La prisión paso a paso*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2010). *El sistema penitenciario español*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2013). *El Programa Individualizado de Tratamiento*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2014). *Organización y funcionamiento de las Unidades Terapéuticas y Educativas*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Equipo Barañí (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid, España: METYEL.
- Fernández, D. (2016). *Derecho Penitenciario*. Madrid, España: Ediciones CEF.
- Foucault, M. (1992). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

- Fuentes, A. (2007). *El valor pedagógico de la danza*. Valencia: Tesis de la Universidad de Valencia.
- Fuentes, R. (2009). *La educación en valores a través de la danza en las enseñanzas regladas y en el folklore* (tesis doctoral). UNED, Valencia.
- Gálvez, A. (2002). Revisión bibliográfica: usos y utilidades. *Matronas Profesión*, 10, 25-31.
- García, V. (2007). La discapacidad intelectual en el medio penitenciario. En R. J. Carcedo y F. Reviriego (Coords.). *Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*. (pp. 33-54). Salamanca: Amarú Ediciones.
- García, G. (2010). *Procesos creativos en artistas outsider* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- García, G. (2012). *El hombre jazzmín. Tejiendo en la prisión*. Madrid: Graciela García. Recuperado de <https://elhombrejazzmin.com/2009/01/tejiendo-en-la-prision/>
- Gómez Ullate, M. (2000). Memoria, diarios y cintas de vídeo. La grabación de vídeos en el campo y su análisis como técnica de investigación antropológica. *Revista de Antropología Social*, (9), 199-209.
- González, J. (2012). *Jimena González. Beneficios de la danza del vientre*. Buenos Aires: Jimena González. Recuperado de http://www.jimenagonzalez.com.ar/beneficios_danza_vientre.html
- Harris, M. (1998). *Antropología Cultural*. Madrid: Alianza Editorial.
- Huete, A. y Díaz, E. (2008). Personas con discapacidad afectadas por el sistema penal - penitenciario en España. *Revista de Servicios Sociales*, 44, 99-114.
- Igareda, N. (2007). En A. I. Cerezo y E. García (coords.), *La prisión en España: una perspectiva criminológica* (pp. 75-100). Granada, España: Comares.

- Imaz, E. y Martín, T. (2007). En B. Biglia y C. San Martín (coords.), *Estado de wonderbra. Entrelazando narraciones feministas sobre las violencias de género* (pp. 217-227). Barcelona, España: Virus Editorial.
- Intebi, I. y Osnajanski, N. (2003). *Maltrato de niños, niñas y adolescentes. Detección e intervención*. Argentina: ISPCAN - Familias del Nuevo Siglo.
- Johnson, M. (2008). A place for art in prison: art as a tool for rehabilitation and management. *Southwest Journal of Criminal Justice*, 5, 100-120.
- Kalinsky, B. (2004). La metodología de investigación antropológica en ambientes criminógenos. Un estudio de caso. *Gazeta de Antropología*, 20, artículo 36, 1-9.
- Kurki, L. (2010). Animación Sociocultural en la cárcel. *Quaderns d'Animació i Educació Social*, 12, 1-13.
- Lázaro, I. (Coord.) (2002). Los menores en el Derecho Español. Madrid, España: Tecnos.
- Leganés, S. (2010). Enfermedad mental y delito (Perspectiva jurídica y criminológica). *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, 76, 7.
- López, F. (1995). *Necesidades de la infancia y protección infantil: Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos*. Madrid, España: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Lorenzo, J. y Ramos, C. (2014). Personas con diversidad intelectual en prisión. Desafíos para el Trabajo Social. *Revista Internacional de Trabajo social y Bienestar*, 6, 167-172.
- Manzanos, C. (1991). *Cárcel y marginación social. Contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. San Sebastián, España: Tercera Prensa S. A.
- Manzanos, C. (1991). *Contribución del sistema carcelario a la marginación socio-económica familiar: enfoque socio-jurídico*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.

- Marín, R. (1976). *Valores, objetivos y actitudes en educación*. Valladolid, España: Miñón.
- Martín, A. (2012). *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Martín, T. (2002). Mujeres gitanas y el sistema penal. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 15 (2), 149-174.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Siglo XXI.
- Mora, M. I. (2007). *Enfermos mentales en las prisiones ordinarias: un fracaso de la sociedad del bienestar*. Sevilla, España: Asociación pro derechos humanos de Andalucía.
- Moreno, M. I., Tirado, A., López-Peláez, M. P. y Martínez, M. (2017). Investigación basada en las artes como investigación educativa: análisis de una experiencia en el Colegio San Isidro en Guadalén. *Educatio Siglo XXI*, 35 (1), 125-144.
- Moreno, F. M. (2011). Proyecto de innovación educativa sobre la formación para las personas que acceden a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, 116, 1-18.
- Moreno, G. (2017). Subjetividades y tácticas entre rejas: una etnografía del consumo de drogas y los dispositivos de tratamiento en prisión. En Vicente, García, P. y Vizcaíno, A. (coords.), *Antropologías en transformación: sentidos, compromisos y utopías* (pp. 524-536). Valencia, España: Universidad de Valencia.
- Naredo, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de las reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y Trabajo Social*, 3, 67-94.
- Núñez, F. (2010). Personas reclusas y exreclusas con discapacidad intelectual: programa de integración social y actividades rehabilitadoras. *En la calle: Revista sobre situaciones de riesgo social*, 15, 26-28.

- Observatorio Estatal de la Discapacidad (2018). *La situación de la población reclusa con discapacidad en España*. Madrid: Observatorio Estatal de la Discapacidad.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016). *Informe mundial sobre las drogas*. Recuperado de https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf
- Olaechea, C. y Engeli G. (2011). Maneras de ver la realidad social a través del prisma de la creatividad. En A. Carnacea y A. Lozano (Coords.), *Arte, intervención y acción social. La creatividad transformadora* (p. 49). Madrid: Grupo 5.
- Osuna, C. (2019). “Yo allí soy feliz, voy de lunes a viernes sin faltar”: Reflexiones desde una etnografía escolar en una cárcel de mujeres. *AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana*, 14 (02): 277-298.
- Pereira, C. (2009). Cine, cárcel y mujeres. Un ejemplo de creación de conocimiento. *Enl@ce: Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, 6 (2), 39-55.
- Pérez, S. (2013). *El teatro musical como vehículo de aprendizaje: un proyecto de innovación docente en la universidad*. Recuperado de <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/10234/56064/3/s77.pdf>
- Pérez, O. (2008). Mujeres gitanas. De la exclusión a la esperanza. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 7, 109-146.
- Pérez, O., (2014). *Por senda de justicia: inclusión, redistribución y reconocimiento*. México, D. F., México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Pino, M. y Soto, J. (2010). Ventajas e inconvenientes de la tutoría grupal como estrategia docente. *Bordón*, 62 (1): 155-166.
- Ramírez, J. V. (2017). ¿La universidad para profesionalizar o para el desarrollo cultural? *Sophia*, 13 (1): 1-3.

- Ramos, C. (2013). Las personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario. ¿Un fracaso de las políticas de inclusión? *Revista Internacional de Organizaciones*, 11, 15-35.
- Rechea, C. y Barberet, R. (1995). *La delincuencia juvenil en España*. Madrid, España: Ministerio de Justicia.
- Reviriego, F. (2008). Centros penitenciarios y personas con discapacidad. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38 (109), 281-305.
- Río, M. (2009). Reflexiones sobre la praxis en arteterapia. *Papeles de arteterapia y educación artística para la inclusión social*, 4, 17-26.
- Rivera, I. (2017). *Descarcelación. Principios para una política pública de reducción de la cárcel*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Rodrigo, I. F. (1995). *Métodos y técnicas de investigación social*. Buenas tareas. Recuperado de <https://www.buenastareas.com/ensayos/M%C3%A9todos-y-T%C3%A9cnicas-De-Investigaci%C3%B3n-Social/55226946.html>
- Ruiz, M. y Vidal, T. (2011). *Prácticas artísticas en centros penitenciarios*. Daroca: Revista la Oca Loca. Revista fundada en el Centro Penitenciario de Daroca. Recuperado de <http://www.revistalaocaloca.com/2011/05/practicas-artisticas-en-centros-penitenciarios/>
- Ruiz, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Sánchez, C. y Caño, X. (2012). *Voluntarios en prisión. Ciudadanía en la sombra*. Madrid, España: PPC.
- Sánchez, M. C. y Serrano, S. (2018). Modelando barrotes. Un análisis sobre el taller de alfarería en la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Jaén. En Cueva, M. L. y Vico A. F. (Eds.), *Prácticas artísticas multidisciplinares y alternativas* (pp. 61-82). Jaén, España: AASA.

- Sánchez, L. M. (1997). *Historia de las prisiones en la provincia de Jaén. 500 años de confinamientos, presidios, cárceles y mazmorras*. Jaén, España: Editorial Jabalcuz.
- Sancho, J. M. (2018). Innovación y enseñanza. De la “moda” de innovar a la transformación de la práctica docente. *Educação, 41* (1): 12-20.
- Sandín, M. P. (2003). La enseñanza de la investigación cualitativa. *Revista de enseñanza universitaria, 21*, 37-52.
- Santos, M. L., Castejón, F. J. y Martínez, L. F. (2012). La innovación docente en evaluación formativa y metodología participativa: Un proyecto compartido a raíz de la implantación de los nuevos grados. *Psychology, Society, & Education, 4* (1): 73-86.
- Scarfó, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH, 36*, 291-321.
- Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona (2008). *Un espacio para la libertad*. Villabona. Recuperado de <https://www.utevillabona.es/>
- Unión Europea. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea”. *Diario Oficial de la Unión Europea C 110*, 9 de mayo de 2006, pp. 75-82.
- Unión Europea (2008). Crime and criminal justice. Luxemburgo: Eurostat. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/crime>
- Taylor J. y C. (1995). *Psychology of dance*. Champaign, United States: Human Kinetics.
- Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid, España: Editorial Popular.
- Vázquez, M. (2011). Arte y cultura en centros penitenciarios: El trabajo con personas privadas de libertad desde la intervención social y cultural de las

organizaciones no gubernamentales. En A. Carnacea y A. Lozano (Coords.), *Arte, intervención y acción social. La creatividad transformadora* (pp. 217-223). Madrid: Grupo 5.

Vicens, E. (2009). Aproximación a la Metodología para el estudio de los Trastornos mentales en población penitenciaria: El estudio PreCa. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 11 (1), 8-16.

Vidal, T. y Ruiz, M. (2014). *Arte, cultura y cárcel. Prácticas artísticas y culturales en contextos penitenciarios*. Barcelona, España: Cultura Sin Mesura.

Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Paris, Francia: Éditions LiberRaisons d'agir.

Wittig, M. (2016). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (Javier Sáez y Paco Vidarte, trads.). Madrid: Egales.

Yagüe, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, artículo 4, 1-23.

